Proyecto Educativo IES Cerro de los Infantes

2021-2022

Índice

Introducción 7

- 1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO 7
- 2. Líneas generales de actuación pedagógica 9
- 3. Contenidos curriculares y Temas transversales. 11
- 4. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y sus horarios. 14

Distribución horaria

Criterios para la distribución

Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente

Plan de reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente

Del Consejo Escolar

De las Subcomisiones del Consejo Escolar

Del ETCP

Del Claustro del profesorado

Del Equipo Directivo

De los Equipos Docentes

5. Criterios Generales para la elaboración de las Programaciones. 22

Introducción

Normativa en ESO y Bachillerato

La Programación

6. Evaluación, promoción y titulación del alumnado 26

Normativa de aplicación de Evaluación

Objetivos de Etapa de la ESO

Criterios comunes de Evaluación de la ESO

Evaluación

Promoción del alumnado

Programa de mejora del rendimiento académico

Titulación del alumnado

Normas Generales de la Ordenación de la Evaluación de Bachillerato

Marco Normativo

Objetivos Generales

Criterios y procedimientos de Evaluación

Calificación

Duración y permanencia en Bachillerato

Sesiones de Evaluación

Promoción de 1º a 2º de Bachillerato y repetición en 2º Curso

Repetición en 2º Curso

Evaluación final de Bachillerato

Titulación

Cambio de Modalidad

Participación del alumnado y de sus padres en el desarrollo del proceso de Evaluación

7. Atención a la diversidad 46

Marco normativo

Concepto y sentido de la atención a la diversidad del alumnado: Una escuela inclusiva

Principios generales de la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva

Actuaciones y medidas de atención a la diversidad

Estrategias de apoyo y refuerzo

Medidas de atención a la diversidad

Programas de atención a la diversidad

Programas de refuerzo

Adaptaciones de acceso

Adaptaciones curriculares no significativas

Adaptaciones curriculares significativas

Programas Específicos

Adaptaciones curriculares individualizadas.

Adaptaciones para alumnado con altas capacidades intelectuales.

PECAI

Flexibilización de la duración del período de escolarización obligatoria y postobligatoria

Programas de Compensación Educativa

Principios pedagógicos

Destinatarios del plan

Objetivos

8. Organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva 99

Normativa

Seguimiento de los planes de recuperación

9. Plan de orientación y acción tutorial 105

Organización y Coordinación del Departamento de Orientación

Coordinación del Departamento

Funciones de los miembros del D.O.

Objetivos del Departamento de Orientación

Actuaciones del Departamento de Orientación

Plan de Acción Tutorial

Procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación de la Acción Tutorial

Plan de Orientación académica y Profesional

Programaciones de Orientación Académica y Profesional

Evaluación de la Orientación Académica y Profesional

10. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. 131

Los compromisos educativos de rendimiento

Los compromisos de convivencia

11. Plan de convivencia 137

Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

Objetivos

Normas de convivencia

Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia

La Comisión de Convivencia

Normas de funcionamiento del aula de convivencia

Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse

Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado

Delegados de padres y madres

12. Programación de las actividades de formación del profesorado 157

13. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar y para las familias 162

Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios

Horario general del Instituto

Actividades complementarias y extraescolares

Previsión de convenios y acuerdos de colaboración con otras Instituciones

Planes y proyectos educativos

Protocolo de actuación ante huelgas estudiantiles.

14. Criterios para la elaboración de los horarios en la Formación profesional y para su organización curricular 179

Criterios para la elaboración de la programación de las horas de libre configuración

Criterios para la elaboración de horarios

Criterios para la organización curricular

Criterios para la elaboración de la programación del módulo de formación en centros de trabajo

Criterios para la elaboración de la programación del módulo de Proyecto Integrado

La Formación Profesional en el IES

Programaciones Didácticas.

Finalidad Módulo de FCT

Atención a la Diversidad

Acción Tutorial

Modalidad Dual

15. PROCEDIMIENTOS de evaluación interna 192

Procedimiento de evaluación interna

El equipo de evaluación: Procedimiento para su designación

Proceso de autoevaluación. Orden 20-8-10. ARTÍCULOS 6 y 7

- 16. Criterios para los agrupamientos y las tutorías 194
- 17. Criterios para la organización de la optatividad 196
- 18. Planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto 197
- 19. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación 198
- 20. Estrategias y procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Anual de Centro 198

INTRODUCCIÓN

El proyecto educativo constituye las señas de identidad del instituto y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado.

El proyecto educativo definirá los objetivos particulares que el instituto de educación secundaria se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, acerca de los principios que orientan cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro y las correspondientes prescripciones acerca del currículo. Se seguirá las orientaciones del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, también se tendrá en cuenta Corrección de errores de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

- 1. Educar sin distinción de sexo, raza, religión, cultura y clase social. Fomentar dispositivos pedagógicos para conseguir la plena igualdad entre los sexos y la coeducación. Eliminar conductas racistas y xenófobas, rechazando todo tipo de discriminación. Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres. Promover la Equidad en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la Comunidad Educativa.
- 2. Formar en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en el ejercicio de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y, como consecuencia, conseguir que nuestro alumnado sea capaz de convivir con los demás e interiorizar normas, actitudes y valores.
- 3. Impulsar en el alumnado valores de esfuerzo, responsabilidad, iniciativa personal, trabajo autónomo y en equipo como elementos fundamentales para el aprendizaje.
- 4. Desarrollar una enseñanza que aporte al alumnado instrumentos básicos de aprendizaje: técnicas de trabajo intelectual, conocimientos científicos, humanísticos, históricos y estéticos. Dotar a nuestro alumnado de instrumentos para aprender a aprender, evitando la mera transmisión de contenidos.

- 5. Desarrollar una metodología activa que asegure la participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, al tiempo que formar un espíritu crítico para que sean capaces de valorar las opiniones propias y disponer de elementos para valorar y discutir las de otros.
- 6. Preparar al alumnado para desarrollo de un trabajo mediante la sensibilización con las nuevas exigencias de la producción, desarrollando conceptos, procedimientos y actitudes que faciliten su inserción en el mundo laboral. Orientar al alumnado en su formación profesional.
- 7. Potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. Integrar la orientación personal educativa y profesional en el proceso educativo, especialmente en la labor de tutoría.
- 8. Potenciar la colaboración de las familias y su grado de implicación en la consecución de los objetivos educativos y promover su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- 9. Favorecer y establecer un clima de convivencia y comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en nuestro Centro.
- 10. Educar en el respeto y defensa del medio ambiente y su conservación para generaciones futuras.
- 11. Educar en la valoración y el respeto hacia la pluralidad lingüística y cultural de España y de Andalucía.
- 12. Atender a la diversidad del alumnado mediante una organización flexible de los contenidos y una adecuada metodología. Propiciar adaptaciones curriculares cuando sean necesarias. Fomentar la actitud de normalización en la integración educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Favorecer la atención individualizada del alumnado.
- 13. Mejorar la capacidad de expresión y comprensión tanto oral como escrita en lengua castellana, como parte esencial de la enseñanza y el aprendizaje en todas las áreas y asignaturas, fomentando e incorporando todos estos parámetros a la evaluación del alumnado
- 14. Utilizar las TIC de manera responsable en el proceso educativo poniendo a disposición del aprendizaje de los alumnos los recursos que las nuevas tecnologías aplicadas proporcionan a la educación.
- 15. Establecer una evaluación interna que englobe a todos los elementos de la Comunidad Educativa y no sólo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Evaluar de forma cualitativa y cuantitativa, incluyendo propuestas de mejora.
- 16. Estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal. Fomentar un clima

que favorezca el esfuerzo y el trabajo. Diseñar actividades motivadoras y cercanas a los intereses del alumnado.

- 17. Establecer las condiciones que permitan al alumnado alcanzar las competencias clave
- 18. Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo.
- 19. Favorecer la coordinación del profesorado y la visión interdisciplinar de los contenidos.
- 20. Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 21. Desarrollar el Plan de Compensatoria, aportando los recursos humanos y materiales necesarios.
- 22. Estimular la innovación educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la formación continua del profesorado sobre temas como Igualdad, Resolución de Conflictos, Nuevas Tecnologías, Atención a la Diversidad y Motivación del alumnado.
- 23. Favorecer la cooperación de las entidades locales y provinciales en el ámbito educativo.

2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

De acuerdo con los principios que promueven tanto la Ley Orgánica de Educación (L.O.E. - 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, como la Ley de Educación de Andalucía (L.E.A. - 17/2007 de 10 de diciembre), se proponen las siguientes líneas de actuación pedagógica:

- Promover el principio del esfuerzo como motor del proceso educativo: esfuerzo de las familias, de los centros y del profesorado, de las administraciones educativas, pero también, y sobre todo de nuestros alumnos y alumnas, pues en ellos y ellas confluyen los esfuerzos del resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Paralelamente desarrollar en nuestro alumnado hábitos y estrategias que faciliten el aprendizaje en las distintas áreas y materias y fomenten el valor del esfuerzo personal.
- Perseguir y conseguir una formación integral del alumnado que contribuya a que sean ciudadanas y ciudadanos críticos, libres y responsables; les permita una comprensión cabal del mundo y de la cultura y les faculte para participar en la sociedad del conocimiento.
- Dirigir la labor educativa al desarrollo integral de la personalidad, la adquisición de valores, de conocimientos, hábitos y competencias que sean útiles al alumnado para su integración en la ciudadanía. Por ello procuraremos

fomentar en el Centro y desde el Centro la cultura de la participación social, basada en la iniciativa, la cooperación, el compromiso y la solidaridad. Nuestro Centro deberá preparar para la convivencia democrática, el ejercicio real de la autonomía y la participación. Educar para ejercer una ciudadanía responsable y crítica, basada en la participación democrática y en el respeto de los Derechos Humanos.

- Tener como norte la equidad, es decir, de procurar que todos y todas consigan una formación de calidad o que, al menos, alcancen como base unas competencias básicas que eviten el descuelgue o el fracaso.
- Reconocer la diversidad de capacidades, de intereses y entorno sociocultural de nuestro alumnado. El reconocimiento y el respeto que merece esta diversidad no pueden conducirnos a actitudes segregadoras o excluyentes.
- Promover un clima de respeto y convivencia que facilite el trabajo del alumnado y del profesorado. En este sentido es preciso favorecer, crear y mantener un buen clima de trabajo y unas relaciones humanas afectivas, cálidas, francas y respetuosas entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Especial atención habrán de recibir el trabajo y las prácticas que favorezcan y promuevan las relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- Continuar con la participación en los planes y programas educativos: "Compensación Educativa", "Acompañamiento", "Hábitos de vida saludable", "Vega Educa", etc. Completar esta participación con la evaluación de su aplicación en nuestro Centro.
- Fomentar la participación activa en nuestra sociedad a través de la realización de actividades conjuntas con otros centros educativos e instituciones.
- El profesorado debe ser el coordinador de la actividad educativa, guía y orientador activo del proceso de aprendizaje y como complemento, el alumnado debe respetar la autoridad del profesorado. Por otro lado, el profesorado debe preparar las condiciones para que el alumnado pueda aprender por sí mismo, tendiendo a su desarrollo autónomo.
- Promover los hábitos de vida saludable, el consumo responsable, el contacto con la naturaleza y el respeto por el medio ambiente.
- Las actuaciones que se lleven a cabo estarán en consonancia con las características y peculiaridades del contexto en el que se desarrollen: medios y recursos humanos y materiales, situación geográfica, características del entorno sociocultural, etapas educativas, características del alumnado, etc.
- Promover un clima de confianza y una estrecha colaboración con las familias, fomentándose su participación en las actividades del centro. Entendemos que la colaboración entre nuestro centro y las familias de nuestro alumnado es de vital importancia, por lo cual fomentaremos la sintonía entre nuestra acción educativa y la de los correspondientes tutores legales.

- La metodología será activa, el alumnado deberá protagonizar su proceso de aprendizaje. Y al mismo tiempo será variada y diversa, combinando y alternando distintos tipos de actividades y agrupamientos. Se tratará de procurar el desarrollo del alumno centrado en sí mismo, en el desarrollo de sus capacidades y competencias. Ha de propiciar la atención a la diversidad, que desarrolle la participación en equipos mixtos de trabajo, la toma de decisiones compartida, los espacios de reflexión y la actitud positiva hacia la asunción de los consensos.
- Se establecerá una adecuada coordinación con los centros de procedencia de nuestro alumnado de 1º de Secundaria, tanto a nivel general de centro como a nivel departamental. Desde el equipo directivo se promoverá y facilitará la realización de reuniones de coordinación entre nuestro Instituto y los colegios de procedencia de nuestro alumnado.
- Se procurará prolongar nuestro quehacer educativo más allá del aula, dedicando tiempo y efectivos humanos y económicos a las actividades complementarias y extraescolares que tengan una finalidad educativa (visitas a lugares de interés, actos culturales, conferencias, etc.).
- Insertar en las programaciones didácticas la perspectiva de género.
- Establecer una representación equilibrada de mujeres y de hombres en todos los órganos de gestión del centro educativo.
- Seleccionar materiales didácticos y libros de texto no discriminatorios.

3. CONTENIDOS CURRICULARES Y TEMAS TRANSVERSALES.

La LOMCE contempla la transversalidad de varias maneras:

- 1) Como parte de los principios, fines y objetivos que se formulan para la educación en general o para cada una de las etapas del sistema de enseñanza
- 2) Como educación en valores de carácter transversal
- 3) Conforme a lo establecido en el artículo 6 del decreto 111/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:
- a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidas en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

- c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
- e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

CONTENIDOS CURRICULARES Y TEMAS TRANSVERSALES.

La LOMCE contempla la transversalidad de varias maneras:

- 1) Como parte de los principios, fines y objetivos que se formulan para la educación en general o para cada una de las etapas del sistema de enseñanza
- Como educación en valores de carácter transversal
- 3) Conforme a lo establecido en el artículo 6 del decreto 111/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:
- f) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidas en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- g) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- h) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
- j) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- k) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
- g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Así mismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

- j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
- k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- I) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y SUS HORARIOS.

Según el Art.82 del Decreto 327/2010, en los institutos de educación secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes
- b) Áreas de competencias
- c) Departamento de orientación
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica
- f) Tutoría
- g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince si imparte enseñanzas de bachillerato más el departamento de FOL, por tener ciclos formativos.

Según la Orden de 20 de agosto de 2010, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencias y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente que se establezcan en el proyecto educativo.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.

DISTRIBUCIÓN HORARIA

La distribución de la reducción horaria que se presenta a continuación se mantendrá siempre y cuando se asemeje a la reducción que se carga en Séneca y siempre que la Jefatura de Estudios no precise esas horas para el buen funcionamiento del Centro. En cuanto a la reducción de coordinaciones de planes y proyectos también estará supeditado a las necesidades de funcionamiento del Centro.

- Área científico-tecnológica. Coordinador/a (2 horas)
- Dept. Matemáticas: 3 horas
- Dept. C. Naturales: 3 horas
- Dept. Física y Química: 3 horas
- Dept. Tecnología: 3 horas
- Área social-lingüística. Coordinador/a (2 horas)
- Dept. Lengua: 3 horas
- Dept. C. Sociales: 3 horas
- Dept. Inglés: 3 horas
- Dept. Francés: 2 horas
- Dept. Cultura Clásica: 2 horas
- Dept. Filosofía: 2 horas
- Área artística. Coordinador/a (2 horas)
- Dept. Música: 2 horas
- Dept. Educación Física: 2 horas
- Dept. Ed. Plástica y Visual: 2 horas
- Área profesional. Coordinador/a (2 horas)

- 3 "Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación." (En su redacción original).
- Dept. F.O.L. y Economía 3 horas
- Dept. Formación, evaluación e innovación educativa: 2 horas
- Dept. Orientación : 3 horas
- Dept. Actividades complementarias y extraescolares: 2 horas

Dadas las particulares circunstancias de nuestro Centro la coordinación de "Escuela Espacio de Paz" tendrá una asignación de 1 a 3h lectivas para resolución y mediación de conflictos, dependiendo de las necesidades del centro.

La atención a los programas de profundización y refuerzo será asignada al horario de los profesores encargados de dicho programa, según establezca la normativa vigente y las necesidades del centro.

Las reducciones de la Formación Profesional DUAL podrán ser distribuidas entre los miembros del profesorado que imparta clase en el grupo afectado. Esas horas se usaran para ayudar al seguimiento y desarrollo del alumnado de FP Dual.

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN

El principal criterio seguido para disminuir la reducción horaria de los departamentos ha sido el número de miembros que los componen, comenzando por disminuir dos horas a los unipersonales o de dos miembros, y 3 horas a los de tres o más miembros.

Los departamentos con más reducción horaria requieren mayor coordinación entre sus miembros, ya que se ocupan de los programas de refuerzo, programas de diversificación curricular, agrupamientos flexibles, etc.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa tiene asignado un número importante de competencias y requiere una gran coordinación con varios órganos. El departamento de actividades extraescolares y complementarias permanece, ya que es necesario un órgano que motive, aglutine y coordine todas estas actividades.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

a) Equipos docentes. Estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora. Trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa. La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

Los equipos docentes se reunirán a demanda de los profesores y profesoras que ejercen la tutoría de cada grupo de alumnos y alumnas y, como mínimo, en la evaluación inicial, a mitad de cada trimestre y en las evaluaciones trimestrales.

- b) Áreas de competencias. En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de dos horas para la realización de las funciones de coordinación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área, siguiendo los siguientes criterios: se presentarán voluntarios, y en caso de que no exista acuerdo entre los jefes y jefas de los departamentos de área se aplicará el siguiente baremo:
- 1. Antigüedad en el centro.
- 2. Antigüedad en el cuerpo.
- Méritos

Desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto y, tendrá carácter rotativo entre los jefes y jefas de departamento que integran el área.

- c) Departamento de Orientación. La jefatura de departamento de orientación tendrá una reducción horaria de tres horas semanales. Para su designación se aplicarán los criterios y el baremo anteriormente establecido. La jefatura deberá ser desempeñada, preferentemente, por un profesor o profesora de la especialidad de psicología o pedagogía.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa. Esta jefatura de departamento tendrá una reducción horaria de 2 horas semanales. El profesorado interesado en coordinar este órgano, deberá proponer un proyecto de actuación.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica. Estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de

la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

f) Tutoría. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

En el caso de grupos en los que se vea la necesidad de establecer un apoyo debido a la cantidad de trabajo del Tutor, se podrá asignar un cotutor que le ayude con dichas funciones.

El horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria será de 4 horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro. El horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde.

En la educación secundaria obligatoria, las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumnado y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

En las enseñanzas posobligatorias, de las tres horas dedicadas a tareas de tutoría incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro, una hora se dedicará a la atención personalizada del alumno y de su familia, otra a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

g) Departamentos de coordinación didáctica. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparte enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado.

Cada departamento contará con una persona que ejercerá su jefatura, para su elección se seguirán los siguientes criterios, por este orden:

- 1. Profesorado con destino definitivo en el centro
- 2. Antigüedad en el centro
- Antigüedad en el cuerpo

4. Méritos

Desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto y, tendrá carácter rotativo entre los diferentes miembros del departamento.

4.4.1. Criterios para asignar enseñanzas

La regulación de los criterios para la asignación de enseñanzas viene recogida en el art. 19 de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario del centro, del alumnado y del profesorado (BOJA de 30 de agosto), donde se establecen los criterios básicos para asignar enseñanzas:

"Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento".

El Equipo Directivo del Centro realizará en el Claustro de primeros de septiembre una propuesta global de reparto de materias, tutorías y horas de atención Educativa a todos los departamentos, que posibilite el ajuste horario de todo el profesorado del centro conforme a la normativa vigente.

Así, una vez distribuidas las enseñanzas a los departamentos, serán estos los que determinen las enseñanzas que corresponden a cada profesor. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe procurar, para el profesorado que continúa en el centro desde el curso anterior, un cierto seguimiento de su alumnado a lo largo de los diferentes niveles (siempre que sea posible y no afecte al funcionamiento del Departamento y no impida un reparto descompensado de las horas lectivas de cada profesor)
- Cada departamento debe fomentar el trabajo en equipo, para ello evitará que un solo miembro del departamento imparta la misma materia a todos los grupos de un mismo nivel, fundamentalmente en la ESO. Asimismo se intentará que un profesor/a no tenga que atender a demasiados niveles

En virtud de dicha regulación corresponde a los departamentos proponer la distribución de las enseñanzas, procurando el acuerdo de todo el profesorado de éste.

Si no existiese acuerdo, y previa a la posible propuesta de asignación por el Director/a del Centro, el orden de elección que se llevará a cabo será el siguiente:

- a) Profesorado de Enseñanza Secundaria con la condición de catedrático con destino definitivo en el Centro.
- b) Profesorado de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, y maestros, con destino definitivo en el Centro.
- c) Otros profesores, con el siguiente orden:

Dentro de cada apartado a), b) y c) anteriores, la prioridad en la elección vendrá determinada por la antigüedad en el Centro, determinado por los años efectivos de permanencia en el mismo, al que pertenece el profesorado, y de existir empate por la antigüedad en el cuerpo. De existir de nuevo el empate, por la nota de oposición.

El procedimiento a seguir será el que se describe a continuación: El profesor o profesora a quien corresponda de acuerdo con el orden anteriormente establecido, elegirá un grupo de alumnos del área, materia, módulo profesional, ámbito, turno y curso que desee impartir preferentemente. A continuación lo hará el profesor o profesora siguiente, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre el profesorado del Departamento presente en este acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores y profesoras completen su horario lectivo o se hayan asignado todas las áreas, materias, módulos profesionales, ámbitos, grupos y cursos que correspondan.

La jefatura del Departamento entregará al Director del Centro, como máximo en 24 horas después de la celebración de la reunión de Departamento, un acta en el que se recogerán los acuerdos adoptados y en los que constará la relación nominal de todo el personal del Departamento y las materias, módulos, asignados a cada uno.

En última instancia, y como recoge la legislación, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento y vista el acta.

La dirección del centro designará al profesorado que imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de primero y segundo curso de la educación secundaria obligatoria. Asimismo designará al profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y al que imparta las materias optativas.

Los grupos de compensación educativa y los niveles bajos, en los cursos en los que haya flexibilización, se repartirán de forma equitativa entre todos los miembros de cada departamento afectado.

La asignación de las enseñanzas se llevará a cabo durante las 2 primeras semanas de septiembre.

- a) Departamento de actividades complementarias y extraescolares. Esta jefatura de departamento tendrá una reducción horaria de 2 horas semanales.
- 4.4.2. Plan de reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente del Instituto

* Del Consejo Escolar

Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del centro.

El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

- * De las Subcomisiones del Consejo Escolar:
- Comisión Permanente: Constituida según se establece en el artículo 66 del ROC y con las funciones que le atribuya el Consejo Escolar, se reunirá siempre que sea necesario para tratar asuntos de urgencia.
- Comisión de Convivencia: Presidente/a; Jefe/a de Estudios; Profesorado (dos representantes, a poder ser el coordinador del Plan Escuela Espacio de Paz y el coordinador del Plan de Igualdad y Coeducación); Alumnado (una representante); Padres/madres (una representante más la designada por la AMPA).

* Del ETCP

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se reunirá con una periodicidad trimestral y celebrará sesiones extraordinarias al menos al principio y final de curso.

El plan de trabajo para el presente curso incluye los siguientes aspectos:

- Criterios pedagógicos para el reparto de horas a los departamentos.
- Adecuación de las programaciones didácticas a la normativa vigente.
- Valoración de las pruebas generales de diagnóstico.
- Aportaciones al ROC.

- Aportaciones al Plan de Convivencia.
- Plan de mejora de los rendimientos escolares, después de analizar los resultados de la Prueba de Diagnóstico.

Cuando el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica lo estime conveniente y oportuno podrá nombrar comisiones para asuntos generales o particulares que agilicen su funcionamiento.

Del Claustro del profesorado

Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él.

Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

El Claustro se reunirá, al menos, una vez al trimestre y también al principio y al final del curso.

Del Equipo Directivo

El Equipo Directivo se reúne una vez a la semana para recibir información, coordinar las diferentes actuaciones de cada uno de sus miembros y velar por el cumplimiento de este Proyecto Educativo.

* De los Equipos Docentes

La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

Los Equipos Docentes se reunirán al comienzo de curso para tratar las Evaluaciones Iniciales y otra a mediados de cada uno de los trimestres, para valorar y analizar la evolución, tanto a nivel curricular como de convivencia, del grupo. Al finalizar cada trimestre para dar cuenta en la sesión de evaluación oportuna.

5. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

INTRODUCCIÓN

Cada departamento didáctico elaborará, para su inclusión en el Plan de Centro, la programación didáctica de las enseñanzas que tiene encomendadas, agrupadas en las etapas correspondientes (obligatoria y postobligatoria) y siguiendo estas directrices generales aprobadas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

La programación didáctica de los departamentos incluirá, al menos los siguientes aspectos para cada una de las materias asignadas al mismo:

NORMATIVA EN E.S.O Y BACHILLERATO.

- **Real Decreto 984/2021, de** 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
 - Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación Secundaria Obligatoria
 - **Real Decreto 1105/2014,** de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- **Decreto 111/2016,** de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Decreto 110/2016**, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA PROGRAMACIÓN.

Cada departamento didáctico elaborará, para su inclusión en el Plan de Centro, la programación didáctica de las enseñanzas que tiene encomendadas, agrupadas en las etapas correspondientes (obligatoria y postobligatoria) y siguiendo estas directrices generales

La programación didáctica de los departamentos incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos para cada una de las materias asignadas al mismo:

EN E.S.O.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

En la Educación Secundaria Obligatoria la elaboración de las programaciones se basará en el Real Decreto 1105/2014, en el Decreto 111/2016 y en la Orden de 14 de julio de 2016.

Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Se tendrán en cuenta las propuestas de mejora de resultados académicos del curso anterior y además, deberán recoger los siguientes apartados:

1. Introducción

- 3. Objetivos de etapa y de materia
- 4. Contenidos
- 5. Organización por unidades didácticas
- 6. Temporalización

- 7. Contenidos transversales
- 8. Estímulo de la lectura y mejora de la comprensión oral y escrita
- 9. Metodología didáctica
- 10. Evaluación
- 11. Criterios de evaluación y estándares de aprendizajes
- 12. Instrumentos de evaluación
- 13. Criterios de calificación
- 14. Atención a las necesidades educativas específicas
- 15. Actividades de recuperación para el alumnado con la materia pendiente
- 16. Materiales y recursos didácticos
- 17. Actividades complementarias y extraescolares
- 18. Proceso de autoevaluación de la programación y de la actividad docente

EN BACHILLERATO

- 1. Objetivos para cada materia y curso.
- Contenidos:
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado
- 1. Temporalización. Organización y secuenciación de los contenidos.
- Temas transversales del currículo.
- Metodología.
- 4. Criterios, estándares de aprendizaje, estrategias y procedimientos de evaluación y recuperación.

- 5. Medidas de atención a la diversidad de acuerdo con las necesidades del alumnado (Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado)
- 6. Programas de refuerzo para al alumnado que promociona a segundo con materias pendientes. (Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía)
- 7. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso de los alumnos y alumnas.
- 8. Las actividades complementarias y extraescolares que se proponen realizar desde el departamento.
- 9. Propuestas de mejora, si proceden. El procedimiento para realizar su seguimiento.
- 10. Actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

EVALUACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

- a. Al final de cada trimestre se realizará una evaluación de las programaciones didácticas, dejando constancia de los aspectos positivos y las posibles propuestas de mejora. Cada curso escolar y con anterioridad al 21 de octubre, serán revisadas, teniendo en cuenta las propuestas de mejora recogidas en las evaluaciones trimestrales del curso anterior.
- b. La jefatura de departamento será el responsable de la coordinación y entrega de todas las programaciones didácticas, así como de las actividades de ampliación y refuerzo, etc. La entrega se hará por correo electrónico al mail de dirección quien las archivará digitalmente. Irán precedidas de un índice. En formato PDF.
- c. En las reuniones de departamento se tratarán los siguientes puntos, dejándose constancia en acta de los acuerdos adoptados:
 - Actualizaciones metodológicas.
 - Seguimiento de las programaciones.

6. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN.

• Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la

promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).
- ORDEN ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).
- INSTRUCCIONES de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por las que se complementan las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, en lo relativo a los procedimientos de reclamación sobre calificaciones.

OBJETIVOS DE ETAPA DE LA E.S.O.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la educación Secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos, rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las s, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

- m) Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la educación Secundaria obligatoria en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:
- n) conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- o) conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN DE LA E.S.O

Las competencias clave recogidas en la legislación son las siguientes:

- a) comunicación lingüística.
- b) competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) conciencia y expresiones culturales

A continuación se van a describir los criterios establecidos por competencias clave:

- a. Relacionados con la competencia lingüística:
 - Expresar adecuadamente, oralmente y por escrito, contenidos propios de diferentes materias.
 - Redactar textos de diferente tipo conforme a pautas o modelos.
 - Emplear correctamente las reglas ortográficas y los signos de puntuación en los propios escritos.
 - Leer comprensivamente e interpretar textos de diferentes tipologías.
 - Extraer la información específica más relevante de documentos orales emitidos cara a cara o por medios audiovisuales.
- b. Relacionados con la competencia matemática.
 - Distinguir situaciones susceptibles de ser modeladas cuantitativamente aplicando las técnicas aritméticas básicas para la extracción de información.

- Resumir información numérica en gráficos sencillos e interpretar tales gráficos.
- Modelar un problema a base de símbolos para su posterior tratamiento con técnicas algebraicas básicas.
- Demostrar la veracidad de aseveraciones aritméticas, algebraicas y geométricas simples usando la notación adecuada.
- c. Relacionados con la competencia digital y de tratamiento de la información:
 - Aplicar los medios y recursos educativos digitales a su alcance.
 - Gestionar con sentido crítico la información disponible.
 - Emplear algunos programas de forma básica.
 - Relacionados con la competencia para aprender a aprender y la autonomía e iniciativa personal:
 - Asumir responsabilidad en los compromisos de trabajo adquiridos y cumplir con sus obligaciones académicas.
 - Adquirir habilidades y hábitos que le permitan enfrentarse adecuadamente al estudio de las diferentes materias.
 - Mostrar interés, constancia y curiosidad por la adquisición de conocimientos más allá de su carácter curricular.
 - Realizar trabajos de investigación de forma autónoma, tomando decisiones en la elaboración de los mismos, y localizando la documentación necesaria utilizando fuentes diversas.
 - Aceptar la corrección de los errores cometidos como parte del proceso educativo.
- d. Relacionados con la competencia social y cívica:
 - Conocer y valorar la dimensión moral de la vida humana y comprender su desarrollo.
 - Conocer, respetar y poner en práctica los principios y normas que regulan la convivencia en una sociedad democrática y, particularmente, en el centro educativo.
 - Reconocer y valorar el diálogo y la argumentación como procedimiento racional para resolver conflictos y para justificar las propias posiciones éticas y refutar las ajenas.
 - Conocer y expresar, de modo correcto y razonado, la noción de sistema democrático y de Estado social de derecho como forma de organización política europea, valorando sus logros y deficiencias.
 - Identificar y expresar de modo fundamentado los principales conflictos del mundo actual, señalando alternativas y vías de solución.
 - Reconocer y valorar lo comunitario, que se muestra en las actitudes de respeto hacia las normas elaboradas legítima y democráticamente, en el interés e implicación en los problemas que le afectan como miembro de la sociedad y al participar y

cooperar en las actividades programadas tanto en el aula como fuera de ella.

e. Relacionados con el mundo emprendedor

- Adquirir conciencia de la situación a intervenir o resolver, y saber elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarios con criterio propio, con el fin de alcanzar el objetivo previsto.
- Capacidad de reconocer las oportunidades existentes para las actividades personales, profesionales y comerciales.
- Comprender las líneas generales que rigen el funcionamiento de las sociedades y las organizaciones sindicales y empresariales
- Habilidad para trabajar, tanto individualmente como dentro de un equipo; participación, capacidad de liderazgo y delegación; pensamiento crítico y sentido de la responsabilidad; autoconfianza, evaluación y auto-evaluación
- El desarrollo de actitudes y valores como: la predisposición a actuar de una forma creadora e imaginativa; el autoconocimiento y la autoestima; la autonomía o independencia, el interés y esfuerzo y el espíritu emprendedor.
- Sentido crítico y de la responsabilidad: sentido y pensamiento crítico; sentido de la responsabilidad.

f. Relacionados con la conciencia y expresiones culturales

- Utilizar adecuadamente procedimientos relacionados con el método científico como la observación, experimentación y descubrimiento, la reflexión y el análisis posterior.
- Manifestar sensibilidad y asumir compromisos respecto del medio ambiente, especialmente hacia los asuntos referidos al deterioro del mismo, peligros para la salud de las personas, desarrollo sostenible y reciclaje.
- Relacionados con la competencia cultural y artística
- Conocer, respetar y valorar la diversidad cultural, especialmente la cultura propia y la de aquéllos países donde se hablan las lenguas extranjeras estudiadas.
- Particularmente, respetar y reflexionar, a partir de los conocimientos adquiridos, acerca de la obra de arte.

A continuación se van a describir los criterios establecidos por objetivos, según los establecidos para la Educación Secundaria por la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTOS (ACTITUDES SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADAS)

Valorar el cumplimiento a diario de las normas de funcionamiento del Centro. Relacionado con el objetivo a) Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad.

Trata con respeto a profesorado, alumnado y personal no docente.

Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase.

Valorar el grado de adquisición de competencias y aplicación de métodos de diferentes campos de conocimiento.

Relacionado con el objetivo f) Resultados en pruebas orales y/o escritas. Preguntas de clase.

Intervenciones en clase. Valorar trabajo diario y su participación en Participa activamente en clase con su trabajos en equipo mediante la observación y seguimiento diario de clase.

Relacionado con el objetivo b) trabajo diario: intervenciones orales, trabajo individual o en grupo...).

Muestra interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula.

Muestra atención, interés y está motivado.

Valorar el respeto y el modo de resolver conflictos en las diferentes relaciones.

Relacionado con los objetivos c) y d) Su relación con el profesorado y los compañeros/as es correcta, es decir, respetuosa, tolerante y educada.

Valorar el avance que se produzca en la utilización de las diferentes fuentes de información.

Relacionado con el objetivo e) Utiliza las fuentes indicadas por el profesor tanto para realización trabajos individuales o en grupo.

Valorar la capacidad para aprender planificarse y ser creativo.

Relacionado con los objetivos g) y l) Realiza las tareas propuestas y entrega los trabajos en los plazos establecidos.

Limpieza y orden en el cuaderno en la presentación de trabajos en los exámenes.

Da respuestas.

Valorar la capacidad expresarse correctamente tanto oralmente o por escrito así como el ingenio y la originalidad.

Relacionado con el objetivo h) Se expresa correctamente oralmente y por escrito.

Organiza las ideas y conceptos, Presenta claridad en la exposición.

Tiene capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes, esquemas,

etc.

Valorar la práctica de hábitos relacionados con la salud y conservación del medio ambiente.

Relacionado con el objetivo k) Demuestra orden y limpieza, tanto en su trabajo como respecto al entorno.

Valorar la capacidad para expresarse en un o más lenguas extranjeras y respetar la cultura propia y la de los demás.

Relacionado con los objetivos i) y j) Muestra interés y curiosidad por otras lenguas y otras culturas.

Estos criterios de evaluación comunes así como los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación y serán públicos estando a disposición de alumnos, padres y madres.

Evaluación

Características de la evaluación en la Educación Secundaria y Bachillerato

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en

cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar

Los referentes para la evaluación son:

La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo

básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato respectivamente.

En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de dichos reales decretos tienen carácter meramente orientativo.

La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendsiempre en cuenta la globalidad del ciclo.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Qué evaluar

Los criterios de evaluación de las materias serán el referente fundamental para valorar:

- el grado de desempeño de las competencias clave y
- el desarrollo de los objetivos de la etapa.

El enfoque dado a los criterios de evaluación genera una estructura relacional y sistémica entre todos los elementos del currículo, es decir, permite la adecuación de un criterio de evaluación para un ciclo o nivel educativo determinado y fija los procesos principales a desarrollar y evaluar en el alumnado. Dichos procesos aplicados en contextos determinados generan competencias y facilitan el desarrollo de los objetivos de la etapa.

Este enfoque podemos observarlo en el currículo andaluz a través del **desarrollo curricular de cada materia** que presenta los criterios de evaluación de cada materia y su relación con el resto de elementos curriculares.

A su vez, debemos tener como referencia los **estándares de aprendizaje evaluables**, que concretan los criterios de evaluación y permiten definir los resultados y que fueron definidos previamente en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Los procedimientos de evaluación

Supone la filosofía que determina el modo de proceder y fija las técnicas e instrumentos que se deben utilizar en la acción evaluadora. Indican:

- Los pasos a seguir, formas de proceder.
- Acuerdos, decisiones,... acciones organizadas para la búsqueda de información y recogida de datos.
- Cómo, de qué manera, en qué momento y a través de qué técnicas e instrumentos.

El equipo docente llevará a cabo la evaluación preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.

Cuándo evaluar:

Evaluación inicial

Durante el primer mes de cada curso escolar se realizará una evaluación inicial del alumnado. La evaluación inicial tendrá un carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. Se llevará a cabo mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

Como conclusión del análisis realizado, el equipo docente adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise establecidas en las ordenes que desarrolla el currículo y la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, recogidas en el plan de atención a la diversidad del centro docente, de acuerdo con los recursos de los que disponga, y que más adelante, en este documento, quedará desarrollado.

Con objeto de garantizar una adecuada **transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria y de ésta a la etapa de Bachillerato,** así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato (según proceda) establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa.

Para adecuar la transición de Primaria a Secundaria, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria mantendrán, en su caso, reuniones con los de los centros de Educación Primaria adscritos a los mismos.

Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Dicha evaluación incluirá además:

- El análisis, por parte de cada tutora y tutor, de los informes personales de la etapa o curso anterior correspondientes a los alumnos y las alumnas de su grupo.
- Otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora, desde el inicio del curso, sobre el punto de partida desde el que el alumno o la alumna inicia los nuevos aprendizajes, que contará con las aportaciones realizadas por el resto del profesorado del equipo docente.

El equipo docente, como consecuencia del estudio realizado en la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de ampliación, apoyo, refuerzo y recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

Evaluación continua o formativa

El profesorado llevará a cabo la evaluación prestando especial atención a la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal, mediante el uso de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación diversos y ajustados a los criterios de evaluación.

La evaluación tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el desarrollo de los objetivos de la etapa. El diseño curricular para estas etapas en Andalucía está centrado en el desarrollo de capacidades que se encuentran expresadas en los objetivos de las materias curriculares de la etapa. Estos son secuenciados mediante criterios de evaluación que se han construido para cada ciclo o curso (según qué casos) y que, por lo tanto, muestran una progresión en la consecución de las capacidades que definen los objetivos. Los criterios de evaluación, como hemos dicho, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Para la evaluación de los aprendizajes del alumnado, se establecerán indicadores de logro como observaremos en los distintos instrumentos de evaluación, que comentaremos con más detalle en el cómo evaluar.

Fruto del proceso de evaluación continua se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso. Estas sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por el tutor o la tutora con la finalidad de intercambiar

información y adoptar decisiones orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. De igual modo, en estas sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan la tutela legal.

Evaluación final o sumativa

Es la que se realiza al término de un periodo determinado del proceso de enseñanza-aprendizaje para determinar si se alcanzaron los objetivos propuestos y la adquisición prevista de las competencias clave y, en qué medida los alcanzó cada alumno o alumna del grupo-clase. En dicha evaluación se tendrán en cuenta tanto los aprendizajes realizados en cuanto a los aspectos curriculares de cada materia, así como el modo en que desde estos han contribuido a la adquisición de las competencias clave.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III de la Orden que desarrolla el currículo y establece la ordenación sobre la evaluación, y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

En cuanto a la evaluación final en Bachillerato los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, podrán solicitar que se les evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modalidades escogidas.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato;
- b) con un peso del 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

En ambas etapas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Cómo evaluar

Los distintos procedimientos determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

Las **técnicas de evaluación** suponen el desempeño de los procedimientos mediante los que se llevará a cabo la evaluación. Entre otras técnicas se encuentran: la observación, la revisión de tareas, intervenciones en el aula, las pruebas, etc.

Las técnicas utilizan los instrumentos y se adecuan al procedimiento. Los **instrumentos de evaluación** se utilizan para la recogida de información y datos. En un sentido amplio los podemos definir como cualquier recurso que nos brinda información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. Ningún instrumento nos ofrecería toda la información necesaria para comprobar si un alumno o alumna ha conseguido los criterios de evaluación y en consecuencia el nivel de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa; por ello, deben ser múltiples y variados, destacando entre otros las rúbricas, los portfolios, los informes o trabajos,

los proyectos, monografías, mapas conceptuales, el cuaderno de clase, el registro anecdótico, etc.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el desarrollo de las programaciones didácticas, se asociarán los instrumentos de evaluación a los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje.

Sesiones de evaluación

Las fechas de las sesiones de evaluación serán propuestas por la Jefatura de Estudios. Serán cuatro: Una evaluación inicial que se llevará a cabo en el mes de octubre y tres evaluaciones ordinarias que coincidirán con el final de cada trimestre. La tercera evaluación coincidirá con la evaluación final. A esto se le añadirá una sesión de evaluación extraordinaria según establezca la normativa vigente.

De las sesiones de evaluación se levantará Acta, según el modelo que existe al efecto en Jefatura de Estudios y que deberán solicitar los tutores.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que se transmita al alumnado y padres/madres sobre el proceso enseñanza en los boletines de notas y en las tutorías.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán de forma numérica.

El delegado o delegada de cada clase y en su defecto la persona que ejerza la función de subdelegado podrá asistir a las sesiones de evaluación durante los primeros 10 minutos para expresar la opinión de la clase con respecto a la marcha del curso. Esta información será preparada previamente en las sesiones de tutoría. En caso de que no pueda o quiera asistir está función podrá ejercerla la persona que ejerza la tutoría del curso.

Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca, siendo cada profesor/a responsable de introducir sus calificaciones 24 horas antes de la sesión correspondiente.

En el caso de que exista imposibilidad manifiesta (enfermedad, huelga,) del tutor o tutora de presidir las sesiones de evaluación podrá ser sustituido por un miembro del Equipo Directivo.

Evaluación a la finalización del curso.

Al término de cada curso se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias. La valoración del progreso del alumnado, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico de educación secundaria obligatoria.

Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación para la prueba extraordinaria. Los

modelos normalizados de dicho Informe serán elaborados por los Departamentos y cumplimentados por los profesores

El profesorado entregará en la sesión de evaluación al tutor dicho Informe con el fin de que aquél pueda hacerlo llegar al alumnado, o a sus padres, junto con el boletín de calificaciones.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria.

El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo las fechas establecidas por la legislación vigente.

El alumnado que muestre un interés especial y destaque en alguna asignatura podrá optar a una mención honorífica, de acuerdo a lo que marca la ley y los criterios que los diferentes departamentos designen.

Las familias podrán ser oídas a la hora de tomar la decisión de promoción según el siguiente procedimiento:

- a) Podrán solicitar una entrevista con el tutor
- b) Si lo consideran necesario, podrán solicitar una entrevista con el profesor titular de la asignatura.
- c) Oída la familia, la decisión siempre será tomada por el equipo educativo.

<u>Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo,</u>
<u>PMAR y FPB</u>

El alumnado con adaptaciones significativas se evalúan y promocionan según los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La calificación correspondiente al alumnado de N.E.E. será consensuada por el profesor de la materia y el profesorado especialista de Educación Especial.

En los Programas de PMAR y FP Básica se incluirán los criterios específicos de evaluación correspondientes a este alumnado. Dichos programas base se elaboran conjuntamente por los Departamentos didácticos y el Departamento de Orientación, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.

El alumnado que se incorpore al programa de mejora de rendimiento académico desde 2º ESO no tendrá que recuperar las materias con calificación negativa en los cursos anteriores correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que se incorpore en el segundo año del programa (3º de PMAR) tendrá que recuperar las materias con evaluación negativa que estén relacionadas con materias del Programa, según ley.

El alumnado que sea evaluado negativamente en alguna de las materias del primer año del programa deberán recuperarla en el transcurso del segundo año mediante las medidas que oportunamente establezcan los departamentos correspondientes.

Los alumnos de PMAR se evalúan dentro de la sesión de evaluación correspondiente al grupo a que pertenecen.

Al finalizar tanto el primer año del programa como el segundo, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria, en el mes de septiembre para recuperar los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.

Conjuntamente la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación recogerán en las sesiones de evaluación todos los datos relevantes que puedan orientar en el correcto tratamiento, guía y asesoramiento de los alumnos (Propuesta PMAR/FPB, Evaluaciones psicológicas, absentismo, Pruebas Acceso a Ciclos Formativos, Pruebas Obtención Título Secundaria, Apoyo a la Integración).

Reclamaciones sobre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los alumnos y alumnas, o sus padres o tutores, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo educativo el ejercicio de este derecho.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, éste o sus padres o tutores podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe de Departamento didáctico responsable del área o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en un área o materia, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento respectivo, con especial referencia a:

 Adecuación de los objetivos, contenidos y procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a

- cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia

En el primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES

El Jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

En Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el Centro y aplicados al alumno o alumna, el Jefe de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al Equipo educativo, a fin de que éste, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

RECLAMACIÓN SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN / TITULACIÓN

Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna de Educación Secundaria Obligatoria, por el Equipo educativo del grupo a que éste pertenece, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del mismo, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del Equipo educativo y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro.

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN

El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación.

Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el Secretario del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el Historial, la oportuna diligencia que será visada por el Director del Centro.

RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

En el caso que, tras el proceso de revisión en el Centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado, o sus padres o tutores, podrá solicitar por escrito al Director del Centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Director del Centro, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el Centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán b adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las Administraciones educativas.

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor

Cumpliendo con el artículo 44 de la Orden de 15 de Enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna junto a la calificación numérica obtenida.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado».

La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

7. Programas de atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria

En el marco de la planificación establecida por la Consejería de Educación se desarrollarán los siguientes programas o planes:

- 1. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales.
- 2. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las

materias.

- 3. Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- 4. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- 5. Las adaptaciones de acceso y las adaptaciones curriculares.
- 6. Los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- 7. Programas para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- 8. Actuación en caso de hospitalización prolongada y/o larga convalecencia en el domicilio.

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primer y cuarto curso.

Estos programas se ofertarán para garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa y alcanzar la titulación en **Educación Secundaria Obligatoria**, cuando su progreso no sea el adecuado o así se manifieste en los informes correspondientes al curso anterior o mediante la información detallada en el consejo orientador.

Los **programas de refuerzo en primer curso** estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de educación Primaria.
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua extranjera.

Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso tendrán la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado que, procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias y, en los programa de primer curso, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos
- El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
- En los programas de primer curso, cuando el alumnado supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.
- El alumnado que curse estos programas, en el caso del primer curso, podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica si la organización del centro lo permite, habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En el caso. De los programas de cuarto curso, quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas si la organización del centro lo permite, habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán:

- el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento, y
- la atención personalizada al alumnado con materias pendientes de cursos anteriores, así como
- las estrategias y criterios de evaluación.

En el caso de materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el departamento de dicha materia

Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

- El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo en aquellas materias en las que tenía evaluación negativa, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.
- Del contenido de los programas y planes anteriores se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos, mediante entrevista personalizada con el tutor o tutora que les informará detalladamente de los mismos. Asimismo, los centros, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas, facilitarán la suscripción de compromisos con las familias. (Ver apartado 9.1. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia)

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se ofertarán a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

Para ello, el equipo docente podrá proponer la incorporación a este tipo de programas al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, a aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- b) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.
- c) Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.
- d) Asimismo, de manera excepcional, con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo

docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

Procedimiento para la incorporación al programa.

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias clave que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.

La incorporación al programa requerirá:

- Haber oído al alumno o la alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.
- Realizar el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente.

A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

Agrupamiento de los alumnos y alumnas.

El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia. La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado. Con carácter general, el programa no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Organización del currículo del programa.

El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a) Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
- b) Ámbito científico-matemático, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.
- c) Ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua extranjera.

Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias clave que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Distribución horaria semanal.

El horario lectivo semanal del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
- b) La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua extranjera y Tecnología respectivamente.
- c) El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científicomatemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física y Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- d) El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico-

matemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Religión o Valores Éticos.

- e) Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica.
- f) Se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- ► Elaboración y estructura del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación didáctica de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes.

El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La estructura del programa para cada uno de los cursos.
- b) Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- c) La programación didáctica de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.
- d) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- e) Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.
- Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:

- a) Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.
- b) Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto

de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.

- c) Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.
- ► Evaluación y promoción del alumnado.

La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos con carácter general para la promoción del alumnado de esta etapa.

Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos con carácter general para la etapa.

Materias no superadas.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.

Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

Adaptaciones de acceso y adaptaciones curriculares

Las adaptaciones tanto de acceso, como curriculares, se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave y estarán destinadas al ajuste metodológico y de adaptación de los procedimientos e instrumentos y, en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado

Adaptaciones de acceso

Consiste en la modificación o provisión de recursos especiales, materiales, personales o de comunicación para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda acceder al currículo general. No afectan al currículo.

Son adaptaciones de acceso, por ejemplo, la eliminación de barreras arquitectónicas, la mejora de las condiciones de iluminación o sonoridad, el mobiliario adaptado, el profesorado o personal de apoyo, las ayudas técnicas y tecnológicas (ayudas ópticas y no ópticas, herramientas, instrumentos, tiflotecnología ...), los sistemas de comunicación complementarios y los sistemas alternativos de comunicación (braille y lengua de signos), etc., que se pondrían a disposición del alumnado cuando sean necesarias.

Dentro de las adaptaciones de acceso también podríamos incluir las modificaciones organizativas, como la organización del aula para que el alumnado pueda desplazarse con mayor facilidad y seguridad o reciba una mayor atención por parte del profesorado o de sus propios compañeros y compañeras, la adaptación en su caso del mobiliario a las características del alumnado, etc.

Adaptaciones Curriculares

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Están dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

- a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
- c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.

• Adaptaciones curriculares no significativas.

Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que:

- presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado,
- por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta,
- por encontrarse en situación social desfavorecida o
- por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del Departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán:

- Las materias en las que se va a aplicar,
- la metodología,
- la organización de los contenidos,
- los criterios de evaluación y
- la organización de tiempos y espacios.

Las adaptaciones curriculares grupales, en ningún caso, podrán suponer agrupamientos discriminatorios para el alumnado.

Las adaptaciones curriculares individuales podrán ser propuestas, asimismo, por el profesor o profesora de la materia en la que el alumnado tenga el desfase curricular a que se refiere el apartado anterior, que será responsable de su elaboración y aplicación, con el asesoramiento del departamento de orientación.

Adaptaciones curriculares significativas.

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave, y la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Este tipo de adaptaciones curriculares requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación educativa, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares.
- b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado de la materia, encargado de impartirla, y contará con el asesoramiento del Departamento de orientación educativa.

Este tipo de adaptaciones curriculares quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Propuesta curricular por materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- Adaptación de los criterios de promoción, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.

- Organización de los apoyos educativos.
- Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción del alumnado tomarán como referente los elementos fijados en las mismas. En cualquier caso el alumnado con adaptaciones curriculares significativas deberá superar la evaluación final de la etapa para poder obtener el título correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones y adaptaciones que precise.

Los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Para el alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán programas destinados a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización. La adopción de estas medidas requiere de una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el Departamento de Orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares del alumnado.
- b) Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

Programas de enriquecimiento o ampliación curricular: Para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una *propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento* de los contenidos y las actividades específicas de profundización. La elaboración y la aplicación de las mismas será responsabilidad del profesor o la profesora de la materia correspondiente, coordinadas por el tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación, teniendo en cuenta que:

- Las propuestas curriculares de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.
- Las propuestas curriculares de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a

utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

Flexibilización de la escolaridad: Una vez realizada la evaluación psicopedagógica, y como consecuencia de los resultados de la misma, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, se podrán adoptar como medida de *flexibilización* de la escolarización de este alumnado, la reducción de un año de permanencia en la Educación Secundaria Obligatoria.

Programas para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo

El alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se escolarizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presente graves carencias en el dominio de la lengua castellana recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

En los grupos ordinarios utilizaremos cualquier otra medida de atención a la diversidad que sea conveniente para este tipo de alumnado.

Actuación en caso de hospitalización prolongada y/o larga convalecencia en el domicilio.

El tutor o tutora que sepa de una de estas situaciones lo comunicará a la mayor brevedad a la Jefatura de Estudios. Esta se pondrá en contacto con la familia para evaluar la situación y, en el caso de que la familia, consultado al facultativo correspondiente, considere viable que el alumno o la alumna pueda continuar con las adaptaciones pertinentes su trabajo, se pondrá en contacto con el personal del aula hospitalaria o de atención domiciliaria para coordinar actuaciones. La Jefatura de Estudios o persona en quien delegue se responsabilizará de la coordinación del trabajo entre el centro y el personal responsable del aula hospitalaria o de la atención domiciliaria.

Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en Educación Secundaria Obligatoria

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se

regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas anteriormente.

Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Medidas y programas para la atención a la diversidad en Bachillerato

En el Bachillerato, la atención a la diversidad se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa. Para ello se adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que permitan, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad en el Bachillerato, se desarrollarán:

• las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, con características similares a lo establecido en los *Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos*, descritos anteriormente para la ESO. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para

verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa.

Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán, entre otras:

- las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales,
- las adaptaciones curriculares,
- la exención en determinadas materias,
- el fraccionamiento,
- los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido anteriormente para la Educación Secundaria Obligatoria

Adaptaciones curriculares.

Las adaptaciones curriculares se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave y estarán destinadas al ajuste metodológico y de adaptación de los procedimientos e instrumentos y, en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado. Asimismo, se realizarán adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales, con el fin de favorecer el máximo desarrollo posible de sus capacidades, que podrán consistir tanto en la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores, como en la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, teniendo en consideración el ritmo y el estilo de aprendizaje de este alumnado.

En cualquier caso, el alumnado con adaptaciones curriculares deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones y adaptaciones correspondientes.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación. Con carácter general,

las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En las adaptaciones curriculares se detallarán:

- las materias en las que se van a aplicar,
- · la metodología,
- la organización de los contenidos,
- los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables.

Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Se realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

- a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

Fraccionamiento del currículo.

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, se remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de

orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

a) En primero de Bachillerato:

- la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física;
- la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) En segundo de Bachillerato:

- la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía;
- la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.
- b) También se podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.
- c) El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.
- d) Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

- e) La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.
- f) El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

g) Exención de materias.

- h) Cuando las medidas de adaptación curricular y de fraccionamiento se considere que no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.
- i) Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.
- j) Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, se remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna.
- Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

TITULACIÓN DEL ALUMNADO

a. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de

Orientación. Dicha decisión se tomará durante las sesiones de evaluación ordinaria.

- b. Las familias podrán ser oídas a la hora de tomar la decisión de promoción según el siguiente procedimiento:
- a) Podrán solicitar una entrevista con el tutor
- b) Si lo consideran necesario, podrán solicitar una entrevista con el profesor titular de la asignatura.
- c) Oída la familia, la decisión siempre será tomada por el equipo educativo.
- c. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se requerirá haber superado todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la etapa.
- d. Asimismo, podrá obtener el título el alumno que haya finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, siempre que el equipo docente, durante la sesión de evaluación extraordinaria, considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
- e. Además de los criterios especificados, el equipo docente considerará lo siguiente:
 - Ha realizado menos del 50% de los trabajos programados.
 - No se ha presentado a las pruebas orales y/o escritas programadas.
 - No ha asistido a clase de forma regular.
 - No ha realizado las actividades de recuperación propuestas.
 - Su participación en las actividades del centro y del grupo ha sido negativa.
 - En cualquier caso, los padres deben estar informados de las anteriores circunstancias.
- f. De manera excepcional, el equipo docente, durante la sesión de evaluación extraordinaria, podrá considerar la titulación de un alumno que haya finalizado el curso con evaluación negativa en tres materias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) Que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del decreto 111/2016, de 14 de junio.

- h. El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.
- i. El alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.
- j. Un alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.
- k. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- I. El alumnado que curse la Educación Secundaria Obligatoria y no obtenga el título recibirá un Certificado de Escolaridad en el que consten los años y materias cursados.
- m. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.

NORMAS GENERALES DE LA ORDENACIÓN DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO. Según el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de

julio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores

MARCO NORMATIVO.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de ESO o de Bachillerato del sistema LOMCE, con materias no superadas del currículo anterior.
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

OBJETIVOS GENERALES

Siguiendo lo establecido en el artículo 25 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

 Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

- Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial. Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:
- Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio

físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Según el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y el Decreto 110/2016, de 14 de junio.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo. (Art. 16 Orden 14-07-16).
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro. (Art. 16.5 Orden 14- 07-16).
- Por orden de la consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

30.1 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y lo que se establezca por orden de la consejería competente en materia de educación

 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Criterios de evaluación comunes

Se especifican los criterios de evaluación comunes como aquellos contextualizados y referidos a los criterios generales de evaluación establecidos

en Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

- a. Valorar que el alumno sitúe lo estudiado en el contexto histórico.
- b. Valorar que el alumno relacione diferentes fenómenos, hechos o conocimientos.
- c. Valorar que el alumno aplique lo aprendido a la vida cotidiana.
- d. Valorar la utilización, por el alumno de las diferentes fuentes de información.
- e. Valorar el interés del alumno por los acontecimientos mundiales.
- f. Valorar la actitud respetuosa del alumno con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Valorar la actitud positiva en clase del alumnado: atención, interés, participación, corrección.
- h. Valorar la realización, de forma habitual, de ejercicios y trabajos encargados por el profesor de cada materia.
- i. Valorar dominio básico de las destrezas instrumentales asociadas a la comunicación: comprensión y expresión oral y escrita.
- j. Valorar dominio básico de las destrezas instrumentales asociadas a la lógica matemática y al dominio de las operaciones aritméticas.
- k. Valorar dominio básico de las técnicas de estudio propias de cada materia.
- Valorar la madurez intelectual suficiente que le permita continuar estudios posteriores.
- m. Valorar las conexiones que el alumno realice entre diferentes materias.
- n. Valorar la curiosidad y el interés del alumno por aprender.

Los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia serán públicos desde el mes de octubre. Los tutores informarán a los padres en la reunión de principio de curso de los mismos así como a los alumnos en la hora de tutoría. El jefe de cada departamento didáctico velará por la publicidad de los criterios de cada una de las materias impartidas por el departamento a través de cada profesor y mediante su publicación en los tablones de anuncios de cada clase y en la página web del centro.

Procedimientos de evaluación comunes

El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

Los diferentes procedimientos de evaluación, comunes y específicos a todas las materias, la ponderación de cada uno de ellos y los criterios de corrección y calificación empleados serán conocidos por el alumnado.

Procedimientos de evaluación comunes a todas las materias:

- La observación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, el profesorado de las diferentes materias podrá considerar la:
- Participación del alumnado en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones.
- Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo.
- Asistencia regular a clase.
- La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado.
- Las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc.):
- El número de pruebas escritas u orales será establecido por cada Departamento, en función de las características y de las horas lectivas de cada materia.
- La ponderación de cada una de ellas será fijada por cada Departamento.
- Las pruebas escritas se planificarán y anunciarán al alumnado con suficiente antelación, el alumno estará informado de los contenidos que abarca y de su estructura. Cada prueba contendrá la calificación de las diferentes preguntas.
- La observación de la limpieza y orden en el cuaderno, en la presentación de trabajos y en los exámenes.
- La ponderación de los procedimientos de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento, atendiendo a las características de sus materias.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

CALIFICACIÓN

El profesorado informará al alumnado, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, en las primeras clases de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación y calificación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.

Las calificaciones serán de 0 a 10 puntos, sin decimales. Son negativas las inferiores a 5 puntos. En la convocatoria extraordinaria de septiembre al alumno que no se presente se le pondrá (NP) y se considerará calificación negativa .Para las materias objeto de adaptaciones curriculares, los resultados de la evaluación se consignarán con una X en la columna "AC" correspondiente. Para las materias convalidadas se indicará en la columna de "calificación" "CV" y para las materias exentas "EX".

DURACIÓN Y PERMANENCIAS POSIBLES EN EL BACHILLERATO

La duración del Bachillerato es de 2 años y la permanencia posible de cuatro años en régimen ordinario.

SESIONES DE EVALUACIÓN

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 22, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 23.5 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

- 4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
- 5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
- 6. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Sesión de evaluación inicial

La evaluación inicial será el primer mes del curso, tanto en primero como en segundo curso de bachillerato y tendrá como objetivo fundamental indagar sobre el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que correspondan en cada caso. La evaluación inicial tomará como base los objetivos y contenidos básicos del nivel anterior, centrándose en aquellos que se consideren fundamentales para

aprendizajes posteriores. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias.

La información curricular del alumnado se completará con otra de carácter psicopedagógico, médico y académico (Repeticiones excepcionales, convalidaciones, última convocatoria, etc.), facilitada por el Departamento de Orientación, la Jefatura de Estudios y el Tutor/a.

Evaluación continúa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 en el Decreto 110/2016 de 14 de junio, la evaluación a lo largo del curso será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.

Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, sobre derechos y deberes del alumnado, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias.

Las faltas injustificadas a clase, así como los retrasos, influirán de manera negativa en la calificación final de las distintas materias.

Las fechas y horas de las reuniones de equipo docente y sesiones de evaluación que se realizan a lo largo del periodo lectivo ordinario, las establece jefatura de estudios y serán conocidas a principio de cada curso escolar.

El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las reuniones y de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados y las que siempre acudirá un miembro del equipo directivo. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

Evaluación final

a. En la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados, en segundo se valorará además la capacidad del alumno para realizar estudios superiores.

- b. Los tutores/as transmitirán la información, acordada por el Equipo docente, de cada una de las sesiones de evaluación, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información se da a cada alumno o alumna en caso de que sean mayores de edad de dieciocho años. La evaluación final de las materias de segundo, se realizará una vez finalizada la evaluación de las materias pendientes de primer curso.
- c. En la evaluación ordinaria se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias. Dicha valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si promociona, al historial académico.
- d. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida por un alumno en una materia, éste, o su padre, madre o tutores legales en caso de que sea menor de dieciocho años, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- e. Para el alumnado con evaluación negativa en alguna materia, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria
- f. La evaluación tras los exámenes extraordinarios será en los 5 primeros días de septiembre. En la evaluación extraordinaria, además de las calificaciones anteriormente mencionadas, podrá utilizarse la calificación NP a los alumnos no presentados. Al igual que en la evaluación ordinaria, la valoración de cada materia se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si el alumno promociona, al historial académico.
- g. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá por lo dispuesto en normativa, sin perjuicio de las adaptaciones curriculares que se pudieran establecer en distintas materias, siempre con el asesoramiento del Departamento de Orientación. En las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones se adaptarán a las características de este tipo de alumnos En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.
- h. Se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Los criterios para otorgar dicha mención serán puestos por cada departamento.

PROMOCIÓN DE 1º CURSO A 2º CURSO DE BACHILLERATO Y REPETICIÓN EN 2º CURSO

Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

REPETICIÓN EN 2º CURSO

- Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- En función de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los departamentos elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

- a. El alumnado realizará una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias.
- b. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- c. Las condiciones que debe cumplir el alumnado, así como el contenido de las pruebas, su diseño y características son los establecidos en los apartados 31 del Real Decreto 1105/2014.

TITULACIÓN (Art. 28 de la Orden de 14/07/2016 y 40 de la Orden de 15 de enero de 2021)

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

CAMBIO DE MODALIDAD

- a. Cuando la evaluación es positiva en todas las materias de 1° curso de Bachillerato para cambiar de modalidad, el alumno cursará todas las materias de 2° bachillerato y las no superadas de 1° curso de bachillerato de la nueva modalidad.
- b. Si el alumno tiene alguna materia pendiente de primero troncal o de modalidad y la suma de las materias no superadas y las de la nueva modalidad de 1° curso de Bachillerato no es superior a tres, cursará estas y todo 2° Curso de Bachillerato.
- c. Cuando las materias no superadas y las de la nueva modalidad de 1° curso de Bachillerato, sumen 4 ó 5, se puede optar por realizar el primer curso de la nueva modalidad entero, o matricularse de las materias pendientes y de las de 1° curso de la nueva modalidad, junto con algunas materias de 2° curso. No se podrán cursar las materias de 2° curso de bachillerato con igual denominación, o con conocimientos progresivos que las materias de 1° de bachillerato no superadas. La matrícula de 2° curso de bachillerato, en este caso, tendrá carácter condicionado a la superación de la materia de primero.
- d. Cambio de modalidad o de itinerario (Hum : CS) en Bachillerato.
- e. Después de cursar 1° de Bachillerato en una modalidad, se podrá cambiar a una modalidad distinta en 2° curso (autoriza dirección), cumpliendo:

- No habrá que recuperar las materias no superadas de la anterior modalidad
- Tendrá que cursar las materias troncales (generales y de opción) del 1º curso de la nueva modalidad (algunas ya puede tenerlas aprobadas al coincidir con las de la antigua modalidad. Las que no tenga superadas tendrán la consideración de pendientes, pero no computarán para la promoción)
- Tendrá que cursar todas las materias del 2º curso de la nueva modalidad.
- Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
- En todo caso, al finalizar la etapa deberá haber cursado todas las materias que corresponden a la nueva modalidad elegida.

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE SUS PADRES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.
- b. El tutor o tutora informará, en los casos que se considere necesario, de los acuerdos que se tomen en las reuniones de equipo educativo y de las que puedan surgir en cualquier momento del curso escolar
- c. Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo recogido en las sesiones de Evaluación.
- d. Al finalizar el curso, se informará mediante el boletín de calificaciones al alumnado y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.
- e. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, procedimientos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos

anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.

f. Los alumnos y alumnas, o sus tutores legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final y la prueba extraordinaria, de acuerdo con la normativa vigente.

7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 17/2007, de Educación de Andalucía.
- Ley de Solidaridad en la Educación (1999)
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales
- Decreto167 /2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (Texto consolidado, 2016).
- Ley Orgánica 2/2.006 de 3 de mayo de Educación, con las modificaciones producidas por la Ley 8/2.013 de 9 de diciembre de mejora de la calidad educativa.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- INSTRUCCIONES de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para la impartición de Formación Profesional Básica en el curso académico 2016/2017.
- DECRETO 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

CONCEPTO Y SENTIDO DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO: UNA ESCUELA INCLUSIVA.

Desde una perspectiva de equidad y justicia social, la atención a la diversidad del alumnado es un pilar incuestionable para avanzar hacia el éxito educativo de todo el alumnado. Atender a la diversidad desde esta perspectiva implica dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros educativos, a este respecto, pueden y deben tomar un gran número de decisiones destinadas a ofrecer oportunidades de aprendizaje a todo el alumnado, que, teniendo presentes sus peculiaridades, favorezcan el desarrollo de todas las dimensiones de la persona: cognitiva, emocional, ética, social. Todo ello, a partir de unas altas expectativas de aprendizaje y tomando como referencia las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa.

Para ello, es imprescindible huir de la homogeneidad didáctica y, por el contrario, ser conscientes de que todas las personas y grupos humanos presentan una variabilidad intrínseca (en el ámbito cognitivo, en su desarrollo emocional y en el modo de comportarse y de relacionarse socialmente) que es preciso tener en cuenta para promover su progreso educativo. Estas diferencias tienen su reflejo en unas necesidades educativas que es preciso determinar para tomar decisiones acerca del modo más adecuado de atenderlas, poniendo el énfasis en la superación de las barreras al aprendizaje, es decir, proponiendo respuestas y medidas que, desde la propia organización del aula y del currículo,

faciliten la participación de todo el alumnado. Éste es el ideal de escuela inclusiva que debe guiar la reflexión y la toma de decisiones por parte de todo el profesorado. La atención educativa se debe llevar a cabo desde una responsabilidad compartida por parte del conjunto de docentes que atienden a cada grupo de alumnos y alumnas. Esta corresponsabilidad se hace extensiva, aún más, a aquellos agentes externos al centro, familias y entorno, que ejercen un papel determinante, especialmente en la formación de actitudes, destrezas y expectativas de logro, y con los que es preciso que exista una continuidad y coherencia.

La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria se organizará desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.

Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se contemplan en nuestro centro, entre otras, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos y/o la oferta de materias específicas.

Asimismo, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

Por tanto, con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y de atención a la diversidad la dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.

Es fundamental la evaluación inicial del alumnado que se incorpora por primera vez al instituto, para que desde el comienzo de su escolaridad reciba la atención educativa más ajustada a sus necesidades. Estableceremos además, medidas de detección y atención temprana, de forma permanente, con el objeto de garantizar al alumnado el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional durante todo el proceso de escolarización.

Se desarrollarán los siguientes programas o planes:

- a) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales
- b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promocione sin haber superado todas las materias

- c) Planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior
- d) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

El profesorado tendrá en consideración en las programaciones las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende, estableciendo las medidas de atención a la diversidad más apropiadas en cada caso, dirigidas a mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA

La atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada, comprensiva e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación secundaria obligatoria.

Se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado. De igual forma se atenderá el desarrollo del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

Plantearemos un enfoque multidisciplinar, asegurando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumno o alumna y, en su caso, del departamento de orientación educativa.

Garantizaremos el acceso y la continuidad en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entendiendo por tal el alumnado con necesidades educativas especiales, el que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.

ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En el Departamento de Orientación del centro se organizará toda la información relativa al alumnado que precise alguna medida de atención a la diversidad. Igualmente se establecerá el procedimiento para realizar el seguimiento y valorar la evolución de este alumnado, de manera que los profesores tutores tengan información actualizada del alumnado en general y del que presenta necesidad específica de atención educativa en particular.

Estrategias de apoyo y refuerzo.

Prestaremos especial atención a las estrategias de apoyo y refuerzo de las materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

La atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo. Cuando dicha atención requiera un tiempo o espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado.

Medidas de atención a la diversidad

- 1. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos y para colaborar en el seguimiento de las adaptaciones curriculares o planes de trabajo individualizados que se desarrollen en cada grupo clase.
- 2. Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.
- 3. Desdoblamientos de grupos y agrupamientos flexibles en las materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza, siempre con un carácter temporal y abierto, sujeto a continua evaluación de la marcha académica del alumnado, y en todo caso revisable en cada una de las sesiones de preevaluación o evaluación.
- 4. Trabajo cooperativo del alumnado en el aula con dos profesores de referencia para lograr relación e interdependencia entre dos o más personas alrededor de un asunto; hacer una reestructuración activa del contenido mediante la participación grupal; abordar cooperativamente un mismo problema o asunto; ser responsable de su aprendizaje y del de sus compañeros de grupo; aprender que todos somos líderes y aprender y desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes y valores en equipo.
- 5. Agrupación de diferentes materias en ámbitos, en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

- 6. Programación de actividades variadas para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso, de modo que el alumnado pueda realizar más de una de ellas.
- 7. Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.
- 8. Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso, con la pretensión de facilitar la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos y la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.

Programas de atención a la diversidad

En el marco de los Programas de atención a la diversidad, en el Centro se llevan a cabo: Programas de refuerzo, tanto de refuerzo de materias instrumentales básicas como de recuperación de los aprendizajes no adquiridos y Planes específicos para alumnado que no promocione de curso; Programas de adaptación curricular (no significativas, significativas y para el alumnado con altas capacidades intelectuales); Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y Programas de Compensación Educativa.

Se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales, sobre estos programas y su contenido al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos. El establecimiento de compromisos educativos con las familias, llevado a cabo por los tutores, asesorados por el Departamento de Orientación, puede facilitar que el alumnado aproveche al máximo su participación en los mismos.

Programas de refuerzo

Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas

Los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento de educación secundaria obligatoria.

Están dirigidos al alumnado de primero o segundo de educación secundaria obligatoria (con un máximo de 15 alumnos/as por grupo) que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- 1. El alumnado que no promociona de curso
- 2. El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las materias instrumentales del curso anterior.

- 3. Quienes acceden al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo en las materias instrumentales básicas.
- 4. Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del curso, dificultades en las materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera.

Este alumnado quedará exento de cursar la materia optativa correspondiente al curso en el que esté matriculado.

Estos programas contendrán actividades motivadoras para responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y cuando los alumnos/as superen los déficits de aprendizaje detectados abandonarán el programa de forma inmediata y se incorporarán a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentren escolarizados.

El profesorado que imparta los programas de refuerzo de o materias instrumentales básicas realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a las familias, aunque estos programas no básicos no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos

El alumnado que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Estos programas incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

En el caso de materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente.

En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a una prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

Las medidas específicas de carácter educativo

Las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, desarrolla las medidas específicas de carácter educativo

ADAPTACIONES DE ACCESO (AAC)

Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas. Serán propuesta por el orientador/a en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida (previa evaluación psicopedagógica)..

La aplicación y seguimiento corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/áreas/materias/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS.

Suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Requieren que el informe de evaluación psicopedagógica recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

No afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en este Proyecto Educativo.

Está dirigida al alumnado con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

- En Educación Secundaria Obligatoria, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- En formación profesional básica:
- En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación.
- En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora.
- Su elaboración será coordinada por el tutor/a, que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia/módulo que se vaya a adaptar. Su aplicación y seguimiento se realizará por el profesorado de las ámbito/área/materia/módulo adaptados con el asesoramiento de EOE o DO.

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.

Suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación. Buscan el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Requieren que el informe de evaluación psicopedagógica recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

El alumno/a será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como la posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc. Alumnado con NEE de la etapa de la ESO y módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica que:

- Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
- El responsable de la elaboración será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área/ materia/módulo encargado de impartirla, con el asesoramiento de DO.
- La aplicación de las ACS se llevará a cabo por el profesorado de la asignatura /módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con el asesoramiento DO. La evaluación será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Se podrá poner en práctica en la ESO y la FPB (módulos de aprendizaje permanente)
- Se confeccionará con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno/a al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:
- a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- b) Modificación de las medidas previstas

El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica recoja la propuesta de aplicación de esta medida estará dirigido al alumnado que presente NEAE

El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.

Podrán ir dirigidos al alumnado de la ESO y/o FPB

Se realizarán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE y de los objetivos planteados en el programa. Su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.

El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS.

Suponen la adaptación individualizada de la programación del aula específica de educación especial a las NEE del alumnado, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

Están dirigidas al alumnado con NEE escolarizado en modalidad C.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor/a con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno/a

Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO.

Deberá se cumplimentado en el sistema de información SÉNECA y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

ADAPTACIONES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. (ACAI)

Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.

- a) La propuesta curricular de profundización de una asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.
- b) La propuesta curricular de ampliación de una asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar una o varias asignaturas en el nivel inmediatamente superior.

En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de las asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado.

Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se

pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.

Se requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

Está dirigida al alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales

Para su elaboración, el tutor/a será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor/a y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador/a y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Podrán ir dirigidas a alumnado de la 2º ciclo de la ESO y/o Bachillerato

Se realizará con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.

El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. Tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (PECAI)

Son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento

y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula.

Es necesario que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Además del alumnado de altas capacidades podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

La elaboración, aplicación y seguimiento será responsabilidad el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación.

Podrá llevarse a cabo con el alumnado de ESO y/o Bachillerato

Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad de profesorado su duración podría ser inferior a un curso.

Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.

Será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo.El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA Y POSTOBLIGATORIA.

Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna.

La decisión de flexibilización será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.

La dirección del centro será la encargada de formalizar la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.

Esta medida irá dirigida al alumnado de la ESO y/o Bachillerato, teniendo en cuenta que:

- a) En la educación secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año.
- b) En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional o la profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Hoy en día el profesorado se enfrenta a una nueva realidad, en la que las aulas se conforman con alumnado de muy diferentes características y, por lo tanto de muy diversas necesidades. El alumnado que se escolariza en nuestro centro educativo presenta unas características socioculturales y económicas muy heterogéneas y unos intereses diversos. Por ello nuestro centro cuenta con este Plan, diseñado para compensar las dificultades que arrastra un sector de nuestro alumnado, derivado por un entorno social desfavorecido y que provoca su desfase curricular y riesgo de exclusión social.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

• Inclusión: La UNESCO define la educación inclusiva como: "La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as "

- Currículum común: El profesorado debe adaptarse a las situaciones de partida de sus alumnos. Teniendo en cuenta las pruebas iniciales y los informes individualizados, atender a la diversidad.
- Igualdad: Este Programa es integral y por ello va dirigido a todo el alumnado del Centro con objeto de que todos tengan las mismas oportunidades independientemente de su situación inicial.
- Interculturalidad: Atendiendo a la diversidad, el Programa respeta las diferentes culturas presentes en el centro garantizando así una convivencia democrática que favorezca la construcción de la propia identidad de forma libre y responsable.
- Aprendizaje Cooperativo: La cooperación entre iguales y entre toda la Comunidad Educativa debe favorecer la integración social del alumnado y debe servir para incrementar su rendimiento académico.

DESTINATARIOS DEL PLAN:

Todo el alumnado del centro y en especial aquel que presenta:

- Fracaso escolar y bajo nivel de competencia curricular. .
- Falta de motivación y baja autoestima.
- Dificultad para aceptar normas y cumplir los compromisos que adquieren.
- Dificultad para seguir un proceso de enseñanza- aprendizaje normalizado
- Falta de constancia en el trabajo y poca preparación para el esfuerzo.
- Carencia de hábitos de estudio.
- Absentismo y abandono escolar.
- Actitud impulsiva y de bajo autocontrol.
- Sentido lúdico de la vida en general (todo es un juego).
- Carencia de habilidades sociales.
- Sin perspectivas de futuro

OBJETIVOS:

- Integrar al alumnado en el sistema educativo y evitar su exclusión social.
- Reducir el absentismo generalizado en familias en situación de pobreza o marginalidad.
- Mejorar el rendimiento escolar.

- Evitar y prevenir el abandono escolar prematuro procurando que el alumno continúe en el sistema educativo.
- Conseguir una mayor implicación y responsabilidad de las familias en el proceso educativo de sus hijos. Concienciarlos de que el alumno y la alumna debe estar escolarizado y que eso le va ayudar a lo largo de su vida.
- Aumentar el interés del alumnado por su propio proceso de aprendizaje, a través de actividades motivadoras conectadas con su entorno e intereses y adaptadas a su nivel de competencia curricular.
- Conseguir habilidades sociales que les sirvan para integrarse en la dinámica de su grupo clase, del centro y de la sociedad.
- Conseguir habilidades instrumentales básicas: lectura comprensiva, creación de hábitos de trabajo...
- Crear un buen clima de convivencia y evitar conflictos dentro y fuera del centro.
- Propiciar una educación basada en el respeto a la identidad cultural y la convivencia intercultural.
- Favorecer la cohesión del alumnado a través del fortalecimiento de la autoestima personal y el auto concepto grupal.
- Lograr la implicación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Facilitar la inserción socio-laboral de nuestros alumnos impulsando acciones de formación y empleo, con objeto de mejorar su entorno social.

MEDIDAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA:

Reducción de la ratio

El objetivo de esta medida es poder atender de forma más individualizada al alumnado, mejorar el control del absentismo escolar y facilitar la creación de un entorno de trabajo que favorezca el aprendizaje y la adquisición de habilidades sociales.

Organización de equipos educativos

Al organizar los equipos docentes en el primer ciclo de educación secundaria tenemos en cuenta criterios básicos para asegurar una buena tutorización y una atención individualizada basada en un conocimiento lo más extenso y claro del alumnado, considerado individual y grupalmente. El alumnado tendrá el menor número de profesores posible con los que permanecerán todo el ciclo. El tutor o

tutora de cada grupo será el que más horas permanece con ellos en clase, la tutora o tutor se hace cargo de la tutoría durante todo el ciclo, si es posible.

Se considera primordial la coordinación de todo el equipo docente para determinar líneas de actuación educativas, conocimientos y estrategias básicas que han de conseguir los alumnos y las alumnas a fin de favorecerlos desde todas las áreas.

Se potenciarán los siguientes cambios:

- Cambio en el papel del profesor: de emisor a dinamizador
- Cambio en el papel del alumnado: de receptor a sujeto activo de su aprendizaje
- Cambio en las relaciones: crear un clima de convivencia basado en el respeto mutuo y la aceptación de las diferencias.

Nuestra organización ha de ser coherente, procurando el consenso entre el profesorado, tanto en la recepción de los problemas como en los criterios y respuestas a los mismos. La comunicación, coordinación y coherencia en las actuaciones, es básica, para ello se mantienen reuniones periódicas de profesores, donde se analizan actitudes (profesores- alumnos), se elaboran normas para mejorar la convivencia en el centro, se consensua y decide cómo trabajar.

Se refuerza el papel de la orientación y de la tutoría.

Apoyos dentro del aula

- Medida dirigida fundamentalmente a compensar las dificultades generalizadas que se da en nuestro centro, y que consiste en reforzar el trabajo del profesor de área en el aula, contando con la ayuda de otro profesor, de un especialista del equipo de apoyo o de un voluntario dentro de la misma.
- El profesorado de apoyo dentro del aula seguirá un trabajo exhaustivo con aquéllos alumnos que tengan más dificultades y con los casos de absentismo ocasional.
- Trabajo que se realizará también a través de grupos interactivos, donde los alumnos se distribuyen de forma heterogénea y trabajan de forma cooperativa, grupos guiados por un adulto, que se convierte en un dinamizador, siendo el alumno el protagonista de su propio aprendizaje.

Educación abierta y flexible

Al alumnado hay que ofrecerle:

Una enseñanza más conectada con su realidad.

- Una educación personalizada.
- La elaboración de programas de educación intercultural.
- Una mayor participación y responsabilidad en la vida del centro, tanto por parte del alumnado como de las familias.

Refuerzo de la tutoría a través de un Plan de Acción Tutorial específico

El Plan de Orientación y Acción Tutorial del IES Cerro de los Infantes se diseña de forma global en todo el centro, pero en el primer ciclo, donde creemos que se debe incidir más en algunos temas, se preparan una serie de actuaciones específicas para las tutorías.

Elaborar un Plan de Acción tutorial específico resulta indispensable a la hora de abordar la integración de alumnos con necesidades de compensación educativa en la dinámica del centro en general y en su grupo de referencia en particular. Para ello debemos partir de varios principios conductores de gran relevancia:

- Efectividad: no se pueden dedicar esfuerzos ni tiempo a actuaciones intranscendentes, carentes de todo valor educativo, sino que al igual que en la tutoría de carácter general, se habrá de programar una serie de objetivos partiendo de las características básicas del grupo de alumnos.
- Cooperatividad e interdisciplinariedad: será preciso integrar la acción tutorial específica en el currículo general, vinculando la acción tutorial a las distintas disciplinas de forma que ésta se convierta en una acción cooperativa e interdisciplinar. El tutor será el intermediario entre los alumnos del Programa y el profesorado de las áreas comunes
- Planificación: todas estas acciones, al vincularse a un programa de acción tutorial han de ser atractivas y partir siempre de los propios intereses del alumnado, de ahí que la tutoría haya de ser una acción educativa planificada y nunca improvisada.
- Evaluación: Se revisarán las actuaciones de nuestras tutorías para introducir propuestas de mejora atendiendo a las características peculiares del grupo en el que estemos aplicando el programa.

Partiendo de estos principios rectores, la tutoría abordará los siguientes puntos:

- Educación socio afectiva, mediante el desarrollo de programas y contando con la colaboración de los servicios de salud de la zona a través del programa Forma Joven.
- Mejora de la convivencia a través de nuestro plan de convivencia y de nuestro plan incluido dentro del programa de "Escuelas Espacio de Paz". En éstos se concretan las actuaciones que llevamos a cabo para mejorar la convivencia, centrándonos fundamentalmente en la prevención de conflictos, en la búsqueda dialogada de soluciones y en el papel fundamental de la mediación,

en los que participan profesorado, alumnado y familias. Para ello este plan conllevará una asignación de 3h lectivas semanales.

- Coeducación: La coeducación se trabaja desde todos los puntos de la programación y en toda la acción tutorial. La discriminación por razón de género está presente en nuestro entorno que no son pocas las ocasiones en que conflictos de esta índole salen a la luz en la propia aula, conflictos que se aprovechan para coeducar desde la vivencia directa de dicha discriminación. Este modelo de actuación se amplía a la toma de conciencia de otras discriminaciones también presentes en el centro, por razón de raza, etnia, cultura o extracción social. Las distintas actividades se llevan a cabo dentro del Plan de Igualdad para hombres y mujeres del IES.
- Desarrollo de la autoestima: Muchos de los problemas de conducta o de integración vienen determinados por carencias en la autoestima personal. Trabajar puntualmente el auto concepto positivo y la valoración optimista de nosotros mismos o de forma transversal el conocimiento de nuestros defectos y virtudes nos puede ayudar a entender mejor nuestra realidad. Reforzar las virtudes de cada uno y ayudar a comprender los defectos resulta indispensable a la hora de afrontar la convivencia entre alumnos de tan diversa procedencia sociocultural.
- Implicación activa de la familia: Es fundamental la participación de las familias en la vida del centro para mejorar la convivencia y para aumentar el nivel competencial del alumnado.
- Acudir a las entrevistas para analizar la problemática del grupo al que pertenecen sus hijos.
- Reuniones grupales con las otras familias del aula y con el tutor o tutora para analizar las distintas problemáticas del grupo y cómo abordarlas entre todos.
- Participación de las familias en el aula teniendo en cuenta el principio de que todos los miembros de la comunidad educativa pueden enseñar y a su vez aprender.
- Control de la agenda de sus hijos e hijas conjuntamente con el tutor o tutora del grupo, agenda donde los profesores anotan las incidencias ocurridas y las familias las controlan diariamente.
- Coordinación de los tutores y tutoras con la orientadora del centro y la jefatura de estudios. El objetivo es aplicar del Plan de Acción Tutorial e ir revisándolo para detectar deficiencias e introducir propuestas de mejora. Dicha coordinación se lleva a cabo en una hora semanal prefijada en los horarios, donde se reúnen tutores y tutoras de un mismo nivel así como con los de las áreas específicas de los grupos de currículum adaptado con la orientadora miembro У un de la iefatura de estudios.

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Siguiendo el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se establece para nuestro centro:

- 1. Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán a partir de 2º Curso de la Educación Secundaria Obligatoria. En dichos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto. Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales.
- 3. Las Administraciones educativas podrán optar por organizar estos programas de forma integrada, o por materias diferentes a las establecidas con carácter general:
- a) En el supuesto de organización de forma integrada, el alumnado del programa cursará en grupos ordinarios todas las materias del segundo y tercer curso, si bien éstas serán objeto de una propuesta curricular específica, en la que los contenidos podrán agruparse por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas de conocimiento y que requerirá en todo caso de una orientación metodológica adaptada.
- b) En caso de optar por un programa organizado por materias diferentes a las establecidas con carácter general se podrán establecer al menos tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:
- a. Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá al menos las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, y la materia lengua Cooficial y Literatura.

- b. Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá al menos las materias troncales Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
- c. Ámbito de lenguas extranjeras.
- c) En esta modalidad, se crearán grupos específicos para el alumnado que siga estos programas, el cual tendrá, además, un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.
- 1. Cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias que permitan al alumnado promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.
- 2. La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
- 3. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.

8. LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

NORMATIVA

E. S. O.

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (Texto consolidado, 30-07-2016).
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).

- INSTRUCCIÓN 12/2016, de 29 de junio, de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre la configuración de la oferta educativa para la matriculación del alumnado en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2016/17.
- DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).
- ORDEN ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BACHILLERATO

- REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).
- INSTRUCCIÓN 13/2016, de 29 de junio, de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre la configuración de la oferta educativa para la matriculación del alumnado en las enseñanzas del Bachillerato para el curso 2016/17.
- DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06- 2016).
- ORDEN ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).

• Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CICLOS FORMATIVOS

• ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 12.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

• DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Nos referiremos al alumnado con materias evaluadas negativamente tras la evaluación extraordinaria y que promociona de curso.

PRINCIPIOS GENERALES (ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)

- El plan de actividades de recuperación de materias pendientes deberá estar incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.
- Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar la materia pendiente de forma independiente a la materia homóloga del curso siguiente. En este sentido, debe establecerse un procedimiento diferenciado para la recuperación de la materia pendiente, si bien la sesión de evaluación puede ser la misma que se realiza para las materias del curso académico en vigor. A título informativo se tratará en cada sesión de evaluación. Esto no excluye la posibilidad de que, en su caso, cuando los objetivos y competencias de la materia del curso anterior se consideren englobados en los de la materia homóloga del curso siguiente, el departamento de coordinación didáctica correspondiente pueda establecer la promoción automática de la materia pendiente si se supera la homóloga del curso siguiente.
- Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes y sus familias. A este respecto, se enviará información precisa a las familias del alumnado con materias pendientes acerca del número y la denominación de las mismas, así como el procedimiento para su recuperación. En cuanto a la información dada al alumnado, se fijarán reuniones a principio de cada trimestre, en las materias que no tengan continuidad, entre el jefe del departamento de cada materia en

cuestión y el alumnado afectado, a fin de informarle del procedimiento de recuperación (actividades para realizar, plazos, posibles exámenes, etc.). Además, en E.S.O., cada tutor informará a su alumnado con materias pendientes al menos una vez al trimestre, en una sesión de tutoría. Contamos con un tablón de pendientes, responsabilidad del tutor de esta cuestión, y con el tablón de cada aula para una información más directa a los alumnos.

• Los jefes de departamento serán los responsables de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado para garantizar la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de información entre el alumnado afectado a través de los tablones al uso y, en su caso, la página web del instituto.

SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN

El seguimiento de los planes de recuperación seguirá el siguiente procedimiento:

- En las materias de continuidad debe ser el profesor que imparte la materia quien lleve a cabo el seguimiento del plan, siguiendo las directrices de su departamento y manteniendo comunicación con el tutor del alumno.
- En las que no tienen continuidad debe ser el jefe del departamento quien coordine el plan de recuperación.
- Se informará de los resultados a las familias.
- PROCEDIMIENTO EN BACHILLERATO (Orden de 14 de julio de 2016 y Orden de 15 de enero de 2021)
- a. A comienzo de curso la Jefatura de Estudios elabora dos listados de alumnos con materias pendientes, uno por grupos, que se entregará a los tutores respectivos, y otros por materias, que se darán a los Jefes de Departamento.
- b. El tutor informará tanto al alumnado como a las familias.
- c. Los departamentos establecerán sus respectivos planes e informarán de los mismos al alumnado afectado, especialmente en lo concerniente a objetivos por alcanzar, secuenciación de contenidos, criterios de evaluación y actividades y materiales propuestos, en reuniones que se convocarán bien en un recreo bien en horario de tarde.
- d. Los Departamentos podrán articular otras vías de comunicación con este alumnado relacionadas con las TIC como la información a través de la página web.
- e. Las materias pendientes se podrán evaluar trimestralmente, y de su resultado serán informados tanto los alumnos como sus familias a través del tutor o en el momento de la entrega de notas. En todo caso, se superarán

definitivamente en la evaluación final, bien en la ordinaria, bien en la extraordinaria de septiembre.

PROCEDIMIENTO EN LOS CICLOS FORMATIVOS (Orden de 29 de Septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en Andalucía).

El plan que aquí desarrollamos está dirigido al alumnado con materias evaluadas negativamente tras la evaluación extraordinaria y que promociona de curso, ya que en los demás casos el seguimiento corresponde en todo momento al profesorado que imparte el módulo no superado.

PRINCIPIOS GENERALES

- a. El plan de actividades de recuperación de materias pendientes deberá estar incluido en la programación didáctica del Departamento.
- b. Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar el módulo pendiente de forma independiente al resto de módulos de 2º curso (dado el carácter no continuo de los módulos).
- c. Se puede establecer un periodo determinado (una o dos semanas) en el 2° trimestre para la realización de los controles y pruebas de evaluación de los módulos pendientes, a ser posible no en el tramo final previo a dicha evaluación, para que no coincida con las pruebas de los módulos del curso en vigor.
- d. Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes y sus familias. A este respecto, junto con las notas de la 1º Evaluación, se enviará información precisa a las familias del alumnado con materias pendientes acerca del número y la denominación de las mismas, así como el procedimiento para su recuperación. En cuanto a la información dada al alumnado, se fijarán reuniones a principio del primer trimestre, entre el profesor encargado de la recuperación de cada módulo y el alumnado afectado, a fin de informarle del procedimiento de recuperación (actividades para realizar, plazos, posibles exámenes, etc.).
- e. El jefe de Departamento será el responsable de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de los módulos de su Departamento, coordinándose con el profesorado encargado de dicha recuperación, garantizando la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de información entre el alumnado afectado.

PROCEDIMIENTO EN CICLOS FORMATIVOS

- a. A comienzo de curso la Jefatura de Estudios elabora dos listados de alumnos con materias pendientes, uno por grupos, que se entregará a los tutores respectivos, y otros por materias, que se darán a los Jefes de Departamento.
- b. El Departamento establecerá sus respectivos planes e informará de los mismos al alumnado afectado, especialmente en lo concerniente a objetivos por alcanzar, secuenciación de contenidos, criterios de evaluación y actividades y materiales propuestos, en reuniones que se convocarán en un recreo.
- c. El alumno podrá superar los módulos pendientes hasta en dos veces por curso escolar mediante las pruebas que convoque el Departamento, sin superar en ningún caso el número total de cuatro convocatorias previsto en la normativa. Dichas pruebas deberán realizarse antes de la evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado.

CONVOCATORIAS EN CICLOS FORMATIVOS

- a. Cada alumno cuenta con cuatro convocatorias para la superación de los módulos formativos, una por curso. En el módulo profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.
- b. Existe la posibilidad de solicitar una convocatoria extraordinaria, en las condiciones que establece la Orden mencionada y previa autorización por la Dirección del Centro.
- c. Asimismo, dicha Orden establece las condiciones en que se puede renunciar a convocatoria o matrícula.
- d. Se procederá a dar la Baja de oficio cuando transcurran 10 días de clases y no se hayan incorporado o por inasistencia reiterada., lo que implica pérdida de la convocatoria y del derecho de reserva de plaza.

RECUPERACIÓN DE PENDIENTES

Para promocionar del primer al segundo curso, será necesario que los alumnos no tengan pendientes de superación módulos profesionales cuya duración suponga más del 25% del conjunto horario de los módulos profesionales del primer curso académico (como recoge la disposición transitoria tercera, pagina 18, de la orden mencionada inicialmente).

La evaluación extraordinaria de dichos módulos se realizará antes de la segunda evaluación y final del 2° curso, para posibilitar la realización ordinaria del módulo de Formación en centro de trabajo de los alumnos con módulos pendientes.

Dadas las características de los Ciclos donde cada módulo se imparte por un profesor especialista en dicho módulo, el Jefe de Departamento delegará el examen de la evaluación de la pendiente en el profesor que impartió el módulo el curso anterior o lo imparta el presente curso, (según decidan los propios implicados), coordinando las actividades previas al examen de pendiente.

El examen para superar las pendientes se realizarán en la fecha acordada por ambos y se le comunicará al alumno al menos con un mes de antelación.

- Los alumnos que no promocionen del primer a segundo curso, o les quede algún módulo en 2° curso, deberán cursar de nuevo sólo aquellos módulos profesionales que no hayan superado.
- El módulo de Formación en centro de trabajo y Proyecto solamente podrá ser cursado cuando se hayan superado el resto de los módulos que componen el ciclo formativo.

Para obtener el título, será necesaria la evaluación positiva en TODOS los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio.

9. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

La orientación educativa, entendida como un proceso de ayuda a los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo académico y personal, constituye un importante factor de calidad en equidad de nuestro sistema educativo, contribuyendo a proporcionar al alumnado una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores, así como el desarrollo pleno e integral del mismo. Esta importancia queda reconocida en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), que contempla la orientación educativa y profesional como uno de los principios y fines por los que debe regirse el sistema educativo (artículo 1.f). Así como en la modificación de la misma realizada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Por otro lado, el artículo 91.d) establece entre las funciones del profesorado, la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. En su Disposición Final Primera, entre los derechos que tienen los padres, está el de ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as, e igualmente se establece que el alumnado tiene, entre otros derechos básicos, el de recibir orientación educativa y profesional.

La orientación y acción tutorial en los IES es competencia de todo el profesorado del centro. Se contemplan tres ámbitos de actuación en la ayuda que la labor orientadora proporciona al alumnado: orientación personal, académica y profesional.

El REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (Texto

consolidado) en su Art. 10: Principios generales, específicamente en el punto 2 señala que se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

En la Ley 17/2007 de Educación en Andalucía (LEA) se señala entre sus objetivos art. 5. ñ) Potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. Asimismo, en su art. 7. sobre los derechos del alumnado menciona como uno de ellos la orientación educativa y profesional.

El Decreto 231/07 sobre la ESO en Andalucía señala la tutoría y la orientación dentro de las funciones docentes. Siendo en esta etapa la tutoría personalizada del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional un elemento fundamental de la misma.

La ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado establece en su introducción la labor fundamental de la tutoría y la orientación en esta etapa.

El Reglamento Orgánico de los IES (regulado en el Decreto 327/10), en su artículo 85.2.a) atribuye al Departamento de Orientación la función de colaborar con el equipo directivo y elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y en colaboración con los tutores/as, la propuesta de Plan de Orientación y Acción Tutorial, para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir a su desarrollo y aplicación.

En base a todo lo anteriormente señalado concebimos la orientación desde las actuales teorías aportadas desde la Psicología y la Pedagogía, fundamentada en tres principios generales y fundamentales: los principios de prevención, desarrollo e intervención educativa y social. La prevención supone que la orientación debe ser sobre todo proactiva, anticiparse a las circunstancias antes que remediar los problemas. El desarrollo se refiere a que la orientación es un proceso dirigido al desarrollo integral de la persona. La intervención social subraya el papel del contexto como condicionante del crecimiento pleno de las personas. De esta manera, las funciones orientadoras que se derivan de este Plan son: preventiva (anticipándose a la aparición de situaciones o problemas); de desarrollo pleno de la personalidad del alumno/a (proceso continuo dirigido al desarrollo integral de la persona); de intervención social (no sólo en el contexto educativo sino también en el familiar y social); compensadora y atenta a la diversidad; y de asesoramiento y apoyo técnico al profesorado.

Este marco supone apostar por una intervención educativa basada en el modelo psicopedagógico que actúa por programas insertos dentro del currículum, pero que también combina estos programas con la atención y el asesoramiento individualizados en momentos puntuales y necesarios.

El Plan forma parte de un Sistema de Programas Integrados ya que los diferentes planes o programas que lo integran están interrelacionados y, a su vez, con los que forman parte del Proyecto de Centro, de modo que las competencias desarrolladas por uno se apliquen y mejoren en otro, favoreciendo así la generalización y funcionalidad del aprendizaje y el desarrollo integral del alumno.

Las coordenadas de este modelo son:

- Indirecta: Se presta más atención al asesoramiento a la institución a través de la consulta; reservando la intervención directa sólo cuando esta sea necesaria en casos puntuales por parte del orientador en el aula, y a cargo normalmente de los/as tutores/as.
- Grupal: Se actúa directamente a través de los programas con los grupos de alumnos/as, si bien se aplicará la atención individualizada, sobre todo del tutor/a y el orientador/a, en casos específicos.
- Interna. La labor recaerá principalmente en los/as tutores/as y en el DO del centro.
- Proactiva. Enfocada en la prevención y el desarrollo, aunque existirá atención terapéutica en casos concretos.

ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

- A) Orientadora/s
- B) Profesorado de Pedagogía Terapéutica
- C) Profesorado de Educación Compensatoria.
- D) Profesorado de ámbito de PMAR
- C) Profesorado que imparten las asignaturas específicas del Ciclo de Formación Básica.

COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO:

Educación Secundaria Obligatoria: Los tutores de Secundaria Obligatoria disponen en su horario semanal de una hora para la coordinación con la orientadora del Plan de Acción Tutorial, reuniones que se realizan por niveles.

Enseñanzas Post-obligatorias: Para los restantes tutores del centro se realizarán las reuniones que se consideren necesarias a la luz de las dificultades que se detecten en los grupos.

Equipo de Orientación Educativa y Departamento de Orientación de IES: Se mantendrá la coordinación con el E.O.E y con el orientador de referencia para nuestro centro, según el calendario fijado por la Delegación Territorial, según lo

establecido en el Programa de Tránsito y también siempre que se considere necesario por ambas partes, procurando una relación fluida que favorezca la atención individualizada del alumnado escolarizado en el centro. También se establecerán reuniones de coordinación con los orientadores de la localidad (un viernes al mes)

Coordinación del ETPOEP: se participará de las reuniones establecidas por el mismo con los orientadores de los IES de la zona.

Centros de Educación Primaria. Programa de Tránsito

Las reuniones trimestrales de coordinación entre Orientadores de la zona y EOE serán el primer marco para impulsar el tránsito entre Etapas Educativas.

Las actuaciones en este Programa serán las siguientes:

- Reuniones de comisiones zonales con la asistencia de Jefatura de Estudios del I.E.S, representantes de los Centros de Educación Primaria, el orientador del E.O.E. y del I.E.S., los tutores de 6º y los profesores de Pedagogía Terapéutica de los colegios y del instituto
- Actuaciones con los alumnos: Visitas del alumnado de 6º al instituto, acompañados de sus tutores.
- Actuaciones con la familia: jornada de puertas abiertas para padres y madres de alumnos de 6° y 2° ESO de centros adscritos
- Reunión para el traspaso de documentación o información verbal significativa y complementaria por parte de los CEIP del alumnado en general y de los alumnos con dificultades, además del alumnado de NEE
- Entrega de documentación oficial (Informes de Evaluación Individualizados, Informes Psicopedagógicos, Adaptaciones curriculares...)

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL D.O.

Atendiendo al Decreto 327/10 en su artículo 85.2 señala que el Departamento de Orientación realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de

las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular (con la legislación actual, PMAR), en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial (con la legislación en vigor FPB). En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En su artículo 86 referido a las Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa indica que éste desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo

directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- h) En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- El Decreto 327/10 en su artículo 9 referido a las funciones y deberes del profesorado señala, entre otras, las siguientes:
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa. Atendiendo a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado en su artículo 17 se hace referencia al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales señalando que tendrá, al menos, las siguientes funciones específicas:
- a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- b) La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- d) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3.

e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario.

De conformidad con lo recogido en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista. A tales efectos, el plan de orientación y acción tutorial recogerá los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta. En todo caso, la atención a las familias de este alumnado se realizará conjuntamente, lo que será previsto en el horario individual de este profesorado.

Por otra parte, las Instrucciones de 30 de Junio de 2011 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con planes de compensación educativa en su base cuarta hace referencia a las funciones del profesorado de apoyo en el marco de los Planes de Compensación Educativa:

- 1. Al profesorado de apoyo en los centros con Planes de Compensación Educativa le serán de aplicación todas las funciones, deberes y derechos que se establecen con carácter general en el Decreto 327/10, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- 2. La intervención de este profesorado girará en torno a la colaboración con otros profesionales en la atención al alumnado, así como en el desarrollo de actividades de apoyo, refuerzo curricular y otras de carácter complementario recogidas en el Plan de Compensación Educativa.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para todo el profesorado, y debido a la especificidad de la población con la que interviene, este profesorado tendrá, además las siguientes funciones:
- a. Contribuir a la mejora del Plan Compensación Educativo, así como a la adaptación de terminados aspectos del mismo en caso de ser necesario, y al fomento de la participación de la comunidad educativa en actividades y procesos establecidos en dicho plan.

- b. Colaborar con el Departamento de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y otros agentes socioeducativos en la organización de las acciones que sea desplegar en el centro con el fin de eliminar las barreras en el aprendizaje y fomentar al máximo las capacidades del alumnado con NEAE objeto de su intervención (procesos de acompañamiento, intervenciones con alumnado en situación de riesgo, absentismo escolar, alumnado afectado por enfermedad en atención educativa domiciliaria o en aulas hospitalarias, y otras que el centro docente estime oportunas).
- c. Colaborar en la orientación y acción tutorial, y en las acciones de carácter y socio- comunitario que puedan mejorar los procesos de normalización escolar y social del alumnado.
- d. Desarrollar actividades docentes con el alumnado destinatario del Plan de Compensación Educativa desde una óptica inclusiva.
- e. Cooperar con el profesorado, con la Jefatura de Estudios y los responsables de la Orientación en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario del apoyo o refuerzo, en la organización de los espacios y del tiempo y en el desarrollo de las actividades complementarias.
- f. Intervenir de forma coordinada con el profesorado en el tránsito del alumnado a otra etapa educativa así como en el proceso de acogida en el centro docente.
- g. Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene aportando la información que resulte relevante para la toma de decisiones.
- h. Contribuir a la mejora del clima de centro mediante la realización de actuaciones relacionadas con la convivencia escolar: mediación y resolución de conflictos, promoción de la convivencia, prevención, intervención ante los conflictos y restauración de la convivencia.
- 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el profesorado de apoyo en centros docentes con Planes de Compensación Educativa no podrá ejercer, con carácter general, las siguientes funciones:
- a. Tutoría de un grupo de alumnos/as, sin perjuicio de que el centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, pueda poner en práctica fórmulas de cootutorización del alumnado en las que pudiese participar este profesorado.
- b. Sustitución de ausencias del profesorado, salvo en situaciones excepcionales en las que este profesorado estará a disposición del centro al igual que cualquier otro miembro del Claustro de Profesorado.

OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN OBJETIVOS GENERALES

Analizado el contexto y priorizadas las necesidades, el Departamento de Orientación desarrollará una serie de actuaciones que nos llevarán al logro de unos Objetivos Generales:

- Contribuir a la personalización de la educación con carácter integral, referida a las personas concretas con aptitudes, actitudes e intereses diferenciados. Se prestará especial atención a aquellos/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, con el objeto de ofrecerles la ayuda pedagógica y orientadora necesaria para un desarrollo óptimo de sus capacidades.
- Diseñar y coordinar las actividades correspondientes al departamento especialmente las actividades del Aula de Apoyo a la Integración y del Aula específica de educación especial.
- Favorecer los procesos de madurez personal, social y vocacional, desarrollando la propia identidad y unos valores democráticos, mediante el conocimiento de sí mismo y del entorno social en que se desarrollan.
- Resaltar los aspectos funcionales de los aprendizajes propios de la etapa.
- Orientar al alumnado sobre aquellos procesos de desarrollo personal que contribuyan a mejorar el conocimiento y cuidado de sí mismo/a y del mundo que le rodea, de las relaciones sociales y familiares, así como de su integración positiva en el aula y centro y, también, en la vida de la comunidad social en la que vive.
- Facilitar la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones, evaluación y medidas para dar respuesta a las necesidades detectadas.
- Colaborar con los departamentos en la detección y prevención de dificultades de aprendizaje, coordinando y asesorando en la elaboración de las posibles Adaptaciones Curriculares que se precisen.
- Detectar, evaluar e intervenir con los posibles alumnos/as que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible, fenómenos indeseables como abandono, fracaso o inadaptación escolar.
- Asesorar y colaborar en los procesos de evaluación del alumnado con NEAE, especialmente alumnos/as con NEE, así como colaborar y coordinar los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de medidas de atención a la diversidad.
- Realizar la evaluación psicopedagógica al alumnado que lo necesite.

- Coordinar el ajuste de las programaciones al grupo de alumnos/as, especialmente en las respuestas educativas ante NEE.
- Asesorar sobre las distintas opciones académicas, vocacionales y profesionales.
- Facilitar una adecuada relación e interacción entre el Centro y el entorno socio- laboral con el objeto de aumentar las posibilidades de inserción laboral y social de nuestro alumnado.
- Prevenir la aparición de cuantos problemas afecten negativamente al desarrollo integral y educativo de nuestros/as alumnos/as, mediante la aplicación de programas específicos con aspectos tales como la mejora de la salud (prevención de drogodependencias, higiene y cuidado del cuerpo, educación sexual...), la superación de estereotipos sexistas, la mejora de la convivencia, utilización creativa del ocio y tiempo libre...
- Capacitar para el propio aprendizaje (aprender a aprender) y la toma de decisiones de forma adecuada a sus intereses y posibilidades.
- Contribuir a una adecuada interacción entre los integrantes de la comunidad educativa: alumnos/as, profesores/as y familias.
- Implicar y comprometer a los padres y madres en actividades de apoyo al aprendizaje, convivencia y orientación de sus hijos/as. Informarles de todo cuanto afecta a su educación.
- Colaborar con el Equipo Directivo en todos los aspectos psicopedagógicos que se consideren necesarios.
- Facilitar la atención y el asesoramiento psicopedagógico individualizada al alumnado, a las familias, a los distintos sectores de la comunidad educativa, órganos de gestión y participación el centro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La orientación educativa tiene como destinatarios a los principales sectores que conforman la comunidad escolar: alumnado, profesorado y familias. Tendremos los siguientes objetivos específicos referidos a los distintos ejes de intervención contribuyendo así a la consecución de las competencias enunciadas en el Decreto 231/07:

Del Departamento de Orientación

- Facilitar la adquisición de nuevo material para el Departamento.
- Llevar a cabo el proceso de detección de alumnos/as con NEE con la colaboración de los tutores/as y el resto del profesorado, así como realizar la evaluación psicopedagógica de éstos.

- Coordinación entre Primaria y Secundaria en lo referente al trasvase de información de alumnos/as de nuevo ingreso, prestando especial atención a los alumnos/as que presentan NEE. Así como con otros centros adscritos para el tránsito de ESO a Bachilleratos o CC.FF y Bachillerato a Universidad.
- Potenciar la realización de charlas sobre temáticas de interés.
- Revisión de documentación que llega del alumnado a comienzos de curso.
- Potenciar el asesoramiento individualizado a profesores/as en los ámbitos demandados.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para la continuidad de programas y/o proyectos como "Forma Joven", "Adolescencia y Tú"...
- Continuar con las colaboraciones establecidas con distintos organismos, entidades y profesionales, así como establecer otras nuevas.

Con respecto al centro:

- Dirigir y coordinar la elaboración e implementación de la Programación de actividades de Orientación y Acción Tutorial, así como la Memoria final del DO.
- Asesorar, coordinar y animar al desarrollo de las actividades de orientación y tutoría.
- Contribuir a la mejora de la programación, a través de la reflexión en la acción.
- Ofrecer asesoramiento técnico a la Comunidad Educativa (profesores/as, tutores/as...) en aquellos aspectos psicopedagógicos en los que lo necesiten.
- Contribuir a la realización de estudios sobre las necesidades del alumnado.
- Apoyar a la función tutorial en todos los cursos y etapas, participando en la planificación y coordinación de las tutorías, aportando asesoramiento, información y material necesarios.
- Colaborar y asesorar al Equipo Directivo del centro sobre cuestiones docentes y organizativas del mismo, así como colaborar con éste en la elaboración de los documentos oficiales del IES.
- Colaborar en el desarrollo y seguimiento del Plan de Compensación Educativa. Con respecto al alumnado:
- Dar a conocer a los/as alumnos/as las funciones y competencias del Departamento de Orientación y de sus componentes, especialmente a los de nueva incorporación al centro.

- Proporcionarinformación y orientación acerca de las distintas alternativas educativas, académicas y profesionales, asesorándoles individualmente o en grupo.
- Mejorar las habilidades para el estudio y el aprendizaje autónomo.
- Promover la integración del alumnado en el centro.
- Compensar las situaciones de riesgo o desventaja que puedan darse.
- Facilitar el autoconocimiento, autoestima, autoconcepto y desarrollo de la madurez personal, en relación con la toma de decisiones responsable.
- Desarrollar una imagen ajustada de sí mismos.
- Contribuir al desarrollo de habilidades sociales, actitudes participativas y solidarias.
- Ayudar y aconsejar en la toma de decisiones, que es libre y responsable. Así como en el desarrollo de madurez vocacional respecto a su futuro académico.
- Favorecer la adquisición de aprendizajes funcionales conectados con el entorno, de modo que sea "educación para la vida"
- Atender, orientar y ayudar al alumnado en sus problemas personales.
- Preparar al alumnado para su inserción e integración en la vida como personas y ciudadanos responsables.
- Diseñar y desarrollar programas y actividades de orientación personal, escolar y vocacional con los alumnos/as del Centro, tanto individuales como colectivas, dirigidas a la mejora de sus técnicas de trabajo intelectual, habilidades sociales, orientación profesional, etc.
- Llevar a cabo el diagnóstico del grupo-aula para conocer la estructura general, analizando sus necesidades concretas, especialmente en relación al trabajo escolar.
- Realizar la evaluación psicopedagógica de aquel alumnado que lo precise. Con respecto al profesorado:
- Asesorar y colaborar con los tutores/as en la elaboración del Plan de Acción Tutorial, asesorarles en el desarrollo de las sesiones de tutoría y de evaluación y facilitarles unidades didácticas elaboradas y material complementario.
- Establecer líneas de actuación comunes.
- Coordinar la elaboración de respuestas educativas adecuadas a la diversidad.

- Colaborar y coordinar el proceso evaluador y la información acerca del alumnado entre los profesores y profesoras que intervienen en el mismo grupo, de forma que se facilite el conocimiento del alumnado.
- Asesorar y coordinar con el equipo educativo las respuestas a las dificultades de aprendizaje mediante agrupamientos flexibles, programas de refuerzo y recuperación, refuerzo pedagógico, adaptaciones o diversificaciones curriculares, así como en las decisiones promoción y titulación del alumnado.
- Conocimiento y aplicación de técnicas de dinámicas de grupos.
- Coordinar las opiniones del equipo educativo y el/la tutor/a a la hora de emitir el Consejo Orientador, que no tiene carácter prescriptivo.
- Asesorar y ayudar al profesorado en las acciones para el desarrollo de la programación.
- Transmitirles información acerca de la evaluación psicopedagógica del alumnado y, en general, sobre las características personales de estos.
- Asesorarles en cuestiones prácticas de organización y agrupamiento del alumnado, con especial atención al tratamiento flexible de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.
- Colaborar en la prevención, detección y solución de problemas educativos, de desarrollo y/o dificultades de aprendizaje que presentan los alumnos/as.
- Asesorar en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares que se estimen necesarias.
- Orientar a las tutoras/es en las reuniones y entrevistas que tengan con la familia del alumnado, y participar en las que se demanden

Con respecto a las familias:

- Fomentar el establecimiento de relaciones fluidas entre la familia y el centro.
- Establecer pautas de acción coordinadas con las familias.
- Asesorar, orientar e informar a las familias sobre el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos/as, resultados de las evaluaciones y medidas educativas tomadas.
- Implicarlas en las actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos e hijas, y la participación en programas de orientación profesional.
- Orientar académica y profesionalmente a las familias, especialmente a las de los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Mejorar las relaciones en el entorno familiar para la toma de decisiones.

• Informar a las familias y solicitar su colaboración en los procesos de toma de decisiones del alumnado, con relación a la orientación personal, académica y profesional.

Con otras instituciones:

- Coordinarse de forma periódica con el EOE de la zona para el trasvase de información de los alumnos/as de nueva incorporación al centro, así como para colaborar en la continuidad de programas que éste desarrollará a lo largo del este curso. Así como coordinarse con el EOE en relación a medidas de atención a la diversidad y acción tutorial.
- Mantener contactos periódicos con instituciones (Ayuntamiento, Centro de Salud, Servicios Sociales, SAE, empresas, universidad, Fundación Alcohol y Sociedad, Universidad,... etc.) para el trasvase de información de utilidad y coordinar las actuaciones que se realicen en el centro.
- Coordinarse con orientadores o docentes de centros cercanos (CEIP adscrito, IES...), para contrastar información, unificar criterios de actuación, programaciones o actividades conjuntas, así como solicitar el intercambio de material interdepartamental.

ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Las líneas básicas de intervención de la programación de las actividades de orientación y acción tutorial, como instrumento que garantiza la continuidad, coherencia y coordinación de toda la actividad orientadora y tutorial que se desarrolla en el centro, están referidos a los tres ámbitos de actuación o planes de actuación que nos propone la normativa vigente:

- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La acción tutorial se define como el conjunto de intervenciones que se desarrollan con el alumnado, con las familias y con el equipo educativo de cada grupo, esto de terminará la asunción de metas y funciones por sectores de intervención. Se organizará por programas y en ella intervendrán los componentes del Departamento de Orientación, orientadoras, tutores/as y maestros/as de apoyo- los distintos órganos de gestión y participación del centro, el profesorado en general y las familias.

OBJETIVOS GENERALES DE LA ACCIÓN TUTORIAL

- Elaborar, en coordinación y colaboración con los tutores/as, del Plan de Acción Tutorial para este curso, incluidos los programas que se llevarán a cabo.
- Llevar a cabo las reuniones de coordinación con los/as tutores/as y jefatura de estudios de forma semanal, para hacer un seguimiento de las actividades y de su adecuación.
- Llevar a cabo la tutoría específica del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.
- Favorecer la coordinación en el proceso de evaluación del alumnado y la toma de decisiones que proceda acerca de la promoción del alumnado, de acuerdo con los criterios que, al respecto, se establezcan en el Proyecto Educativo.
- Garantizar la coordinación del profesorado que imparte clase en un mismo grupo de alumnos y alumnas.
- Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del instituto.
- Realizar el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje de cada alumno/a, haciendo especial hincapié en la prevención del fracaso escolar.
- Facilitar la toma de decisiones respecto al futuro académico y profesional de cada alumnado.
- Promover la cultura de la paz y no violencia y la mejora de la convivencia en el centro, reconociendo el papel mediador del tutor/a en la resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer la corresponsabilidad en la evaluación y seguimiento del grupo.
- Coordinar la labor de los equipos educativos.
- Favorecer los procesos de formación permanente del tutor/a.
- Ofrecer asesoramiento y orientación al alumnado, profesorado y familias sobre sus posibilidades académicas y profesionales, durante la escolaridad y al término de cada una de las etapas
- Facilitar información a los padres y madres, al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes, complementarias y con el rendimiento académico.
- Potenciar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres de los alumnos/as.
- Obtener información individual del alumnado, necesaria para el adecuado desarrollo de la acción tutorial.

- Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el/la delegado/a y subdelegado/a del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo educativo.
- Potenciar la autoestima, autoconocimiento del alumnado y obtener información individual de los mismos, necesaria para el adecuado desarrollo de la acción tutorial.
- Favorecer la coordinación entre profesorado, alumnado y familia para la mejora de la convivencia.
- Favorecer la coordinación entre el equipo docente y la familia, fortaleciendo la figura del delegado de madres y padres así como motivando el uso de la tutoría telemática.

Estos objetivos se pretenden alcanzar mediante actuaciones repartidas en cuatro ámbitos de intervención del tutor/a: grupo de alumnos/as, alumno/a individualmente considerado, familias y equipo educativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LA ESO

Con el alumnado:

- Realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado, con especial incidencia en aquel que presenta NEAE.
- Conocer la problemática y situación de cada alumno/a atendiendo especialmente a la falta de motivación, intereses, expectativas, necesidades, dificultades de integración, crisis madurativas, o problemática familiar.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo-clase, fomentando la cohesión y participación del mismo en las actividades del centro.
- Fomentar entre el alumnado el respeto mutuo y la integración y aceptación grupal, permitiendo su participación activa en todas aquellas situaciones o problemas que les afecten.
- Potenciar la motivación al esfuerzo y estudio, mejorando los condicionantes que influyen en el mismo, y el desarrollo de las técnicas de trabajo intelectual.
- Ayudar y asesorar al alumnado en cuestiones relativas a su orientación personal, social, académica y profesional, orientando al alumno/a a lo largo de su proceso de toma de decisiones.

- Favorecer el desarrollo de valores, hábitos democráticos, y habilidades sociales.
- Fortalecer el desarrollo de hábitos de vida saludable.
- Contribuir a la madurez personal, la autoestima y el autoconocimiento.
- Desarrollar la capacidad de interactuar de manera apropiada con otros/as.

Con el equipo docente:

- Informar a los miembros del equipo docente de cada grupo de los aspectos que se trabajen en tutoría (del PAT) y coordinar las actuaciones de cada docente para posibilitar la generalización de los aprendizajes desarrollados en esta hora.
- Favorecer la coordinación del equipo docente para adecuar al grupo los objetivos del curso.
- Facilitar el conocimiento del alumnado mediante la información recíproca entre el tutor/a y el profesor/a del área o materia.
- Coordinar las sesiones de evaluación del grupo y la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en las mismas.
- Detectar, de manera precoz, las dificultades y problemas que presenta cada alumno/a en las diferentes materias, para atender a sus necesidades educativas y establecer las medidas de atención a la diversidad oportunas como: agrupamientos flexibles, refuerzos, adaptaciones o diversificación curriculares,...
- Favorecer la coordinación entre tutores/as en aspectos referidos a la programación y evaluación de las actividades de tutoría y tratamiento de la problemática individual o grupal.
- Apoyar al profesorado y a los tutores/as en sus funciones de acción tutorial con el alumnado y con las familias.

Con las familias:

- Darles a conocer el PAT correspondiente al nivel en el que se encuentren sus hijos/as y cuantos aspectos se consideren de interés.
- Concienciar a las familias del papel mediador del tutor/a entre los/as alumnos/as y el equipo educativo y entre los/as alumnos/as y los padres y madres.
- Fomentar la participación activa de las familias en el centro informándoles sobre la estructura organizativa del IES, y colaboración con los procesos educativos que en él se desarrollan.

- Potenciar la colaboración y coordinación entre las familias y el centro, fortaleciendo la figura del delegado/a de padres y madres así como motivando el uso de la tutoría telemática.
- Ofrecer información a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y solicitar la colaboración para un mejor desarrollo del mismo, recogiendo la información que resulte de interés sobre aspectos personales, familiares o sociales del niño/a que puedan incidir en su rendimiento académico.
- Asesorar a los padres y madres, al profesorado y al equipo docente, de todo lo concerniente al desarrollo personal y rendimiento académico de los alumnos/as.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PERSONAS ADULTAS (E.S.P.A.)

Objetivos Específicos para Bachillerato:

- Favorecer que el alumnado alcance una madurez moral y social que le permita actuar de forma responsable de acuerdo con su propia escala de valores.
- Conocer las actitudes, capacidades e intereses del alumnado con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar que al final de esta etapa el alumnado logre la madurez necesaria para tomar sus propias decisiones de acuerdo con aptitudes e intereses.
- Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro, alumnado y padres/madres o tutores del mismo.
- Coordinar la acción educativa de todo el profesorado que trabaja con un mismo grupo de alumnos/as.
- Asesorar en el proceso de evaluación continua del alumnado.

Objetivos Específicos para la Formación Profesional (FPB y CC.FF. de Grado Medio):

- Posibilitar una madurez personal, social y moral que permita actuar de forma responsable y autónoma valorando el esfuerzo y la capacidad de iniciativa.
- Favorecer la comprensión en el alumnado de la organización y características del sector correspondiente.
- Contribuir a la implicación e integración de este alumnado en la vida del Centro.

Objetivos Específicos para la E.S.A.:

El DECRETO 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, en su Artículo 47 recoge las funciones del tutor o tutora en estas enseñanzas.

Los maestros o maestras tutores ejercerán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas de orientación y de acción tutorial.
- b) Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo.
- c) Coordinar las actividades complementarias y de extensión cultural de los alumnos y alumnas de su grupo.
- d) Realizar las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas de acuerdo con el Plan Anual de Centro.
- e) Orientar y asesorar al alumnado del grupo correspondiente sobre sus posibilidades académicas y profesionales, así como facilitar su integración en las actividades del Centro y sus Secciones.
- f) Orientar y asesorar al alumnado del grupo correspondiente para facilitarle su acceso al mercado laboral y potenciar sus posibilidades de promoción profesional, a cuyos efectos podrá recabar información al Departamento de Orientación del Instituto Provincial de Formación de Adultos correspondiente o de los Institutos de Educación Secundaria pertenecientes a su red de aprendizaje permanente y al Servicio Andaluz de Empleo.
- g) Orientar y asesorar al alumnado del grupo correspondiente para facilitarle su participación en la vida social.
- h) Informar al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes, con las actividades complementarias y de extensión cultural y con el rendimiento académico.
- i) Realizar al alumnado encuestas de satisfacción sobre el desarrollo de los Planes Educativos y las Acciones Comunitarias.
- j) Cumplimentar la documentación académica individual del alumnado de su grupo, sin perjuicio de las que, en su caso, puedan corresponder a la Secretaría del Centro.

Según lo establecido en la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, la acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas. Todos los grupos tendrán un profesor o profesora tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

El tutor o tutora informará al grupo correspondiente a su tutoría sobre las posibles vías de comunicación entre ambos y el horario que tiene establecido

para la atención al alumnado. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora a tareas administrativas propias de dicha tutoría.

Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial incluido en su proyecto educativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 231/2007, de 31 de julio. Se contemplarán los siguientes aspectos específicos para esta etapa:

- a) La orientación académica y profesional adecuada que permita al alumnado adulto la elaboración de un proyecto personal realista y ajustado a sus intereses, aptitudes y necesidades.
- b) La ayuda individualizada en la adopción de hábitos y estrategias apropiadas para el estudio y la organización del trabajo, de acuerdo a las características singulares de su situación personal.
- c) La disposición de medidas de atención a la diversidad que pueda requerir el alumnado adulto con el fin de facilitar su desarrollo óptimo y, en su caso, la adaptación del currículo establecido en la etapa.
- d) La orientación personal y de grupo adecuada que permita mejorar los procesos de integración escolar, de identidad personal, de relación social y de mantenimiento de la motivación y del esfuerzo necesarios para culminar con éxito su proceso de aprendizaje.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran como objetivos específicos los siguientes:

- Facilitar que el alumnado adulto reflexione sobre su propia concepción de los valores, habilidades sociales, conocimiento de la vida social, estableciendo una actitud abierta y reflexiva.
- Contribuir a que valore la participación e implicación en la vida del Instituto y la relación con las distintas enseñanzas que imparte el Centro.
- Potenciar en el alumnado la toma de conciencia sobre la importancia de la acción tutorial en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL

La Evaluación anual de la acción Tutorial se incluirá en la Memoria Final de curso e incluirá lo siguiente:

a) La valoración del tutor/a sobre el grado de cumplimiento e idoneidad de las actuaciones programadas para la acción tutorial con sus respectivos grupos.

- b) La valoración de los distintos miembros del Departamento de Orientación sobre el desarrollo e idoneidad de la planificación de sus actuaciones en las actividades de tutoría.
- c) La valoración de la Jefatura de Estudios sobre el grado de cumplimiento de la planificación de: coordinación entre tutores/as y coordinación entre los miembros de cada uno de los equipos educativos.

La evaluación deberá ser abordada desde dos perspectivas o momentos diferenciados: Por una parte, desde el seguimiento continuado de las actuaciones desarrolladas (evaluación de proceso) y una evaluación final o de producto, como aquélla que implica una valoración de los resultados finales de cada uno de los retos planteados.

Ambas han de tener un carácter formativo, en el sentido de que deben servir, o bien para analizar lo que se está haciendo con intención de afianzar o de cambiar, en el caso de la evaluación procesual, o bien para enriquecer propuestas futuras a partir de la evaluación final.

Algunos de los procedimientos que pueden planificarse para llevar a cabo el seguimiento y evaluación pueden ser:

- Análisis continúo de la Acción Tutorial, a través de las reuniones de coordinación del DO con los/as tutores/as de nivel y de coordinación de los miembros del equipo educativo.
- Observación y análisis de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los grupos de alumnos y alumnas.
- Seguimiento a través de los expedientes académicos.
- Diálogo y debate en la clase.
- Resolución de conflictos y solución de problemas.
- Cuestionarios de evaluación para tutores/as y alumnado.
- Evaluación final a través de entrevistas con tutores/as y cuestionarios al alumnado.
- Observación directa.
- Inclusión en la Memoria Final de curso de la valoración realizada así como de propuestas de mejora para el próximo curso escolar.

La evaluación del PAT se realizará a lo largo de todo el curso, durante el proceso de la acción tutorial, por parte de cada profesor/a tutor/a, con el asesoramiento de las orientadoras. Aspectos a tener en cuenta:

• El alumnado realizará una evaluación, individual y de grupo, de las actividades desarrolladas en las tutorías (interés de los temas, aportaciones de estos...).

• Los tutores/as aportando su valoración sobre su actuación, las actividades desarrolladas, la colaboración con el resto de profesores/as que trabajan con su grupo, la ayuda recibida por las orientadoras,...

Se tendrán en cuenta como indicadores:

- El interés y aceptación por parte del alumnado de los temas relacionados con la tutoría y la orientación.
- El cambio de actitudes y comportamientos. Dificultades más notorias.
- Incidencia en el rendimiento escolar.
- Grado de colaboración y participación de la familia. Adecuación de las estrategias seguidas. Necesidades detectadas.
- Efectividad de la coordinación entre el Departamento, los tutores/as y los equipos docentes que imparten clase en los mismos grupos.
- Nivel de satisfacción de los/as tutores/as y alumnos/as que han participado en las actividades.
- Propuesta de mejora.
- Adecuación de las actividades propuestas, de los materiales aportados y de la temporalización.

PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

La orientación académica y profesional debe ser entendida como un proceso continuo a desarrollar a lo largo de toda la etapa educativa. Sin embargo, existen momentos en los que es necesario intensificarlas, momentos en los que el alumnado ha de tomar decisiones muy importantes de cara a su futuro académico y profesional.

Nuestro papel como orientadores/as consiste en facilitarles la toma de decisiones para conseguir que finalmente elijan la opción más adecuada a sus intereses, capacidades y motivaciones. Respetando siempre la libertad de elección de nuestro alumnado, ellos serán los que han de tomar la decisión final.

OBJETIVOS GENERALES

La orientación académica y profesional constituye el conjunto de actuaciones realizadas con todo el alumnado del Centro tendentes a:

• Favorecer el autoconocimiento del alumnado para que conozcan y valoren sus propias capacidades, aptitudes, destrezas, motivaciones e

intereses de una forma ajustada y realista, reflexionando sobre sus posibilidades y limitaciones.

- Ofrecer/Facilitar información al alumnado y sus familias sobre las distintas opciones académicas y de formación, así como laborales de la zona al término de los diferentes cursos y etapas que se imparten en el centro.
- Iniciar al alumnado en el conocimiento del mundo laboral y sus vías de acceso en el sistema educativo, que les permiten integrarse en él.
- Preparar al alumnado para realizar elecciones personales relacionadas con el mundo académico y laboral, facilitando una toma de decisiones vocacionales personal y documentada.
- Promover la madurez vocacional y los procesos, en general, que favorezcan la socialización en el mundo del trabajo.
- Facilitar las estrategias para la toma de decisiones de los alumnos/as respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico ajustado a sus intereses, actitudes y capacidades.
- Establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.
- Elaborar un itinerario formativo o profesional realista, teniendo presente las fases del modelo de toma de decisiones.
- Favorecer el tránsito Primaria-Secundaria, Secundaria-Secundaria, Secundaria-Postobligatoria desarrollando el correspondiente programa.
- Atender de forma individualizada al alumnado y a las familias ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.
- Dotar al alumnado de un banco de recursos y habilidades para la búsqueda de información en la red siendo capaces de diferenciar entre titulaciones oficiales y no oficiales.
- Conocer las profesiones del entorno más próximo y procedimientos de búsqueda de empleo.
- Ayudar a encontrar la alternativa para continuar los estudios posteriores que más se ajustan a las circunstancias personales, especialmente al alumnado de Educación de Adultos.
- Fomentar la cultura emprendedora.
- Favorecer el desarrollo de habilidades y competencias para la gestión de la carrera.

• Potenciar y establecer las relaciones de colaboración con los centros y recursos personales y/o instituciones del entorno para favorecer el asesoramiento integral del alumnado del centro y su inserción laboral: EOE, DO de otros centros, Ayuntamiento, SAE...

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podemos concretar los siguientes Objetivos Específicos:

Con respecto al alumnado

- Favorecer el autoconocimiento del alumnado reflexionando sobre sus posibilidades y limitaciones, propiciando su auto-orientación.
- Proporcionar instrumentos que faciliten la reflexión al alumnado sobre sus intereses, aptitudes, destrezas y motivaciones.
- Conocer los intereses profesionales del alumnado y sus características personales relacionándolos.
- Proporcionar información y orientación al alumnado, individual y colectivamente, acerca de las distintas alternativas académicas y profesionales que ofrece el sistema educativo al término de la ESO y su vinculación con estudios posteriores; así como las que se ofertan en la zona geográfica más próxima.
- Conocer y analizar la oferta académica y formativa al término de la enseñanza obligatoria: titulaciones, lugares, condiciones de acceso..., enseñanza no reglada.
- Conocer las profesiones del entorno más próximo y procedimientos de técnicas de búsqueda de empleo (cartas de presentación, entrevistas, currículum...).
- Aprender a tomar decisiones, así como ayudar y orientar en la toma decisiones en los momentos más críticos de la etapa.
- Atender de forma individualizada al alumnado y a las familias ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.
- Favorecer los procesos de maduración vocacional, así como orientación educativa y profesional del alumnado.

Con respecto al Centro:

• Fomentar la cooperación del Centro con las instituciones sociales del entorno.

• Establecer cauces de información y comunicación dentro del centro e incluso con otros centros que sean relevantes para la orientación e inserción laboral, empleando para ello, los medios disponibles.

Con el Profesorado:

- Asesorarles en el proceso de orientación académico-profesional del alumnado, especialmente a los/as tutores/as.
- Asesorar y colaborar en la elaboración del Consejo Orientador de cada alumno/a.
- Contemplar la dimensión práctica de las áreas y su posible relación con un futuro profesional.

Con las Familias:

- Promover su participación en los programas de orientación.
- Asesorarles sobre cómo ayudar a sus hijos/as en la toma de decisiones.
- Informar y orientar a las familias sobre las opciones académicas y profesionales al término de la ESO, de CC.FF. y de Bachillerato.
- Ofrecer información a las familias sobre los requisitos y el proceso de matriculación en las distintas opciones formativas al término de la E.S.O., CC.FF.y de Bachillerato.

Con respecto a otras instituciones

- Establecer relaciones de colaboración con los recursos personales y/o instituciones del entorno para favorecer el asesoramiento integral del alumnado del centro: EOE, DO de otros centros, Universidad, Ayuntamiento, SAE...
- Fomentar la coordinación y apoyo con otros centros educativos de la zona para que nuestro alumnado conozcan la oferta educativa en la etapa postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio).

PROGRAMACIONES DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Los bloques de contenidos a desarrollar dentro de la orientación académica y profesional para este curso escolar son:

- Autoconocimiento personal, académico y vocacional.
- Orientación profesional no sexista.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.

- Universidad. Pvau
- Otras salidas académicas y profesionales.
- Madurez Vocacional y Toma de Decisiones.
- Información sobre el mercado laboral y técnicas de búsqueda de empleo.

EVALUACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

La evaluación deberá ser abordada desde dos perspectivas. Por una parte, desde el seguimiento continuado de las actuaciones desarrolladas, en el sentido de servir para introducir los cambios que estimemos oportunos, y retroalimentar todo el proceso, dándole un carácter formativo, en este caso nos referimos a una evaluación de proceso. Y una evaluación final o de producto, como aquélla que implica una valoración de los resultados finales, al término de todo el proceso o de cada fase y utilizar estos resultados como análisis inicial para la implementación de la fase siguiente o de programas futuros.

Se han de valorar:

- Las actuaciones de orientación académica y profesional programadas por los tutores o tutoras de cada grupo.
- Las incorporadas por el profesorado en sus programaciones didácticas.
- Las de la orientadora relacionada con la orientación académica y profesional.
- Las llevadas a cabo por agentes externos.

Algunos procedimientos que pueden planificarse para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación pueden ser:

- Análisis continúo del proceso a través de todas las reuniones de coordinación entre tutores/as, equipo educativo, profesorado de los departamentos didácticos, agentes externos.
- Cuestionarios sencillos (serán únicos para evaluar las actuaciones de Orientación Académica y Profesional y las de Acción Tutorial) para todos los agentes implicados en la implementación de los programas: alumnado, familia, tutores/as, profesorado.
- Siguiendo los procedimientos establecidos en los documentos de planificación e incluyendo los resultados de la valoración en los documentos de evaluación.

La evaluación se realizará a lo largo de todo el curso por parte de cada tutor/a, con el asesoramiento de la orientadora. Aspectos a tener en cuenta:

- El alumnado realizará una evaluación, individual y de grupo, de las actividades desarrolladas (interés de los temas, aportación de estos,...)
- Los/as tutores/as aportando su valoración sobre su actuación, las actividades desarrolladas, la colaboración con el resto de profesores/as que trabajan con su grupo, la ayuda recibida por la orientadora,...

El plan de orientación académica y profesional prevé una evaluación de proceso una evaluación final, para las cuales se aplicará: la observación sistemática de las actividades del plan, el índice de satisfacción de los participantes, la calidad de la producción de los trabajos del alumnado, Cuestionarios de autoconocimiento, cuestionarios iniciales y finales de diagnóstico de ideas previas y de consecución de objetivos.

Los resultados se han de incluir en la Memoria Final del Departamento y servirá para diseñar el plan de orientación siguiente, aparecerán los objetivos no alcanzados, las propuestas de mejora del propio plan y las nuevas necesidades de orientación detectadas

10. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

La obligación de realizar de compromisos educativos de rendimiento y de convivencia con las familias, queda recogida en los siguientes artículos de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- LOE, artículo 121.5: "Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado".
- LEA, artículo 31: El compromiso educativo.
- 1. Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- 2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
- 3. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento."
- Artículo 32. El compromiso de convivencia.

- 1. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
- 2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Los representantes legales del alumnado que presenten problemas de rendimiento o problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un Compromiso de Rendimiento o Convivencia, según el caso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar dicha situación y de comprometer a las familias en las actuaciones a desarrollar. La suscripción de estos compromisos se hará por iniciativa del tutor o tutora (o bien por petición del equipo educativo) o de la familia del alumno o alumna.

El sentido de establecer estos compromisos es que exista una corresponsabilidad familia- centro en el tratamiento de actitudes y comportamientos poco positivos del alumnado, compartiendo los esfuerzos necesarios para lograr que el alumnado respete y participe de las normas de convivencia del centro y evolucione académica y personalmente de forma apropiada.

LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS DE RENDIMIENTO

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida es:

- Alumnado con escasos hábitos de estudio y trabajo.
- Alumnado con alto grado de desmotivación en relación con sus estudios.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan continuidad en los aprendizajes y su integración en el grupo.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje.
- Alumnado con un rendimiento inferior al que podrían tener en función de sus capacidades.
- Alumnado que participe en los Programas de refuerzo (Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas y Programas de refuerzo para la

recuperación de los aprendizajes no adquiridos) así como en Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

Los compromisos de rendimiento que podrán suscribir las familias y el centro, tendrán el siguiente contenido:

- Compromisos que adquiere la familia:
- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado para realizar en casa.
- Control y seguimiento de un tiempo diario de estudio y trabajo en casa.
- Colaboración para mejorar la actitud y el trabajo del alumno y la alumna durante el desarrollo de las clases.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.
- Compromisos que adquiere el centro:
- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas necesarias para mejorar la actitud del alumnado, revisión de tareas, seguimiento del cuaderno...
- Entrevista del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevista del orientador u orientadora con la familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso educativo por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo o el orientador/a) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora informará al orientador/a de la posibilidad del compromiso, y se recabará la información necesaria para poder elaborar el mismo.

En los Compromisos educativos, establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de dificultades/falta de rendimiento/rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de

que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión permanente del Consejo Escolar.

Cada profesor o profesora valorará la actitud y el rendimiento positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora, cuando éste le solicite la información oportuna.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión permanente del Consejo Escolar, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia, será el marco documental en el que se contemplará esta medida para la mejora de la convivencia y en él, se recogerá, además de los objetivos que se pretenden alcanzar con la suscripción de los Compromisos de Convivencia, los contenidos, metodología, actividades con las que trabajaremos, atendiendo a las necesidades e intereses del alumno o alumna. Asimismo, recogerá los aspectos de organización y funcionamiento del centro que faciliten la puesta en marcha y la coordinación del planteamiento de trabajo, tanto dentro como fuera del centro. Determinará el perfil del alumnado al que va dirigido y establecerá también los mecanismos de seguimiento y evaluación por parte de la Comisión de Convivencia.

La decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de Convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta. Por ello no es la medida apropiada con aquellos o aquellas que, aún habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, reinciden de forma sistemática, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia.

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un Compromiso de Convivencia para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido las normas de convivencia, siempre que no sea una actuación puntual y aislada.

Se puede solicitar un Compromiso de Convivencia, incluso antes de que hayan existido sanciones contra las conductas inapropiadas.

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida y que además deberá incluirse en el Plan de Convivencia es:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

Los compromisos de convivencia que podrán suscribir las familias y el centro, tendrán el siguiente contenido:

- Compromisos que adquiere la familia
- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado
- Por otra parte, el centro también debe adquirir compromisos con la familia, como por ejemplo:
- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevista del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevista del orientador u orientadora con la familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

Mecanismos de seguimiento y evaluación de los compromisos de convivencia y de los compromisos educativos de rendimiento

El tutor o tutora será el responsable de coordinar en primera instancia, asesorado por el departamento de orientación, el seguimiento de los compromisos educativos, informando de la evolución del alumnado. En el caso de los compromisos de convivencia, también coordinará esta medida con otras contempladas en el Plan de Convivencia.

El tutor mantendrá informado al Equipo Educativo, y recabará del mismo la información pertinente durante todo el proceso.

La duración de los Compromisos y la periodicidad en el intercambio de información a las familias y al Consejo Escolar, se debe establecer en función de los objetivos a conseguir y del perfil y de las necesidades de cada alumno o alumna con cuya familia se vaya a suscribir.

Si se incumplieran los compromisos, el tutor o tutora debería ponerlo en conocimiento del equipo educativo y del director o directora para que dé traslado de los hechos al Consejo Escolar del centro, que propondrá las medidas e iniciativas a adoptar en cada caso.

11. PLAN DE CONVIVENCIA

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En Pinos Puente existen tres zonas residenciales bien diferenciadas tanto económica como socialmente:

- Una zona centro en las que conviven familias de estatus sociocultural y económico medio.
- Dos barrios periféricos (Las Cuevas y Barriada de las Flores) donde viven grupos familiares con estatus sociocultural y económico bajo o muy bajo, y la población es fundamentalmente de etnia gitana.

A su vez, estos dos barrios presentan diferencias. En Las Cuevas, las viviendas no presentan el menor grado de planificación y en la mayoría de los casos se han construido de una forma caótica por sus propios habitantes. Esto conlleva una falta de condiciones de habitabilidad básicas, como espacio, higiene, agua, luz,...

La Barriada de las Flores sí presenta una mayor homogenización por tratarse de viviendas de protección oficial.

Por otra parte, se da la circunstancia añadida de que la mayoría de los estudiantes en 1º y 2º de la ESO proceden de Pinos Puente, mientras que a partir de 3º, el centro también recibe alumnos de otras localidades como Zujaira, Casanueva, Valderrubio, Puerto Lope, Olivares, Moclín y Tiena.

En definitiva, nuestro Centro cuenta con un alumnado heterogéneo social y culturalmente. En el aspecto económico encontramos un elevado índice de desempleo, economía sumergida y altamente subsidiaria, fundamentalmente entre las familias gitanas, de las que recibimos un alto porcentaje de nuestro alumnado. La tasa de emigración es elevada, sobre todo temporera en las distintas campañas agrícolas.

Tenemos además alumnos cuyas familias presentan una situación de grave marginalidad social y desestructuración familiar. Las consecuencias de esta

compleja situación se reflejan en un modo de vida muy negativo para la educación de los niños: viviendas que no reúnen las condiciones básicas de habitabilidad, falta de higiene, falta de hábitos de alimentación saludable, niños que no duermen las horas necesarias ni tienen una organización del tiempo que estructure el trabajo y el descanso. La escolarización es, en muchos casos, intermitente y nos encontramos con un absentismo estructural y desde corta edad. En muchos casos, durante el tiempo en que están escolarizados, los padres no pueden o no creen necesario comprar material escolar ni parecen dar importancia a hábitos como el trabajo diario o la puntualidad.

Como consecuencia de estas condiciones se generan una serie de prejuicios negativos en torno al ámbito escolar. Para gran parte de este alumnado no existe ninguna relación entre la educación y la posibilidad de mejorar sus vidas, asumen una especie de fatalismo que les llevará a repetir las estrategias de supervivencia de sus padres. En este sentido podríamos decir que tienen una cierta desconfianza en el sistema educativo y en los profesionales de la enseñanza en general. Estos alumnos son personas desmotivadas, sin muchas expectativas, que no confían en el poder de su propio esfuerzo personal como motor de cambios y que tienen una baja autoestima y poca capacidad de concentración (a menudo abandonan una tarea al poco tiempo de haberla iniciado).

Este alumnado tiene, por todo ello, un enorme desfase curricular que no hace sino aumentar la segregación social. El retraso escolar genera conductas disruptivas.

9 Artículo 24 del Decreto 327/2010 (ROC Secundaria)

Otro factor de gran importancia tiene que ver con el ámbito de los valores. Con frecuencia los alumnos de etnia gitana rechazan los modelos que se presentan en el ámbito escolar y se cierran a sus propias estrategias para "buscarse la vida"; algunos de ellos viven anclados en tradiciones y ritos machistas que denigran a la mujer y la someten al dominio del varón. Muchas niñas son madres y tienen que educar a sus hijos cuando todavía están lejos de haber acabado su propio periodo de educación y aprendizaje. Estos valores chocan con los principios de coeducación de nuestro Centro y ello no hace más que aumentar la desconfianza: sienten que no entendemos ni sus valores ni su cultura.

El porcentaje de alumnos en el que confluyen todas estas características tan negativas no es muy elevado, y no se dan solo en las familias gitanas, pero es suficiente para crear dificultades en la convivencia y en el aprendizaje también de aquellos alumnos que tienen una escolarización normalizada. El proyecto de Compensación educativa, que existe en nuestro Centro, solo puede atender una pequeña parte de las necesidades de este alumnado con dificultades y, aunque se consiguen pequeñas metas, creemos que resulta insuficiente y que necesitamos replantearnos y mejorar la atención a la diversidad.

Ante esta situación consideramos que no debemos mantener durante más tiempo una dinámica de inhibición. Nuestro Centro no puede reproducir las desigualdades sociales, la desconfianza, el racismo y la exclusión. En nuestro Instituto todos los niños tienen su lugar, y tenemos que habilitar las medidas que den respuesta a sus difíciles circunstancias. Nuestra propuesta podría concretarse del siguiente modo: queremos apostar por una educación basada en la cooperación, el diálogo y la participación, y reemplazar las estructuras verticales de organización por el trabajo colaborativo y el liderazgo compartido. Necesitamos un Instituto diferente. El aula es el espacio abierto donde todos pueden enseñar y aprender. El profesorado, como responsable de la acción educativa, las familias, los voluntarios... todo el que pueda mejorar el aprendizaje tiene su espacio en el aula.

A modo de una primera conclusión, nuestras finalidades buscan conseguir eliminar la exclusión socio-educativa del alumnado del Centro, invitando a la participación en el proyecto a padres, profesores, ayuntamiento,... así como involucrar en este proyecto al resto de instituciones educativas de la localidad. También que el alumnado consiga el máximo desarrollo de sus capacidades, sobre todo en aquellos contextos que más desfavorecen la consecución de tal fin. La metodología del trabajo deberá cambiar procurando que el alumnado esté en una actividad formativa el máximo de tiempo posible, con un profesorado coordinado en la misma aula, para ayudar a aquellos alumnos que se queden rezagados y se permita el agrupamiento de alumnos de una forma muy flexible. No se trata de que "no suspendan", sino que desarrollen todo su potencial al máximo e intensamente. Y, por último, la evaluación ha de ser participativa, equitativa y tendente a la mejora continua del individuo y del grupo. En el proceso se deben hacer evaluaciones que permitan formar individuos críticos con ellos mismos y con los demás. Serán evaluaciones constructivas, encaminadas a la mejora y consecución del máximo desarrollo de las potencialidades del alumnado.

Evidentemente, somos conscientes que estas finalidades no se pueden conseguir de hoy para mañana. Se plantean a medio y largo plazo, pero junto a otra serie de mecanismos que ya tenemos puestos en marcha en el Centro (Escuela: Espacio de Paz, Plan de Acompañamiento,...), podemos pensar que hay ya un buen trecho avanzado.

Características de la Comunidad Educativa.

El profesorado del Centro no mantiene una estabilidad de plantilla, de sus aproximadamente 75 profesores, alrededor de un 70% es definitivo en el Centro y el resto provisional. Esta circunstancia provoca todos los cursos que las adaptaciones sean complicadas.

La colaboración con las familias es, en términos generales y salvando las excepciones mencionadas en el análisis de arriba, satisfactoria.

A lo largo del curso, los canales de comunicación con el entorno familiar suelen ser a través de los tutores, por citación telefónica, durante la entrega de notas

en cada evaluación o a través de audiencias personales con la Jefatura de Estudios. Cuando hay dificultades para la localización o falta de colaboración de ciertas familias, contamos con la colaboración de instituciones como los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pinos Puente, la Fundación Secretariado Gitano, y los Equipos de Tratamiento Familiar de la Diputación de Granada.

Dichas colaboraciones se realizan a través de un trabajo conjunto muy estructurado y sistemático a lo largo del curso escolar. Ellas tienen delimitadas sus campos de actuación así como los casos a seguir por cada una de ellas sin menoscabo de la derivación de otros casos que pudiesen surgir.

OBJETIVOS

- Fomentar y valorar el esfuerzo personal, la capacidad de superar las dificultades y la autonomía en el trabajo.
- Desarrollar el sentido del deber y de la responsabilidad.
- Fomentar entre el alumnado actitudes de respeto hacia la diversidad cultural.
- Desarrollar actitudes de tolerancia en las relaciones interindividuales.
- Formar al alumnado en el respeto hacia los Derechos Humanos.
- Establecer cauces para el diálogo, el entendimiento y la circulación de información, facilitando mecanismos democráticos y garantizando la participación en la toma de decisiones.
- Potenciar la reflexión y la crítica racional como instrumentos cognitivos para el desarrollo de la autonomía moral.
- Desarrollar actitudes de conocimiento y cumplimiento de las normas, primando el concepto de responsabilidad.
- Crear un clima de afectividad y de confianza que posibilite la empatía en las relaciones interindividuales y con ello el desarrollo del control emocional.
- Identificar las causas que generan un conflicto y profundizar en las mismas, desarrollando destrezas para la resolución pacífica de los conflictos.
- Formar al alumnado para que rechacen la resolución de conflictos de forma violenta.
- Desarrollar las habilidades sociales adecuadas para la integración en el centro escolar y la participación activa en la sociedad.
- Sensibilizar al alumnado con campañas de limpieza así como incentivar al aula más limpia del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Estas normas se incluyen con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes.

10 "Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título" (en su redacción original en el ROC).

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretan los deberes y derechos del alumnado11, precisan las medidas preventivas e incluyen la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

Normas de convivencia generales

- 1. La convivencia entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa se basa en el respeto mutuo y tolerancia entre todos sus miembros.
- 2. El profesorado informará al alumnado y sus familias periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- 3. Las familias y el profesorado colaborarán activamente en el proceso de aprendizaje del alumnado, asumiendo cada parte sus responsabilidades.
- 4. Las familias serán informadas periódicamente de cuantos aspectos generales sean de interés para la educación de sus hijos, además de puntualmente cuando surja algún conflicto relacionado con ellos.
- 5. Las familias y el profesorado se atendrán para ser atendidas y realizar sus tareas, respectivamente, a los horarios establecidos y procurarán la puntualidad en las citas que se concierten.
- 6. Al profesorado se le reconoce su autoridad magistral y académica y el empleo de los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.

- 7. Se respetará el principio de autoridad y de veracidad del profesorado en los conflictos que surjan.
- 8. Las familias podrán suscribir compromisos educativos y de convivencia con el centro, en los términos que se establecen mas abajo, para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos.

Normas de convivencia para el alumnado

- 1. Respetaremos a los demás, sea cual sea su condición religiosa, ideológica, física, de género o étnica.
- 2. Respetaremos la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- 3. Traeremos el material escolar y respetaremos el de los demás, el del centro y el nuestro. Cada alumno es responsable de sus pertenencias. En caso de pérdida o sustracción, el centro no se responsabiliza de las mismas.
- 4. Mantendremos limpio el centro. Usaremos las papeleras y nos responsabilizaremos del estado de nuestra aula. Apagaremos las luces cuando no sean necesarias. Al terminar la clase dejaremos las sillas y mesas bien colocadas y, en general, haremos un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- 5. Seremos puntuales y en horario de clase permaneceremos en el aula saliendo sólo si lo permite el profesor o la profesora aún cuando haya sonado el timbre. Llamaremos a las puertas antes de entrar. Entraremos y saldremos del centro por la puerta de peatones, no por la de los coches. No permaneceremos en los pasillos durante el recreo.
- 6. Guardaremos silencio en el centro y en clase, especialmente mientras el profesor o la profesora explica o nos desplazamos a otra aula.
- 7. Tenemos derecho al estudio y el deber de respetar ese derecho de nuestros compañeros y compañeras. Por ello, trabajaremos en clase siguiendo las indicaciones del profesorado. Permaneceremos sentados correctamente, pidiendo permiso para intervenir o levantarnos. Respetaremos los sitios asignados por el tutor o el profesorado. Realizaremos, asimismo, las tareas que nos sean asignadas por el profesorado para hacer en casa.
- 8. Vendremos al centro vestidos y aseados correctamente. No se pueden utilizar gorras, sombreros o similares dentro del centro.
- 9. Sólo comeremos y masticaremos chicle o iremos a la cafetería o al servicio en hora de recreo.
- 10. No usaremos en el centro el móvil, reproductor de mp3 o cualquier otro aparato electrónico no autorizado expresamente.
- 11. Ante cualquier problema de acoso, amenazas, humillaciones, etc., el alumnado podrá dirigirse de forma privada a cualquier profesor o profesora, que lo atenderá de forma discreta.

El derecho de reunión y de libre expresión del alumnado

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, el centro facilitará las dependencias que el alumnado solicite, siempre que esta circunstancia no interrumpa el transcurso normal de las actividades del centro y que estas reuniones se realicen fuera del horario lectivo o, en todo caso, que el número de horas lectivas dedicadas a este fin no supere las tres por trimestre, como establece el artículo 4.1 del ROC.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

Asimismo, el alumnado podrá fijar escritos en los que ejercite su libertad de expresión en el tablón dispuesto al efecto en la entrada del centro.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los

representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este documento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA O GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA MISMA

Cuando se detecte una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la misma, el profesorado, los tutores y la directiva actuarán como sigue:

- 1. Los profesores implicados han de rellenar un parte de incidencias, en el formulario del centro que puede encontrarse en la conserjería o en el Aula Virtual, en el que quedará registrada con precisión la conducta motivo de sanción, sin omitir detalles o expresiones, por desagradables que sean, y comunicará la medida adoptada y los motivos de la misma al tutor en el transcurso de la jornada.
- 2. La medida correctora inicial será indicada por el profesorado implicado en el espacio destinado al efecto, teniendo en cuenta la edad y circunstancias personales del alumno o alumna y atenuantes o agravantes de su responsabilidad en los hechos.
- 3. Si la sanción implica el abandono del aula, los alumnos expulsados no saldrán hasta que el profesor de guardia esté avisado y se encargue de ellos. El profesor implicado entregará al profesor de guardia el trabajo que ha de realizar este alumno mientras dure la expulsión.
- 4. Los casos graves serán comunicados a la mayor brevedad posible a la Jefatura de Estudios, sin menoscabo de las medidas ya reseñadas.
- 5. El tutor ha de informar a la familia de las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las sanciones previstas por el centro. Enviará apercibimientos por escrito cuando se acumulen tres partes o en cualquier otra ocasión que estime conveniente, dejando una copia en la Jefatura de Estudios y ejerciendo en todo momento un papel mediador entre las familias, el alumnado y el profesorado. En el caso de que el tutor no localice a los padres por teléfono solicitará la ayuda de los Servicios Sociales.
- 6. Todas las sanciones que impliquen la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases son competencia exclusiva de la Dirección del centro y serán comunicadas a la Comisión de Convivencia.
- 7. El equipo educativo que imparte clases al alumno expulsado ha de proporcionarle las tareas y materiales necesarios para trabajar fuera del centro. El tutor se encarga de recoger la lista de tareas para el alumno sancionado en el formulario establecido al efecto. Si el alumno no realiza las tareas en el plazo encomendado para ello, será sancionado.

- 8. El listado de alumnos sancionados será comunicado al profesorado tras ser conocido por la comisión de convivencia.
- 9. En resumen, los agentes que actúan para corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia son, por orden jerárquico: 1) Profesorado, 2) Tutorías, 3) Jefatura de Estudios, 4) Dirección, 5) Comisión de Convivencia y 6) Consejo Escolar. No debe omitirse ninguna de estas etapas, con el seguimiento correspondiente de las correcciones, salvo que la conducta sea gravemente perjudicial para la convivencia, en los términos que establece el Decreto 327/2010, en cuyo caso se comunicará directamente a la Dirección del centro.

Por otra parte conviene recordar que en caso de conflicto entre el alumnado, existe un mediador que tratará de resolverlo de forma pacífica, antes de tomar y sin perjuicio de ellas, cualquier medida disciplinaria.

Resumen del protocolo en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Conducta12

Corrección Agente que impone la corrección

Observaciones

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Suspensión del derecho de asistencia a esa clase.

Profesorado Los alumnos expulsados no saldrán hasta que el profesor de guardia esté avisado y se encargue de ellos. El profesor implicado entregará al profesor de guardia el trabajo que ha de realizar este alumno mientras dure la expulsión.

Los profesores implicados han de rellenar un parte de incidencias, en el formulario del centro que puede encontrarse en la conserjería o en el Aula Virtual , en el que quedará registrada con precisión la conducta motivo de sanción, sin omitir detalles o expresiones, por desagradables que sean, y comunicará la medida adoptada y los motivos de la misma al tutor en el transcurso de la jornada.

El tutor ha de informar a la familia de las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las sanciones adoptadas y a la Jefatura de Estudios.

En el caso de la expulsión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
- a) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- e) Excepcionalmente, expulsión del centro por tres días. Las actividades podrán realizarse en el Aula de Convivencia.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

En todo caso se dará trámite de audiencia al alumno.

Trámite de audiencia al profesor o al tutor (correcciones c), d) y e))

- b) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- c) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- d) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

Dará trámite de audiencia a la familia si el alumno es menor de edad.

Estas conductas prescriben a los 30 días.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Pueden presentarse reclamaciones en los dos días lectivos posteriores a la comunicación de la sanción ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Observaciones

- f) Agresión física contra
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del Director, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia En el caso de la expulsión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades podrán realizarse en el Aula de Convivencia.

El Director podrá anular las sanciones antes de que se agote el plazo.

Se dará audiencia a las familias (a), b), c) y d)).

Las correcciones adoptadas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar.

Cualquier miembro de la comunidad educativa

- g) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producida por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- i) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- j) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- k) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación sustracción de documentos académicos. Derecho de asistencia a

determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

Procedimiento para su tramitación a partir del artículo 42 del ROC.

- m) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas
- n) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia
- o) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- p) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Pueden presentarse reclamaciones en los dos días lectivos posteriores a la comunicación de la sanción ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

USO DEL MÓVIL

Está prohibido el uso del móvil en el recinto escolar (aulas , patios , pasillos, cafetería ...) de todo el alumnado. Solo se usará para la actividad académica (búsqueda de información, realización de trabajos, traducción de textos...) previa autorización del profesor.

El alumno puede traer su móvil, pero su uso está prohibido. Se le puede retirar, si éste voluntariamente te lo da. Pero si no te lo da NO, es propiedad privada.

Así, se regularán una serie de sanciones que variarán dependiendo del uso que haga el alumno/a del móvil.

Si por ejemplo, usa el móvil en clase (Wasapear, ver un vídeo, uso de internet..) sin autorización del profesor, se tratará de una falta leve, por lo que el docente procederá poner una M (de móvil) en el parte de faltas, el profesor de guardia, si lo ha usado durante la expulsión se lo indicará al profesor del aula para que lo ponga.

Se puede poner un parte sólo para sanciones de Móviles y retrasos en el aula para facilitar la tarea al tutor

- Cuando el alumno acumule 3 M se quedará sin un recreo.
- Cuando el alumno acumule otras 3 M se guedará sin un recreo.
- Cuando el alumno acumule 3 M se le expulsara un día. Y volveríamos a empezar.
- Cuando el alumno acumule 3 M se quedará sin un recreo.
- Cuan do el alumno acumule otras 3 M se quedará sin recreo.
- Cuando el alumno acumule 3 M se le expulsará 2 días.
- Cuando el alumno acumule 3 M se quedará sin un recreo.
- Cuan do el alumno acumule otras 3 M se quedará sin recreo.
- Cuando el alumno acumule 3 M se le expulsará 3 días.
- Y así sucesivamente.

Pasamos a una falta grave cuando el estudiante graba o difunde imágenes de docentes o de compañeros con el móvil o con cualquier otro dispositivo. La sanción en este caso puede varias desde la prohibición de participar en actividades extraescolares a la expulsión temporal del estudiante. Deberá hacerse en este caso el correspondiente parte al alumno.

Y por último, nos podemos encontrar con las faltas muy graves, las cuales se aplicarán si el alumno o alumna graba o da difusión de imágenes de agresiones o que supongan la humillación de un docente o de un compañero. En este caso, las sanciones irán desde los servicios a la comunidad hasta la expulsión.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Composición

La Comisión de Convivencia de este centro está integrada por:

El director, que ejerce la presidencia.

- El/la jefe/a de estudios,
- Dos representantes del profesorado, a poder ser el coordinador/a de proyecto escuela: espacio de paz y el coordinador/a de coeducación.
- Dos representantes del sector de padres/madres.
- Dos representantes del alumnado.

Plan de reuniones y de actuación

La Comisión de Convivencia se reunirá a instancias de su presidente y, en todo caso, una vez al trimestre.

Entre sus funciones estarán:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

11.5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA

Actualmente debido al protocolo covid no contamos con aula de convivencia.

El centro cuenta con un aula de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y

37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Este alumnado será atendido por el profesorado que se estipule desde la dirección del centro.

OBJETIVOS DEL AULA DE CONVIVENCIA.

- Ofrecer una posibilidad más de atender al alumnado que, sin cometer faltas graves a las normas de convivencia, con su comportamiento crean importantes conflictos en el desarrollo normal de las clases.
- Posibilitar un instrumento pedagógico al alumnado con un habitual comportamiento disruptivo en las clases.
- Habilitar un espacio al alumnado para reflexionar sobre el alcance de sus conductas y aprendan a hacerse cargo de sus acciones, pensamientos y sentimientos.
- Fomentar las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol.
- Buscar una resolución efectiva y pacífica de los conflictos.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas solidarias y de respeto.
- Ayudar a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares y mejora de la vida académica.
- Tratar de manera individualizada al alumnado que como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria, se ve privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO

El alumnado asistirá al aula de convivencia, bien como medida sancionadora o preventiva siempre desde Jefatura de Estudios.

- Dependerá del alumno o alumna en concreto, su participación, implicación, aprovechamiento y tipo de partes de disciplina que presente.
- En función de su participación y aprovechamiento en dicha aula, podrá asistir en sucesivas ocasiones.
- Alumnado que muestra una conducta reiterada de interrupción de las clases, sin llegar a considerarse grave.
- Alumnado que no sea especialmente conflictivo o reincidente.
- Alumnado que se considere se pueda realizar un trabajo reflexivo con él.

• El número máximo de alumnos y alumnas que podrán asistir juntos al aula de convivencia será de 5 alumnos/as.

MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE

Medidas para prevenir y detectar los conflictos

- 1. Observación continúa de la conducta del alumnado. Los alumnos de este centro no estarán en ningún momento y ninguna dependencia del centro sin la supervisión de un profesor o profesora. Para ello se establecen las guardias en horario lectivo y de recreo.
- 2. Gestión de la Dirección.
- a) La Dirección del centro informará al profesorado en el claustro inicial del curso de las normas de convivencia y del protocolo de actuación en caso de su incumplimiento.
- b) Se hará un análisis periódico de la convivencia, recogiendo las propuestas de mejora por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y presentando un informe al Claustro, al menos, al final de cada trimestre.
- c) El Equipo Directivo regulará las guardias y aumentará el personal en aquellas zonas en las que se prevea un mayor índice de conflictos. Se establecerán las oportunas rotaciones entre el personal.
- d) Se revisarán periódicamente las aulas para comprobar que se mantienen en orden y en ellas está el cartel que informa de las normas de convivencia.
- e) Se publicará un Cuaderno del Profesorado al inicio del curso en el que se informará, entre otras cosas, de todas aquellas cuestiones que puedan favorecer la convivencia, como las Finalidades Educativas, el protocolo de actuación en caso de conductas contrarias, etc.
- f) Todo profesor que se incorpore al centro durante el curso mantendrá una entrevista con algún miembro de la Jefatura de Estudios donde se le entregará el Cuaderno del Profesorado y se le informará de cuantas cuestiones relativas a la convivencia se estime oportuno.
- g) Las familias serán atendidas por la Jefatura de Estudios cuando surja algún conflicto y siempre que se concierte una cita con antelación.
- h) Se planificarán actividades complementarias con entidades e instituciones de nuestro entorno para fomentar actitudes favorables para la convivencia.
- i) La Dirección facilitará toda la documentación que el profesorado necesite para la prevención de los conflictos, por escrito y en formato electrónico.

- Publicidad de las normas de convivencia.
- a) En la reunión inicial con las familias y durante todo el periodo de acogida al inicio del curso escolar se hará hincapié en el respeto a las normas de convivencia.
- b) Las familias y el alumnado dispondrán de una copia de estas normas en el Cuaderno de las Familias y en la página web del centro.
- c) En todas las aulas habrá carteles con las Normas de Convivencia.
- d) Estas normas se tratarán durante todo el curso en las tutorías, incidiendo especialmente en ellas en los primeros días del curso.
- 4. Otras medidas.
- a) Se ha comprobado a lo largo de los cursos anteriores que la puntualidad en la asistencia a las clases por parte del alumnado y del profesorado evita gran número de conflictos.
- b) Las aulas permanecerán cerradas cuando no haya gente en su interior.
- c) Desde las tutorías se procurará el conocimiento de todas las circunstancias que afecten al comportamiento de sus alumnos en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia y que pudieran atenuar o agravar sus responsabilidades.

Medidas para mediar y resolver los conflictos

- 1. Ante una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia se actúa de forma individual y procurando que las medidas correctivas que se adopten tengan una componente educativa.
- 2. Entre las medidas correctoras, aparte de las que se reflejan en la tabla anterior, se contemplan las siguientes:
- a) Trabajo en el centro por las tardes.
- b) Actuación del mediador de conflictos. Cuando haya una pelea, agresión o amenazas entre el alumnado, antes de cualquier medida sancionadora e independientemente de las medidas cautelares que se adopten, se comunicará el conflicto
- c) Trabajos para la comunidad, como tareas de limpieza de pasillos y patios, revisión e informe del estado de las aulas y otras dependencias, etc.
- d) Contrato de convivencia. Se regula más adelante. En algunos de ellos se exige la revisión periódica de los mismos en la Jefatura de Estudios.
- e) Cartilla de seguimiento o agenda, en la que el profesorado de determinados alumnos certifica su buen comportamiento de modo que sus familias saben cada día cómo se han comportado sus hijos y si tienen tareas para realizar en casa.

- f) A pesar de todas estas medidas, en el Centro contamos con algunos casos extremos donde las familias no colaboran y todas las medidas tomadas han desembocado en fracaso, por eso la única alternativa posible ha sido la expulsión temporal del Centro.
- g) Horarios especiales. Se puede evitar la expulsión del centro de determinados alumnos cuando esta no supondrá una reflexión sobre la conducta que da lugar a la misma estableciendo un horario especial en el que el alumno será atendido en todas las horas por profesores colaboradores.
- h) Otras tareas educativas: trabajos monográficos, lectura de libros, etc.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO

En virtud del liderazgo y la responsabilidad que se le supone al delegado o delegada de un curso, se contará con ellos cuando surja un conflicto entre sus compañeros, considerando sus opiniones y sugerencias y reforzando su labor mediadora.

El tutor o tutora de un grupo promoverá esta labor entrevistándose periódicamente con el delegado para detectar posibles alteraciones de la convivencia pacífica entre el alumnado de su grupo.

DELEGADO/A DE LOS PADRES Y MADRES

El delegado/a de los padres y madres del alumnado para la mediación en la resolución pacífica de los conflictos será uno de los componentes de la Comisión de Convivencia.16

"El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado."

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro

16 "Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa." (Así viene en el ROC). podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.º y 2.º, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su

participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.

- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

12. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Dado que el plan de formación que se pretende desarrollar debería de incidir realmente en la mejora de la calidad de la educación y en la práctica docente en las aulas, es esencial iniciar este proceso recogiendo aquellas necesidades de formación que el profesorado de cada centro considera que es preciso atender. Debemos de partir de la idea que la formación del profesorado debe ser entendida como un derecho del profesorado.

Como atajar los problemas cotidianos del centro y buscar soluciones a los mismos debe ser una tarea para acometer desde el ámbito de la formación permanente del profesorado, y dentro de éste existen distintas perspectivas o modelos a la hora de abordarlos, que van, desde aquellos modelos con una marcada orientación tecnológica que consideran la formación y desarrollo profesional como una labor dirigida externamente a la vida de los centros por "expertos infalibles" encargados de ofrecer la solución a los problemas y necesidades del profesorado mientras que éste último sólo tiene que aplicarla en el contexto de su aula, a aquellos modelos de orientación practico-crítica que entienden la formación como la búsqueda compartida entre el profesorado de un centro, en una relación de horizontalidad, de soluciones a los problemas y necesidades que emanan de la práctica cotidiana en las aulas.

Esta última perspectiva se nos antoja mucho más interesante y potente que la anterior, aunque, sin embargo, tiene una menor implantación en los centros educativos.

La primera cuestión que queremos plantear es la de cuáles son los problemas a los que el profesorado tiene que dar solución hoy en día y para los que necesita una formación acorde a los mismos.

Parece evidente que los problemas actuales que tiene planteada la institución educativa son bastante diferentes, en algunos casos, a los que se enfrentaba hace algún tiempo, en consecuencia es sensato pensar que no pueden ser válidas las soluciones antiguas para afrontar los nuevos retos.

La diversidad y las consecuencias que de ella se derivan es uno de los grandes retos a los que tienen que dar una adecuada respuesta los centros educativos. Ello exige replantear distintos espacios curriculares y organizativos que durante mucho tiempo han permanecido invariantes, por ejemplo:

La metodología, hoy sabemos que no se trata de enseñar bien sino de dar respuesta a las necesidades de los alumnos. El simple hecho de articular perfectamente el discurso de una clase magistral y de dotarla de contenido académico y científico no es garantía de éxito cuando, a pesar de su esfuerzo, existan alumnos que no consigan o tengan dificultades para comprender. ¿Qué pasa con los alumnos que no se enteran aunque muestran interés y empeño?

La evaluación, en este espacio se pone el énfasis en los logros finales, sin tener en cuenta los procesos seguidos. Se olvida que las situaciones de partida no son iguales para todos los alumnos. Esto ocurre porque quizás sea el espacio de la evaluación uno de los más rutinizados en los IES, ya que pudiendo utilizarse para vertebrar y dotar de coherencia el trabajo que se desarrolla en el aula, regulando todos los elementos de planificación: objetivos, contenidos y actividades de enseñanza/aprendizaje, sólo se usa como un instrumento administrativo y burocrático para certificar situaciones ya conocidas.

Este Plan debe recoger los contenidos de formación que se ajusten perfectamente a las preocupaciones y necesidades de los centros y giran, por tanto, en torno a los problemas cotidianos que encuentran en su práctica docente, para ello contamos con el nuevo Departamento de formación, evaluación e Innovación educativa, como queda reflejado en el art. 87.2 del Reglamento de ordenación de centro, en el cual se establecen las competencias de este. Así, por ejemplo, hemos podido recoger durante nuestra experiencia necesidades tales como convivencia escolar, atención a la diversidad, tratamiento de los ejes transversales, la integración de la TIC's en las prácticas educativas, diseño de la planificación de aula, la evaluación orientada a la mejora, etc. Como puede comprobarse fácilmente, son demandas que deben aglutinar a todo el profesorado del centro, pues tienen mucha vinculación con la oferta educativa que éste presenta a su comunidad; por tanto no son necesidades puntuales y disciplinares que sólo afecten a profesores concretos por el área o etapa que imparten.

La formación recogida en el plan facilita en el profesorado la reflexión compartida encaminada a su desarrollo profesional y la búsqueda de alternativas válidas para su contexto de trabajo que solventen los problemas con los que tiene que lidiar en el día a día de su centro, y no lo hace en la soledad de su aula, sino que cuenta con la complicidad del resto de compañeros y compañeras que experimentan problemas similares a los suyos. Se supera la sensación de la insoportable levedad del docente (con permiso de Milan Kundera) para hacerse fuertes gracias a que la mejora y la innovación de la enseñanza se asienta en el análisis, crítica y valoración colaborativa de la práctica cotidiana del aula.

Es muy importante que en la elaboración de este Plan se tengan en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Se trata de recoger aquellos aspectos en los que el profesorado del centro considera que necesita formarse para mejorar su práctica docente y el funcionamiento general del centro.
- 2. Para identificar las necesidades formativas es preciso que el profesorado del centro reflexione sobre las principales dificultades que se le presentan en su propia práctica docente y en el funcionamiento general del centro. Asimismo pueden ser de gran utilidad la información derivada de evaluaciones externas: Informe de Inspección, Evaluación Censal de Diagnóstico, PISA, etc.
- 3. Esta recogida de necesidades puntual en el tiempo, se complementa con las necesidades recogidas por los CPR a lo largo de todo el año a través de las evaluaciones de cursos, seminarios, grupos de trabajo, jornadas, asesoramiento cotidiano a los centro; y de las evaluaciones que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realiza de los diversos programas institucionales.
- 4. No se trata de un procedimiento de trabajo extraordinario, sino de la dinámica habitual de planificación-desarrollo-evaluación que los centros educativos llevan a cabo, y que se concretan en Plan de Centro.
- 5. Se pretende recoger necesidades formativas de centro, no individuales. Por este motivo deben ser debatidas y consensuadas en los órganos pedagógicos del centro: departamentos, ETPC y claustro. Asimismo, es preciso indicar en cada necesidad formativa del centro, qué parte del profesorado del centro estaría dispuesto a formarse: claustro, equipo de ciclo, departamento, etc.
- 6. No se puede resolver todas las necesidades formativas de un centro en un solo curso escolar. En consecuencia, la propuesta de necesidades formativas ha de estar priorizada, de forma que se pueda atender en el próximo curso. Así el centro irá configurando su Itinerario Formativo a lo largo de los cursos.
- 7. Las necesidades formativas deben enmarcarse en las Líneas prioritarias de formación del profesorado, que podemos entender como:
- 1. La integración de las TIC en las prácticas docentes.
- 2. La evaluación como instrumento de mejora.
- 3. El clima de convivencia en el centro.
- 4. La atención a la diversidad y su tratamiento en el ámbito de la planificación docente.
- 8. El CEP, como responsable de la formación del profesorado, elaborará, a partir de las necesidades formativas manifestadas por el centro y en colaboración con el mismo, una propuesta formativa que dé respuesta a las mismas, dentro de las posibilidades del propio CEP.

9. Para que el CEP pueda configurar la propuesta formativa necesita conocer, a través de este mismo documento, aquellas convocatorias en las que el centro piensa participar.

10. Planificación del proceso

El Plan de Formación Permanente del Profesorado es el elemento del Proyecto Educativo en el que el propio profesorado, guiado y liderado por la Dirección del Centro, planifica y articula las actuaciones que, en relación con su formación, considera necesarias para la atención a las necesidades detectadas en el contexto del propio Centro y para la elaboración y desarrollo de los proyectos curriculares.

La formación permanente en los centros tiene como objetivo fundamental potenciar la autonomía profesional de los equipos de profesores, proporcionándoles las oportunidades y ayudas necesarias para que puedan rentabilizar su práctica diaria e ir adecuándola a las nuevas exigencias que plantea la elaboración de los proyectos curriculares y las programaciones de aula en un trabajo coordinado y de equipo.

La línea de trabajo preferente será la de formación en centros y se trabajará sobre temas de interés para el profesorado, siempre que supongan una aplicación directa y una mejora en el proceso educativo del alumnado. Básicamente, las líneas de actuación serán:

- Competencias clave.
- TIC.
- Cursos específicos.

El profesorado del IES considera, que para su mejor formación, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

La formación permanente del profesorado es esencial para la mejora de la escuela pública. La tarea docente requiere mucho esfuerzo y trabajo, que no se limita a las horas lectivas propiamente dichas, sino que afecta a un horario más amplio y, en muchos casos, la jornada laboral y el esfuerzo se amplía por desplazamientos desde el centro de trabajo a los domicilios particulares.

Existen medios técnicos suficientes para desarrollar una formación permanente menos presencial.

Para una mayor participación del profesorado en acciones formativas no son tan importantes los temas planteados en las acciones formativas como el formato de las mismas, con sesiones largas que se extienden en el tiempo, muchas veces excesivamente teóricas y, en la mayoría de los casos, lejos del domicilio o del lugar de trabajo.

Debido a todas estas consideraciones, se proponen dos líneas de actuación sencillas para facilitar y extender lo más posible la necesaria formación del profesorado de Secundaria:

- A. Jornadas presenciales menos numerosas, más cortas, más prácticas y que planteen tareas obligatorias para ser desarrolladas por el profesorado que se esté formando.
- B. En consonancia con el punto anterior, preferiblemente una formación semipresencial y, siempre que sea posible, en el mismo centro.

Entendemos que este planteamiento supone una nueva forma de enfocar la formación del profesorado pero, si se quiere extender más esta formación hay que saber adaptarse a las necesidades de los demandantes de formación y a los medios disponibles que, gracias a las TIC, son muy numerosos y están muy extendidos en los centros.

NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado:

- Resolución de conflictos.
- Educación para una cultura de paz y no violencia.
- La acción tutorial con alumnos de compensación educativa.
- Escuela y multiculturalidad.
- Adaptaciones curriculares.
- Coeducación.
- Elaboración de materiales curriculares: lecturas comprensivas, coeducativas e interdisciplinares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Cursos y talleres dirigidos a los alumnos:

- Taller de autoestima.
- Taller de habilidades sociales.
- Mindfulness
- Educación sexual.
- Cursos para la prevención de la drogodependencia y la ludopatía.
- La salud.
- Participación en el programa Forma Joven de la Junta de Andalucía.

Cursos de mediación.

Y para las familias

- Realización de una escuela de padres y madres.
- Cursos de formación de mediadores.

13. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL HORARIO

A la hora de organizar y distribuir el tiempo escolar, nos debemos de basar en los siguientes factores o bien principios básicos:

- Principio de globalización; el tratamiento del tiempo debe partir del concepto de globalización para que se puedan satisfacer las necesidades de los alumnos conjuntamente con el uso óptimo del tiempo del profesorado.
- Principio de priorización; teniendo en cuenta que el tiempo es escaso para las inmensas posibilidades de aprendizaje que tiene el alumnado y por la todavía mayor cantidad de conocimientos posibles, la priorización es un proceso imprescindible para usar el tiempo en nuestro servicio.
- Principio de distribución de tareas; es necesaria una coherente distribución de las tareas a partir del análisis del tiempo.
- Principio de racionalidad y coherencia; las concreciones temporales que se dan a los centros deben estar unidas a los criterios que se deduzcan de los objetivos educativos que fijemos y el análisis de los métodos precisados para llevarlos a cabo.
- Principio de previsión y control temporal; dado que el tiempo no es un recurso ilimitado, hay que prever su utilización y establecer el control sistemático que sirva de retroalimentación para poder utilizarlo a nuestro favor y no como un inconveniente.

La localización de las materias y actividades debe de estar de acuerdo con el grado de fatiga que su tratamiento puede provocar. Su determinación permite elegir las materias del programa en cantidad y contenido y establecer el momento más adecuado para cada una de ellas.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS

En la elaboración de los horarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios pedagógicos:

- 1. Considerar las peticiones de los alumnos en la elección de optativas siempre que sea posible.
- 2. Homogeneidad entre grupos de un mismo nivel en cuanto a su composición por alumnado repetidor, distribución equitativa de alumnado de ambos sexos, etc. y siempre que la optatividad elegida lo permita.
- 3. Intentar asignar las primeras horas a las materias de mayor exigencia de concentración.
- 4. Realizar, si es posible, las reuniones de las tardes los lunes.
- 5. Al menos un miembro del Equipo Directivo estará en el centro durante la jornada escolar de mañana.
- 17 Referencias: El art. 125 de la ley 17/2007 nos indica que los centros contarán con una autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios los cuales podrán contemplar ampliación del horario escolar, el cual viene determinado por el Decreto 301/2009 que regula el calendario y la jornada escolar.
- 6. Procurar que una misma materia no se imparta siempre a última hora.
- 7. Que no coincidan a la misma hora, en la medida de lo posible los grupos de aquellas asignaturas que tengan que compartir espacios, como por ejemplo en Educación Física, Talleres, Laboratorios, etc.
- 8. Si algún Departamento, por falta de horario, debe impartir asignaturas de otros Departamento afines, que sean en los primeros cursos.
- 9. Que, en la medida de lo posible, todas las optativas se impartan en la misma franja horaria.
- 10. Los tutores serán elegidos según la disponibilidad horaria, siguiendo el criterio de que den el máximo número de horas a ese grupo.
- 11. Que las horas de prácticas en los Ciclos y FPB, cuando estas sean superiores a cinco a la semana, se den en tramos horarios siempre que sea posible.

HORARIO GENERAL DEL INSTITUTO

Horario del alumnado

- Horario de mañana (todas las enseñanzas, excepto la ESA): 8:15 a 14:45 (1º recreo de 11:15 a 11:45 // 2º Recreo 12:45)
- Horario de tarde (ESPA): 16:00 a 20:00

Horario del personal docente

Atendiendo a la normativa vigente, el horario regular del profesorado constará de 25 horas, de las cuales serán lectivas entre 18 y 21 de ellas. Además se

computarán 5 horas complementarias en el horario no regular, lo que hace un total de 30 horas de dedicación directa al centro, sin menoscabo de las reducciones que legalmente les correspondan.

Horario de atención del equipo directivo

Si bien no se va a fijar un horario explícito de atención del equipo directivo, si que se pretenderá que se pida cita previa para poder reunirse con algún miembro de él.

Horario del personal de administración y servicios

- Secretaría: de 8:00 a 15:00. Atención al público: de 10:00 a 13:00.
- Conserjería: de 8:00 a 15:00.
- Limpieza y mantenimiento: de 15:00 a 22:00.

Horario de atención a las familias

El horario de atención a madres y padres en este curso escolar por parte del profesorado se ha fijado los lunes, de 17 a 18 horas.

Los padres y las madres de los alumnos y las alumnas que no puedan asistir a las horas de atención a las tutorías asignadas al profesorado podrán ponerse en contacto telefónico con los mismos concertando la hora de mutua conveniencia.

Horario dedicado a actividades complementarias y extraescolares

El horario será por la mañana de 11.15 a 11.45 y, por la tarde, de 16.00 a 18.00.

Horario de la cafetería

El servicio de cafetería deberá acomodar su horario al del Centro y atender al alumnado sólo en horas de recreo.

No se permitirá durante las horas de clase la permanencia de alumnos y de alumnas en ella.

Horario de visitas

El personal visitante podrá acceder al Instituto cuando sea convocado para las reuniones de la tutoría, para participar en órganos colegiados, para las reuniones de la AMPA, por citación del equipo directivo o para asuntos relacionados con la secretaría, siempre acompañados o mediante indicación del personal subalterno, y respetando el horario normal de funcionamiento del Centro, siempre **PREVIA CITA.**

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Colaboración.-

Es fundamental, la colaboración de distintas personas y ámbitos, tal y como se recoge en el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (artículo 39, punto 4º), a saber: Equipo Directivo, A.M.P.A., Asociación de Alumnos/as, si la hay, delegados y delegadas de clase (Junta de Delegados), jefaturas de los departamentos, tutores/as, miembros del claustro, representantes de los distintos sectores en el Consejo Escolar, Excmo. Ayuntamiento de la localidad, centros docentes de la localidad, así como otras empresas, instituciones y organismos.

Normativa básica.-

Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, en lo referente al Reglamento Orgánico de los IES.

Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios (BOJA del 1 de agosto de 1998).

Encaje normativo del DACE.-

En el caso de los Institutos de Educación Secundaria, de acuerdo con el articulo 4.4 de la Orden de 14 de julio de 1998, será el Jefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares el encargado de coordinar la realización de las actividades complementarias y extraescolares, en colaboración con los Jefes de los Departamentos didácticos, la Junta de Delegados de Alumnos, las Asociaciones de Padres de Alumnos y las de Alumnos y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. En los Institutos en los que exista Vicedirector, éste promoverá la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras instituciones del entorno.

En cualquier caso, según lo recogido en el artículo 4.2 de la Orden de 14 de julio de 1998, los Centros constituirán, en el seno del Consejo Escolar, una Comisión de Actividades Extraescolares con la composición y competencias que determine su Reglamento de Organización y Funcionamiento. En todo caso, en dicha comisión deberán estar presentes, al menos, el Concejal representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro y el padre o madre de alumno designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

Según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la mencionada Orden, la programación de las actividades complementarias y extraescolares será incluida en el Plan Anual de Centro que debe aprobar el Consejo Escolar al principio de cada curso, de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto Curricular y dentro del marco del Proyecto de Centro.

Definición de actividades complementarias y extraescolares.-

Se consideran **actividades complementarias** las organizadas por el centro durante el horario escolar, de acuerdo con su Plan de Centro, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

De forma general, y teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, la participación del alumnado es obligatoria, así como la colaboración del profesorado en su desarrollo. No obstante, y como excepción, el alumnado no estará obligado a participar en ellas cuando:

- Se requiera la salida del centro (en tanto que se necesita autorización de la familia en los casos de minoría de edad)
- Se requiera una aportación económica.

En estos dos casos, el alumnado que no participe en ellas debe asistir al centro y hará actividades de refuerzo o de repaso, cuando coincidan con el horario escolar. Las faltas de asistencia a estas actividades deberán ser justificadas por las familias en los mismos términos que para las clases ordinarias.

Dentro de las actividades complementarias distinguimos dos tipos:

- Complementarias de carácter anual. Se suelen seleccionar de entre las ofertadas por las distintas administraciones y ONGs para ser impartidas, sobre todo, en horas de tutorías. Estas actividades se modifican cada año y son revisadas no sólo por este Departamento sino por el Departamento de Orientación y el Departamento didáctico que de manera más cercana pudiera estar implicado.
- Complementarias de carácter específico. Suelen coincidir con la celebración de un día de relevancia para la comunidad educativa. Entre ellas podemos citar las siguientes:
 - Feria del Libro
 - Encuentros con autores
 - Semana cultural
 - Ligas deportivas internas
 - Acto Final de entrega de diplomas en la graduación de 2° de Bachillerato v 4° de ESO
 - Organización de concursos, entrega de trofeos y concesión de premios durante todo el curso escolar.

Se consideran **actividades extraescolares** las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Las <u>actividades extraescolares</u> se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario y, <u>en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación de las distintas áreas o materias curriculares (art. 3.2 orden de 14 de julio de 1998).</u>

A resultas de su definición, cabe inferir lo siguiente:

- a) Por su propia naturaleza, las actividades complementarias deben ser organizadas y vigiladas por el profesorado del Centro, como si de actividad lectiva ordinaria se tratara, independientemente de que otras personas relacionadas con el Centro puedan colaborar.
- b) El caso de las actividades extraescolares es distinto, pues, de acuerdo con el articulo 4.5 de la citada Orden de 14 de julio de 1998, la organización de las actividades extraescolares puede realizarse también a través de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.
- c) En cualquier caso, las actividades extraescolares, al estar incluidas en el Plan Anual de Centro, deben ser consideradas como una actividad más del mismo y, por tanto, el Director del Centro deberá comprometerse en la gestión de las mismas, tanto desde el punto de vista económico como en lo que se refiere a la planificación y desarrollo de éstas. Y esto independientemente del sector de la comunidad educativa que las haya propuesto.

Objetivos y propuestas.-

Como <u>objetivos generales</u> del departamento de actividades complementarias y extraescolares del I.E.S Cerro de los Infantes para este curso, proponen las siguientes:

- Estar abiertos a las sugerencias y a la participación responsable de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, potenciando especialmente la implicación y protagonismo del alumnado, de las familias y profesores.
- Establecer canales fluidos de comunicación con el Claustro y con el alumnado, de manera que la información y propuestas lleguen eficazmente.
- Fomentar el trabajo en equipo entre departamentos y especialmente entre el alumnado. Educando a partir de aquí, en la responsabilidad.
- Plantear una dinámica de evaluación de las actividades del departamento que aporte ideas para valorar la aceptación de dichas actividades, mejore el trabajo sucesivo y desarrolle el sentido crítico de lo participantes.

- Estar abierto a la oferta cultural regional y promover la participación de los miembros del I.E.S.
- Dar un tono lúdico además del educativo a las actividades del departamento que favorezca la creatividad y la iniciativa del alumnado.
- Favorecer la convivencia entre el alumnado de grupos e incluso cursos diferentes y de edades semejantes. Favorecer la relación entre edades diferentes, fomentando la importancia de la experiencia.
- Estar abiertos a la colaboración con otros institutos e instituciones culturales, juveniles...

Para desarrollar tanto las funciones que asigna la normativa como los objetivos expuestos, este departamento se plantea:

- Mantener una comunicación fluida con los distintos departamentos didácticos y con la junta directiva.
- Dinamizar un tablón de anuncios de actividades del departamento.
- Colaborar con las distintas asociaciones relacionadas con el centro...
- Elaborar un calendario informativo de actividades complementarias y extraescolares.
- Organizar la colaboración del profesorado interesado en participar en las actividades del departamento. Intentar formar un pequeño equipo de trabajo en el están incluidos alumnos y alumnas, en principio, dirigido a la organización del viaje de estudios de 4º ESO.
- Contactar con otros institutos y entidades para posibles colaboraciones.

Contribución de las actividades complementarias y extraescolares a la adquisición de las Competencias.-

Las actividades complementarias y extraescolares contribuyen, especialmente, a adquirir las siguientes competencias:

Competencia artística y cultural, puesto que se amplía el conocimiento de los diferentes códigos artísticos y la utilización de las técnicas y los recursos propios. El alumnado aprende a mirar, ver, observar, percibir, analizar y reflexionar y desde el conocimiento del lenguaje visual, apreciar los valores estéticos y culturales de las producciones artísticas. La experimentación e investigación con diversas técnicas plásticas y visuales facilita la adquisición de esta competencia, sobre todo, si se es capaz de expresarse a través de la imagen.

Autonomía e iniciativa personal, desde todos los departamentos que proyectan actividades, abren en los alumnos y en sus propios miembros un espíritu creativo, una experimentación, la necesidad de investigación, y la autocrítica fomentando la iniciativa y autonomía personal.

Competencia social y ciudadana, El hecho de realizar salidas fuera de los muros del Centro escolar supone un trabajo en equipo y una integración social, se suscitarán actitudes de respeto, tolerancia, cooperación, flexibilidad y favorecerán la adquisición de habilidades sociales. El trabajo con herramientas propias de cada asignatura proporciona experiencias directamente relacionadas con la diversidad de respuestas ante un mismo estímulo y la aceptación de las diferencias.

Competencia para aprender a aprender, en la medida en que se favorezca la reflexión sobre los procesos y experimentación tanto artísticas, literarias, históricas, tecnológicas etc. se contribuye al autodesarrollo, puesto que implica la toma de conciencia de las propias capacidades y recursos así como la aceptación de los propios errores como instrumento de mejora.

Competencia en tratamiento de la información, a través de la incorporación de los contenidos relativos a todas y cada una de las asignaturas, no solo a través de la información transmitida en las clases, sino la adquirida a través de las actividades complementarias y extraescolares de su comprobación a través de la práctica, lo cual posibilita la adquisición de esta competencia.

Competencia digital, mediante el uso de recursos tecnológicos específicos no sólo supone una herramienta potente para la producción de creaciones visuales, presentaciones de trabajos de investigación, posibilidad de utilizar programas informáticos específicos de cada asignatura, sino que a su vez colabora en la mejora de esta competencia. En la actualidad cualquier actividad planteada necesita y usa estos recursos digitales en sus programaciones.

Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico, en cualquiera de las actividades extraescolares la utilización de procedimientos, relacionados con el método científico, como la observación, la experimentación y el descubrimiento y la reflexión y el análisis posterior ayuda a desarrollar esta competencia.

Competencia matemática, que se adquiere al aprender a desenvolverse con comodidad a través del lenguaje matemático, el cual se desarrolla no solo a través de los conocimientos matemáticos teóricos, sino también realizando actividades de aplicación práctica más próxima a nuestro entorno.

Competencia de comunicación, simplemente realizando contactos directos con el mundo fuera de los muros del Centro Escolar, se facilita la adquisición de esta competencia.

Normas de funcionamiento.-

- Todas las actividades complementarias y extraescolares tienen un carácter educativo en un sentido amplio, es decir, no sólo orientado a la mejor formación académica, sino también a conseguir una formación completa de los alumnos como personas, potenciando valores como el respeto, la tolerancia y el compañerismo.
- Los jefes de los distintos Departamentos Didácticos entregarán a principio de curso al jefe del DACE las actividades programadas, especificando, si es posible, los grupos a los que van dirigidas, los objetivos que abarcan dentro de la programación de la asignatura, la temporalización o fecha concreta si la hubiere, evaluación, etc.; así como los profesores que se responsabilizan de cada actividad. Se podrá hacer una reestructuración de las mismas o proponer nuevas actividades al principio de cada trimestre.
- La Actividades Complementarias y Extraescolares propuestas por los Departamentos deberán ponerse en común al principio de curso en ETCP.
- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares realizará un "calendario" del curso, en el que se reflejará las actividades previstas para que se pueda consultar en el momento de planificar una actividad y de esta manera evitar coincidencias o acumulaciones. (dicho "calendario" se expondrá en la Sala de Profesores y podrá ser consultado por cualquier profesor que lo necesite)
- Los profesores o Departamentos que fueran a realizar una salida didáctica, deberán rellenar el documento sobre la actividad que desean efectuar creado para tal fin. Este documento lo facilitará el Departamento de Actividades Extraescolares (se incorporará a los documentos del Aula Virtual), rogando añadan, en su caso, un anexo con la información que se vaya a utilizar en el desarrollo de dicha actividad y las actividades de refuerzo programadas para el alumnado que no participa en la misma.
- Respecto de las actividades complementarias y extraescolares, de menos de un día completo de duración, que no se hayan recogido en la Programación General Anual del Centro, independientemente de su organizador, deberán ser debidamente informadas, especificando los objetivos educativos que se plantean con la misma, así como su contenido, participantes, duración, PLAN COVID y secuenciación de las actuaciones que se pretenden acometer. Dicho informe se entregará al Jefe de Actividades Complementarias y Extraescolares y éste, junto con la Jefatura de Estudios y/ la Dirección del

Centro se reunirá para deliberar sobre la posible aprobación de la actividad en cuestión. De la resolución se notificará a los interesados, así como se hará pública en el tablón informativo sobre estas actividades.

- Respecto de las actividades anteriores, si éstas fueran organizadas por algún Departamento Didáctico, además de seguir el procedimiento marcado en los puntos anteriores deberán ser debatidas y aprobadas previamente en alguna de las reuniones del departamento y ser reflejadas en su libro de Actas.
- No se autorizarán dos actividades extraescolares y/o complementarias para un mismo curso en la misma semana. (A excepción de las actividades que dependan de la fecha de un organismo externo al Centro).
- Los profesores organizadores procurarán que los días elegidos coincidan con aquellos que el curso tenga más clases de su asignatura.
- Se procurará que los profesores que den clases a 2º bachillerato no realicen actividades con otros grupos, en tanto en cuanto afecten las horas lectivas de los primeros.
- Los grupos de 2º bachillerato no realizarán actividades complementarias ni extraescolares durante el tercer trimestre.
- Con carácter general se autoriza la asistencia de un profesor acompañante a partir de 20 alumnos, y será conveniente la asistencia de 2 profesores en casos de grupos de riesgo por su corta edad, actividades con cierto riesgo físico, viajes al extranjero u otras circunstancias. No obstante, por motivos de organización interna del Centro, se tratará de que la participación de profesores en actividades fuera del centro no interfiera de forma grave en el desarrollo del funcionamiento del mismo. Con este motivo, y a criterio de la Dirección del Centro, se podrán cancelar o aplazar actividades programadas.
- La participación del profesorado en las distintas actividades organizadas por el DACE seguirá el siguiente orden:
- 1° Docentes que planteen y/o realicen una propuesta de actividad, o una propuesta de viaje y demás miembros de su departamento en caso de ser departamental el carácter de la misma.
- 2º-Tutores/as de los cursos que asistan al viaje o actividad.
- 3º-Docentes que den clases al mayor número de grupos o niveles que asistan a la propuesta.
- 4ª- Aquellos/as profesores/as que puedan aportar su formación especializada, en función a los eventos culturales que se planteen en la

propuesta.

5º- Aquellos/as profesores/as que deseen ir, para que el viaje se pueda realizar, aunque no se cumplan ninguno de los apartados anteriores siempre bajo criterio de la Jefatura de Estudios.

Estos criterios de participación estarán sujetos a las necesidades del Centro.

- Para que un alumno pueda realizar una actividad, <u>es obligatorio</u> el <u>permiso</u> del padre, madre o tutor legal. Los departamentos podrán enviar, además, cartas o notas informativas sobre el funcionamiento y desarrollo de la actividad.
- Los profesores responsables de las actividades o excursiones recogerán dichas autorizaciones firmadas por los padres, y entregarán, con al menos dos días de antelación, la lista de los alumnos participantes y el grupo al que pertenecen, así como los nombres del profesor o profesores acompañantes al jefe de DACE. El día de la salida deberán dejar una copia de dicha lista en la carpeta de guardias.
- El día de la salida los profesores responsables comprobarán la asistencia del alumnado y comunicarán a Jefatura de Estudios las ausencias que se hayan producido.
- Se ruega respetar escrupulosamente estos plazos y normas con el fin de dar tiempo al jefe de DACE, Jefatura de Estudios y Secretaría para realizar los necesarios ajustes organizativos en el Centro y realizar la actividad en las mejores condiciones posible.
- Antes de ofertar una excursión al alumnado, se pedirá a la entidad competente un presupuesto. El dinero de este se exigirá al alumnado antes de confirmar el presupuesto demandado. Se impondrá una fecha límite de entrega del dinero. Si hay alumnos que realizan la entrega fuera de la fecha acordada quedarán fuera de la excursión, y si no se llega al total del presupuesto, se cancelará la misma.
- Cuando un alumno que se haya inscrito y pagado una determinada actividad se retire de la misma se le devolverá el dinero si y sólo si, a juicio de los profesores que organicen la actividad, lo justifica debidamente y no implica perjuicio alguno para el resto de los alumnos participantes, ni al presupuesto del Centro.
- Como medida educativa se podrá solicitar a la dirección del centro impedir que algún alumno sancionado realice una determinada actividad extraescolar o complementaria considerando que:

- El alumno /a acumula una falta grave (ésta siempre dentro del curso escolar, aun habiendo cumplido la sanción.)
- Para el alumno/a con amonestaciones por escrito de manera reiterada se solicitará un informe a jefatura.
- El absentismo continuado a clase
- En el caso de que el número de plazas fuese inferior a las solicitudes, se realizará un trabajo selectivo atendiendo a criterios educativos y teniendo en cuenta las necesidades particulares de los participantes (a los alumnos/as con dificultades se les debe asegurar su posible participación)
- Si el comportamiento del alumno/a es reiteradamente negativo, en la convivencia escolar, se consultará a la jefatura del centro la oportunidad de su participación en la actividad.
- Las Actividades Extraescolares se realizarán siempre que haya una participación del 75% del grupo/s o del nivel/es participantes (excluidos los amonestados).
 - En caso de asignaturas minoritarias, optativas o de modalidad, el 75% de alumnado participante exigido saldrá del número de alumnos que reciben esa asignatura
- Cuando los alumnos asistentes a la actividad organizada por una optativa supongan el 50%, al menos, del total del grupo base, el profesorado no avanzará materia, sino que se dedicará a tareas de repaso y de profundización en dicho grupo.
- El alumnado que no participe en la actividad extraescolar que se le oferte, deberá acudir a clase con absoluta normalidad durante el tiempo que dure dicha actividad, el profesorado se dedicará con ellos a tareas de repaso y de profundización. De no asistir a clase y no justificarlo adecuadamente, perderá todo el derecho a participar en cualquier otra actividad extraescolar o complementaria que, a lo largo del curso, se pueda organizar para su grupo o nivel amén de lo dispuesto por Jefatura de Estudios.
- Dentro de la labor docente se encuentra la participación ineludible en las actividades que se programen como actos académicos, y actividades complementarias.
- Todas las facturas que pasen por el centro han de ir con IVA y tener aprobación del Secretario.
- Los premios otorgados como consecuencia de las actividades o concursos que se realicen en el I.E.S, no podrán realizarse en metálico. El centro, lle-

gará a acuerdos con diferentes establecimientos de la zona para que los alumnos puedan adquirir: material escolar, libros de lectura, material deportivo o música.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD

El Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias solicitará a los departamentos una planificación para todo el curso (actualizable trimestralmente). En la relación que confeccione cada departamento de sus actividades se concretará lo más posible la fecha de su realización, financiación, los grupos para los que se proyectan, profesores responsables y si se realizarán dentro o fuera del horario lectivo. Dicha propuesta será entregada antes del 30 de octubre. Para sus posibles modificaciones antes del 15 de diciembre y del 15 de marzo, respectivamente. Con esta información, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares confeccionará el Plan General de Actividades, que incluirá todas aquellas que se tenga previsto realizar, de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto Curricular y en el marco del Proyecto Educativo.

DACE-Jefatura de Estudios-Vicedirección darán publicidad al Plan General de Actividades entre el profesorado, propiciando así la colaboración y coordinación interdepartamental en la realización de las mismas (tablón de anuncios de la sala de profesores).

Toda actividad ha de contar con un **Responsable Organizador**, expresamente indicado, que asumirá las tareas de organización e información inherentes a la actividad y que será, salvo causa justificada, el profesor que la organiza o bien el jefe del departamento que la propone.

En la programación concreta de cada actividad a incluir en el Plan General de Actividades, se deberán especificar los datos recogidos en el documento creado para tal fin e incluido como anexo.

Antes de la celebración de la actividad, y con una antelación mínima de al menos 5 días, el **Responsable Organizador** entregará a Jefatura de Estudios, así como a los/as tutores/as de los grupos participantes, la información relativa a la actividad, en la que se incluirá el listado del alumnado participante, el material didáctico necesario para la actividad –si lo hubiese- y el material de repaso y refuerzo para atender al alumnado que no participa en la misma. El listado de alumnado participante tendrá carácter de notificación de las ausencias del alumnado a clase por la participación en la actividad programada. Jefatura de Estudios informará al profesorado de las actividades programadas, a fin de prever la incidencia de las mismas en la actividad docente.

El **Responsable Organizador** se hará cargo del reparto de la preceptiva hoja de notificación de la actividad a los padres/madres junto con su autorización. Será el encargado de recoger las autorizaciones así como -caso de ser necesario el dinero que aporta el alumnado.

El **Responsable Organizador** de la actividad deberá velar por el cumplimiento de lo programado y, una vez finalizada, realizar una evaluación de la actividad que será entregada en la Vicedirección o bien a Jefatura de departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

El Jefe de departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares del centro incorporará el documento anterior al Registro del Plan General de Actividades del Centro, documento que centralizará el conjunto de actividades realizadas hasta la fecha. Dicho registro servirá de base para la expedición de los correspondientes certificados de participación por la Secretaría y la Dirección del centro.

El Plan General de Actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, será presentada con la suficiente antelación al Consejo Escolar para su aprobación.

Podrán proponer actividades al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, para su inclusión en el Plan General de Actividades, los siguientes agentes:

- Los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica, de Orientación y de Formación. Evaluación e Innovación.
- Las asociaciones de alumnado existentes en el centro.
- La Junta de Delegados, una vez constituida para cada curso escolar.
- Las asociaciones de madres y padres que existan en el centro.
- El profesorado Tutor de grupo.
- Jefatura del DACE y miembros del Equipo Directivo.
- Instituciones públicas y organizaciones del entorno.

Los departamentos de coordinación didáctica procurarán un reparto lo más homogéneo posible en la distribución de las actividades por niveles y grupos.

Los departamentos de coordinación didáctica estimularán la realización de acti-

vidades que supongan la participación de distintas áreas o materias de conocimiento, priorizando aquellas que contemplen la interdisciplinariedad de distintas materias.

Las actividades programadas por los departamentos de coordinación didáctica estarán incluidas en sus respectivas programaciones y serán entregadas a Jefatura de Estudios antes del día 30 de octubre. Para sus posibles modificaciones antes del 15 de diciembre y del 15 de marzo, respectivamente.

Los departamentos de coordinación didáctica no podrán programar actividades en los 10 días lectivos anteriores a las sesiones de evaluación. Además, procurarán no programar actividades posteriormente al 31 de mayo. A partir de esta fecha sólo se desarrollarán aquellas que se consideren imprescindibles y previa consulta al Jefe de Estudios. No obstante, los grupos de 2º curso de Bachillerato, no realizarán ninguna actividad en el tercer trimestre.

La aprobación de una actividad por el Consejo Escolar requerirá la participación de un mínimo del 75 % del total de alumnos del grupo que asisten con regularidad a clase. En el caso de que las actividades sean organizadas para el alumnado con materias opcionales u optativas, en las que no está incluido el grupo completo, deberán participar en la actividad un 75% de dicho alumnado para poderla llevar a cabo. La excepción a este índice de participación podrá ser contemplada por la Dirección del centro, con carácter extraordinario, previo informe del departamento que organice la actividad. De ello deberá dar cuenta la Dirección al Consejo Escolar. Si el alumnado participante en la actividad de una materia optativa supone el al menos el 50% del total de la clase no se podrán avanzar contenidos y el resto de materias se dedicarán a repaso y refuerzo.

El alumnado no participante en la actividad deberá asistir al centro de manera obligatoria y el profesorado a su cargo controlará su asistencia y la realización de las tareas establecidas. Para ello, el profesorado participante en la actividad deberá programar dichas tareas.

El **Registro del Plan General de Actividades del Centro** estará a disposición de la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, a fin de facilitar la evaluación que de las mismas realice en la Memoria de Autoevaluación y las propuestas de mejora que surjan de ella.

Habrá un registro en el centro para todas las salidas efectuadas por profesorado.

El alumnado que participe en una actividad ha de contribuir al desarrollo normal de la misma, adoptando una actitud de respeto y colaboración.

El alumnado que se haya comprometido a participar en una actividad no podrá

posteriormente negarse a realizarla salvo por causa de fuerza mayor justificada. En caso contrario deberá asumir las responsabilidades económicas y de cualquier otra índole.

Por tratarse de actividades de centro, al alumnado participante le será de aplicación, durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.

Se procurará que el desarrollo de una actividad no suponga la suspensión total de la actividad docente de una jornada. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal.

Además del profesorado, podrán participar en el desarrollo de una actividad en funciones de apoyo aquellos padres, madres o personas mayores de edad que manifiesten su voluntad de hacerlo y obtengan la autorización del Consejo Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONVOCATORIA DE HUELGA DE ESTUDIANTES

En el **Decreto 327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su capítulo 1-artículo 4-reconoce al alumnado a partir de 3º de ESO, determinados derechos e insta a las direcciones de los centros educativos a establecer las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de tales derechos.

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

Como concreción de lo anterior , nuestro centro ha determinado el siguiente protocolo de actuación :

Paso 1º

El alumnado de cada grupo (de 3º en adelante) mantendrá una reunión en su aula de referencia, en la que el delegado/a hará una lista de los compañeros/as que en principio van a ejercer el derecho a no asistir a clase. (El alumnado que decida no hacer pública su intención, también estará en su derecho de no hacerlo)

Paso 2º

Los delegados (y en su caso los subdelegados) solicitarán con 48 horas de antelación y por escrito, a la dirección que se convoque una junta de delegados.

Esta reunión tiene carácter meramente informativo. Servirá para que tanto el alumnado como la dirección del centro conozcan las intenciones con respecto a la convocatoria en cuestión y para entregar la convocatoria oficial de la huelga.

Los delegados/as se limitarán a informar acerca de cuantos alumnos van a ejercer su derecho y a comentar aquellos aspectos de la convocatoria que deseen. En ningún caso pueden tomar una decisión global con carácter vinculante que afecte a todo el alumnado, ya que la decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en el decreto 327/2010 corresponde únicamente a cada alumno individualmente.

Paso 3º

Los delegados/as comunicarán a sus respectivos grupos y a la Dirección lo que se haya comentado en la Junta de delegados. Además, entregarán los partes de asistencia de sus respectivos grupos en Jefatura de Estudios.

Paso 4º

El alumnado que decida ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 327/2010 y en caso de ser menores de edad, sus tutores legales, enviarán una comunicación vía pasen o un documento firmado, al tutor de su grupo con el objeto de comunicar su intención de no asistir a clase y acreditar que sus padres/madres están enterados de ello.

Al mismo tiempo, dicho documento será considerada como justificante de no asistencia.

14. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA SU ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

Los ciclos formativos se organizan en módulos profesionales de duración variable, duración que establece cada una de la Órdenes que regulan cada Ciclo Formativo.

Las enseñanzas de cada Ciclo Formativo, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional

En el caso de que las enseñanzas correspondientes a cada Título se impartan a alumnado matriculado en oferta completa, se tendrá en cuenta que una parte de los contenidos de los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral y de Empresa e Iniciativa Emprendedora pueden encontrarse también en otros módulos profesionales. Por ello los equipos educativos correspondientes, antes de elaborar las programaciones de aula, recogerán la circunstancia citada en el párrafo anterior, delimitando de forma coordinada el ámbito y/o el nivel de profundización adecuado para el desarrollo de dichos contenidos, con objeto de evitar al alumnado la repetición innecesaria de contenidos.

En caso de que las enseñanzas correspondientes a cada Título se cursen de forma parcial se tendrá en cuenta el carácter de determinados módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1. Módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada.
- 2. Módulos profesionales que contienen formación complementaria entre si, siendo aconsejable no cursarlos de forma aislada.
- 3. Módulos profesionales que contienen formación transversal, aplicable en un determinado número de módulos del mismo ciclo.

En consecuencia, el Departamento de Formación y Orientación Laboral y los Departamentos de Familias Profesionales se coordinarán en las respectivas programaciones de aula.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS HORAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

El Departamento de cada familia profesional elabora una programación didáctica en el marco de este Proyecto Educativo de Centro, en la que se justifica y determina el uso y organización de las horas de libre configuración.

A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se tienen en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado; estas condiciones se evalúan con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecen, por tanto, con carácter anual.

Las horas de libre configuración se organizarán de alguna de las tres formas siguientes:

- 1. Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de estar dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, las citadas horas serán impartidas por profesorado con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de
- 18 "En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos. Asimismo, se incluirán los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto." (En su redacción original) matriculación y evaluación.
- 2. Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación relacionada con las tecnologías de la

información y la comunicación, las citadas horas serán impartidas por profesorado de alguna de las especialidades con atribución docente en ciclos formativos de formación profesional relacionados con estas tecnologías.

Cuando no exista en el centro docente profesorado de estas especialidades, la impartición de estas horas se llevará a cabo por profesorado del departamento de familia profesional con atribución docente en segundo curso del ciclo formativo objeto de cada Orden, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

3. Cuando el ciclo formativo tenga la consideración de bilingüe o cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación en idioma, las citadas horas de libre configuración serán impartidas por docentes del departamento de familia profesional con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales del segundo curso asociados a unidades de competencia a efectos de matriculación y evaluación.

La finalidad de las horas de libre configuración debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS

A) Pedagógicos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se establecen aquellos módulos que requieren tener varias horas de clase seguidas al día, así como aquellos módulos, que representando un grado mayor de dificultad para los alumnos se requiere que se establezcan en las primeras horas, fundamentalmente los módulos teóricos.
- Se indican también los módulos que teniendo partes teóricas y partes prácticas fácilmente identificadas, deben necesitar distintos espacios para su desarrollo.

• Por último se establecen aquellos módulos que requieren algunas horas al día seguidas para la realización de supuestos prácticos globales.

B) Atendiendo a espacios

Se atiende a los espacios disponibles para cada uno de los ciclos así como para la impartición de módulos correspondientes al departamento de FOL, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se identifican aquellos módulos que requieren para su desarrollo un aula específica.
- En segundo lugar se establecen los módulos que precisen necesidades de material para el desarrollo de las clases y la realización de las actividades de clase.
- Por último se indican aquellos módulos que necesitan algunas de sus horas en clases específicas (aula de informática), o recursos especiales (proyector, ordenador de profesor...).

CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Ciclos formativos.

Los ciclos formativos se organizan en módulos profesionales de duración variable, duración que establece cada una de la Órdenes que regulan cada Ciclo Formativo.

Las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio que se imparten en nuestro centro incluyen, para cada ciclo formativo, los objetivos generales y los módulos profesionales que lo integran, de modo que las programaciones deben estar en concordancia con la normativa aplicable.

La superación de un ciclo formativo requiere la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen.

Módulos profesionales.

Los módulos profesionales están constituidos por áreas de conocimiento teóricoprácticas, en función de las competencias profesionales, que incluyen las definidas en las unidades de competencia, las competencias sociales y las personales que se pretendan alcanzar. Estos módulos profesionales, según su naturaleza, están asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Los módulos profesionales incluyen las especificaciones de la formación recogidas en los correspondientes módulos formativos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales relacionadas con las competencias profesionales que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional.

La norma que se establece un título de formación profesional, especifica para cada módulo profesional:

- 1. Denominación y código.
- Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje.
- 3. Criterios de evaluación.
- 4. Contenidos básicos del currículo, que quedan descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes.
- 5. Orientaciones pedagógicas.
- 6. Duración en horas del módulo profesional en la modalidad presencial y la equivalencia en créditos en los ciclos formativos de grado superior para facilitar su convalidación con estudios universitarios.
- 7. Condiciones mínimas de espacios, equipamientos y profesorado.

Determinación del currículo.

Las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional incluyen los objetivos generales y los módulos profesionales que las integran.

Los objetivos generales de los ciclos formativos expresarán los resultados esperados del alumnado como consecuencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y vienen establecidos por la normativa que regula cada Título.

El currículo de los módulos profesionales está constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas, tal como figuran en el Anexo I de las Órdenes que regulan cada uno de los Ciclos Formativos. La duración, los objetivos, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales que componen el currículo de cada título, de conformidad con lo establecido en el Decreto se establecerá según la normativa vigente.

Este Centro, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrolla el currículo de cada uno de los títulos de Formación Profesional que en él se imparten mediante las programaciones didácticas, en el marco del presente Proyecto Educativo.

El equipo educativo responsable del desarrollo de cada uno de los ciclos formativos, elabora de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural de nuestro centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales de cada título.

Todos los ciclos formativos de formación profesional deben incluir en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de

las relaciones laborales, así como para la superación de las desigualdades por razón de género.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía incorpora, como contenidos a impartir dentro del currículo correspondiente a cada título, aquellos relacionados con la adquisición de carnets profesionales o certificados de competencias que se exijan para el desempeño de determinadas profesiones, de conformidad con lo regulado por la Administración.

Desarrollo curricular

El Centro dispone de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo.

El Centro concreta, en el contexto de su proyecto educativo, la organización y el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional inicial. A tales efectos, se incluyen, al menos, los siguientes elementos:

1. Programación de los módulos profesionales que constituyen cada uno de los ciclos formativos.

El equipo educativo responsable del desarrollo de cada ciclo formativo, elabora de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

- 2. Plan de seguimiento y organización de las enseñanzas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de cada uno de los Ciclos Formativos.
- 3. Programación y, en su caso, contenidos de las horas de libre configuración de cada uno de los Ciclos Formativos.
- 4. Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.
- 5. Necesidades y propuestas de formación del profesorado.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluyen un módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

El módulo de formación en centros de trabajo se cursa con carácter general una vez superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo.

Excepcionalmente, cuando los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo así lo requieran, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía podrá establecer la realización del mismo simultáneamente con otros módulos profesionales del ciclo, determinando, en todo caso, los módulos profesionales que, al menos, deberán haberse superado. Para ello, estaremos a lo dispuesto por la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando las características del sector productivo en el que se encuadran las actividades del ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo de formación en centros de trabajo podrá cursarse en período no lectivo. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía regulará las condiciones para su autorización y desarrollo.

Para ello se tendrá en cuenta el propio horario laboral de las empresas en que se van a realizar.

Otro importante criterio que se tiene en cuenta es la cercanía al lugar de residencia del alumnado, o en cualquier caso, respetar sus preferencias en lo que evita imposiciones que pudieran derivar en la presencia de conflictos tanto con la empresa como con el profesor que lo tutoriza.

Se promoverán programas para que el alumnado pueda realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea, con objeto de favorecer la conexión de la esfera de la formación profesional inicial con el ámbito laboral. La contribución de las familias a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente.

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tiene las finalidades siguientes:

- 1. Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- 2. Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- 3. Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones socio laborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- 4. Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que no pueden verificarse por exigir situaciones reales de trabajo.

5. Favorecer la inserción laboral en la propia empresa donde se realiza la FCT relacionando formación con empleo, siendo ésta una motivación adicional tanto para la empresa colaboradora como para el alumnado que realiza allí las prácticas de formación.

Para la elaboración de la programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la normativa aplicable, los siguientes resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

- 1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la producción y comercialización de los productos que obtienen.
- 1. Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- 2. Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje y otros.
- 3. Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
- 4. Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
- 5. Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
- 6. Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
- 7. Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
- 8. Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa frente a otro tipo de organizaciones empresariales.
- 2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos en la empresa.
- 1. Se han reconocido y justificado:
- 1. La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.
- 2. Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad, entre otras).
- 3. Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.
- 4. Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.

- 5. Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
- 6. Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades, realizadas en el ámbito laboral.
- 7. Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- 2. Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en la actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3. Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- 4. Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
- 5. Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- 6. Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.
- 7. Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
- 8. Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevista que se presente.
- 9. Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignadas en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
- 10. Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE PROYECTO INTEGRADO

Los ciclos formativos de grado medio incorporan un módulo profesional de proyecto integrado, que se define de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

El módulo tiene por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo. Esta integración se concreta en

un proyecto que contemple las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

El módulo profesional de proyecto integrado se realizará durante el último período del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de centros de trabajo, con objeto de posibilitar la incorporación en el mismo de las competencias adquiridas en el periodo de prácticas en empresa. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva y la atribución docente corre a cargo del profesorado que imparta docencia en cada uno de los ciclos formativos.

La superación del módulo profesional de proyecto es necesaria para la obtención del título

MODALIDAD DUAL EN EL IES CERRO DE LOS INFANTES

Introducción

El sistema educativo actual ofrece la posibilidad de aprender de una nueva forma. Básicamente se trata de aprender participando y observando cómo un profesional realiza una determinada actividad.

El entorno donde se realiza esta nueva modalidad formativa es principalmente la empresa, si bien el alumno debe seguir asistiendo a clase unos días concretos de la semana.

Por otro lado el alumnado debe recibir una formación inicial que le permita conocer y desenvolverse en el entorno de trabajo-aprendizaje. Esta formación se imparte en el centro educativo y en nuestro proyecto comprende los primeros meses del curso (depende de la convocatoria concreta del proyecto).

Es decir, el alumno va la empresa a aprender y no puede considerarse que esté poniendo en práctica unos conocimientos, ni que tenga una relación laboral alguna. Es un estudiante en un entorno laboral real.

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 6, artículo 11.3.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introduce el artículo 42 bis, en el que se define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, Capítulo V del Título II. artículo 68.4. Decreto 436/2008, de 2 de septiembre.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. Título III de este Real Decreto regula la formación profesional dual.

Acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Éxito Educativo de Andalucía

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2018/2019.

Justificación de la modalidad dual

El perfil del alumnado que participa en este ciclo es:

- Necesidad de inserción laboral rápida,
- 2. Nivel académico medio bajo.
- 3. Intención final en su proceso formativo.

El presente proyecto educativo considera apropiado incluir esta modalidad en nuestra oferta formativa. Por otro lado existe interés por parte de empresas colaboradoras en FCT, que desean participar en esta modalidad formativa, ya que forman personal con características específicas y exclusivas para la propia empresa. Es un grado mayor de especialización de la formación profesional.

Por otra parte la relación del centro con el ayuntamiento y los responsables de empleo invita a trabajar en este sentido.

La pretensión por parte del centro es una mayor conexión con el tejido empresarial e intentar aumentar la inserción laboral en el sector de la calefacción.

Determinación del tipo de alumnado en la modalidad

El presente proyecto educativo pretende establecer de forma general el perfil del alumnado, número de alumnos y metodología general para definir qué alumnos deben incorporarse a esta modalidad educativa.

Fundamentalmente insistiremos en las competencias personales. Una actitud positiva ante la nueva modalidad formativa, responsabilidad en el proceso formativo, actitudes de trabajo en grupo y una formación conceptual suficiente para que le permita adquirir las competencias profesionales contenidas en la normativa.

El equipo educativo realizará un proceso inicial de selección mediante valoración de las competencias sociales, conceptuales y procedimentales.

Así mismo, mediante entrevistas personales determinaremos las circunstancias personales de interés para la inserción del alumnado en el proyecto. Realizaremos la prueba inicial incluida en nuestra normativa y una final en el proceso de formación inicial establecido en la normativa de Dual.

Se escogerán siete alumnos que en el centro hayan demostrado suficientemente la adquisición de las competencias profesionales descritas y se elevará su candidatura a las empresas colaboradoras. Serán las empresas las que, tras una entrevista personal, decidirán por un alumno u otro. El máximo número de alumnos será cinco, quedando los restantes en turno de espera por si hubiera alguna incidencia con el alumnado seleccionado en las primeras dos semanas de formación en la empresa; transcurrido este tiempo los alumnos de modalidad dual, ante alguna incidencia, podrán pasa a modalidad presencial; sin embargo los alumnos no seleccionados no podrán acceder a la modalidad dual. El alumnado que no ha sido seleccionado y el restante del grupo seguirán su formación en modalidad presencial.

Configuración general del proyecto Configuración en el centro educativo.

Dentro del departamento realizaremos un análisis pormenorizado de los contenidos del decreto y catálogo nacional de competencias profesionales.

Disección del contenido en competencias profesionales y Realizaciones profesionales. Análisis de las actividades en las empresas en relación a las realizaciones profesionales.

Determinación de las evidencias profesionales en el ejercicio laboral que deben ser recogidas y asignación a las realizaciones profesionales del decreto. Establecimiento de los criterios de evaluación que validan tales evidencias profesionales como realizaciones del decreto.

Establecemos los procedimientos y documentos adjuntos a los procedimientos necesarios para considerar una evidencia profesional como una realización profesional según los criterios de evaluación.

Configuración en la empresa

Disección de las actividades normales de las empresas Instrucción al tutor laboral en la jerga educativa.

Establecemos la tramitación de las evidencias profesionales que el alumno debe generar en el ejercicio laboral. Documentación a cumplimentar por el alumno y por el tutor laboral.

Pasos a implementar en el IES y la empresa.

Iniciaremos el curso con un proceso de formación intensiva mediante programaciones didácticas adaptadas a las necesidades. Formaremos a los alumnos en materia de seguridad e higiene, manipulación de productos peligrosos y respeto medioambiental. Se expedirá un certificado acreditando tal circunstancia a los efectos necesarios en el ejercicio de su actividad formativa.

Los alumnos asistirán a clase en el centro educativo unos días a la semana. Ajustaremos contenidos entre los alumnos en la modalidad presencial y dual las clases impartidas los días que están todos en el aula, al objeto de completar formación de carácter teórica con la práctica recibida en la empresa.

Los alumnos se incorporarán a la empresa en los primeros meses del año del curso corriente. Su formación en la empresa se extenderá a los primeros meses del año del segundo curso. Finalizada la estancia en la empresa se incorporarán al centro educativo para completar su formación tanto en el ámbito teórico como práctico en aquellas realizaciones profesionales que, o bien no haya recibido en la empresa o bien no haya superado con calificación de apto.

Al finalizar este periodo se establecerán sesiones de evaluación con pruebas prácticas y escritas, que el alumno deberá superar con una calificación de como mínimo cinco en todos los módulos establecidos en el curriculum. Finalizada esta parte el alumno queda en disposición de hacer la FCT en una empresa distinta a la que ha recibido su formación en modalidad dual, salvo caso justificado por poder cumplir con el requisito integrador de la FCT.

De no ser así pasará al periodo de recuperación como cualquier alumno de la modalidad presencial.

Está prevista la opción de rotaciones del alumnado por distintas empresas en función de las características del alumnado y predisposición del empresariado en este proyecto de la modalidad dual o en alternancia. Para ello será preceptivo emitir el correspondiente informe y firma de convenios entre empresas e Instituto.

El procedimiento se iniciará por iniciativa del empresario o del alumnado y requerirá la aprobación del equipo educativo.

Coordinación Empresa IES

Diariamente con el alumno a través de las TIC fundamentalmente Whatsapp

Semanalmente con el tutor laboral mediante reunión en la empresa o seguimiento mediante las TIC. Recopilaremos evidencias profesionales, las valorará el tutor laboral en términos de apto y no apto, que asignaremos a las realizaciones profesionales del decreto. Con las valoraciones del tutor laboral y los criterios de evaluación establecidos validaremos o no tales evidencias profesionales.

Trimestralmente recopilaremos las evidencias profesionales evaluadas dentro de la sesión de evaluación del equipo educativo para emitir una nota por módulo. Esta nota recogerá tanto la evaluación laboral (apto o no apto) como la teórica presencial de las clases. Se emitirá una nota numérica por parte del profesor del módulo con la consideración del tutor docente en términos de apto o no apto.

Por otro lado las empresas, junto con el tutor laboral, analizará los progresos de los alumnos en dos grandes bloques de trabajo: por un lado el análisis y evolución en competencias personales, y por otro análisis y evolución en competencias profesionales.

El alumno estará formado en materias muy generales, prevención de riesgos laborales y respeto medioambiental. A partir de aquí la empresa valorará el aprendizaje del alumno. El tutor laboral valorará la adquisición de competencias y emitirá un dictamen en términos de apto y no apto.

Por otro lado, debido a la experiencia anterior, hemos decidido firmar compromiso de colaboración con el doble de empresas que el pasado año. La razón es que el sector está sufriendo unos cambios muy profundos con la crisis y a la hora de materializar los compromisos en convenios podemos encontrarnos con empresas que cesaban su actividad. Por esta razón tenemos un gran número de empresas dispuestas a colaborar.

Seguimiento del alumnado

El tutor docente instruirá al alumno en mecanismos e instrumentos de seguimiento.

Mecanismos: El alumno en el ejercicio laboral detectará continuamente que instrucciones recibidas por parte del tutor laboral se corresponden con realizaciones profesionales exigidas. Realizará fotos con su teléfono móvil de lo realizado en la instalación. Lo enviará mediante TIC al tutor docente.

Instrumentos: El alumno dispondrá de un libro recopilatorio de tales evidencias. Además incluirá control de horario, orden que regula los contenidos del ciclo, extracto del proyecto dual y programa formativo con las actividades en la empresa.

Caso de renuncia o abandono por parte de un alumno

El centro oferta un ciclo formativo en modalidad presencial. Si un alumno abandonase el proyecto o se viera obligado a abandonarlo pasaría la modalidad presencial. El puesto vacante sería ocupado por los alumnos en lista de espera y que estarían asistiendo en la modalidad presencial (sólo en las dos primeras semanas de formación en la empresa).

Claramente este tipo de modalidad formativa no permite el paso de la modalidad presencial a la dual pasado un periodo pequeño de tiempo. Las características de la formación dual o en alternancia no admite el paso de alumnos de presencial a dual, ya que los instrumentos utilizados en una son de naturaleza muy diferente a los de la presencial, si bien es deber de nuestro equipo educativo sincronizar y completar los contenidos tanto de una modalidad como la otra.

15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA

a. La evaluación del centro presenta dos vertientes: la evaluación externa que podrá realizar la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y la evaluación

interna, o autoevaluación, que el centro realizará con carácter anual de su propio funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

- b. La evaluación interna se realizará a través de indicadores, que serán de dos tipos:
- c. La medición de todos los indicadores corresponde al departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- d. Los resultados obtenidos tras la medición se plasmarán en una memoria de autoevaluación, que necesariamente incluirá:
- Una valoración de logros alcanzados y dificultades presentadas.
- Una propuesta de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.
- e. Un borrador de la memoria de autoevaluación será aprobado por el Consejo Escolar, a la finalización del curso académico, y contará con las aportaciones realizadas por el Claustro del Profesorado.

EL EQUIPO DE EVALUACIÓN: PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN

a) Es el encargado de confeccionar la memoria de autoevaluación, a partir de los datos obtenidos de la medición de los indicadores establecidos.

La composición del equipo de evaluación será la siguiente:

- El equipo directivo.
- El departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- Un representante del sector padres y madres en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector alumnado en el Consejo Escolar.
- El coordinador TIC y el responsable de Biblioteca.
- b) Los representantes del Consejo Escolar en el equipo de evaluación serán elegidos en el primer Consejo Escolar del curso, a fin de que junto al resto de miembros puedan realizar su labor con la antelación debida.
- c) Los representantes del Consejo Escolar en el equipo de evaluación serán renovados cada dos años y serán elegidos en una sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado, convocada al efecto.

a. De conformidad con lo recogido en el artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, los centros realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 15 de julio de cada año.

Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el instituto.

Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del instituto y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Actividades de seguimiento y coordinación de los proyectos de formación profesional dual.

Según consta en la Orden de 2 de septiembre de 2019 para la formación profesional dual incluimos las siguientes actividades de seguimiento y coordinación del proyecto de formación dual:

- Seguimiento mediante TIC del alumnado, donde se tiene constancia de la hora de entrada y salida del centro de trabajo, y envío de diversas imágenes de trabajos realizados.
- Supervisión de informes realizados por el alumnado de las realizaciones profesionales en el entorno laboral.
- Identificación de los resultados de aprendizaje en las realizaciones profesionales.
- Seguimiento con el tutor laboral.
- Evaluación de las evidencias profesionales realizadas y documentadas con el tutor laboral.
- Relación institucional con la empresa a nivel de firma de convenios.

16. CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS Y LAS TUTORÍAS.

La agrupación del alumnado es competencia del equipo directivo con los criterios que se señalan a continuación:

1º DE LA ESO

- 1. Se trabajará con grupos heterogéneos. Para ello:
- 1. Se distribuirán proporcionalmente los/as alumnos/as repetidores/as entre los diferentes grupos.
- 2. El alumnado procedente de 6º de Primaria se repartirá también de manera proporcional, tomándose como referencia la información facilitada por los Centros de Primaria en las reuniones del "programa de tránsito" celebradas en los meses de mayo y junio del curso anterior.
- 3. Este reparto tendrá en cuenta tanto el rendimiento escolar del alumnado como su actitud ante el proceso de enseñanza aprendizaje...,
- 4. El objetivo es conseguir grupos heterogéneos equilibrados con un número similar de alumnos/as de las siguientes características:
- 1. que puedan participar en el plan de compensación educativa,
- 2. que obtengan buenos resultados académicos,
- 3. que estén repitiendo curso,
- 4. que presenten comportamientos disruptivos,
- 5. que las listas sean paritarias en cuanto al sexo del alumnado.
- 5. Se reducirá la ratio, dentro de las posibilidades que la ley y la organización interna del centro admita, en aquellos grupos donde la disruptividad del alumnado o la atención a alumnos con necesidades educativas especiales lo aconseje.

Además, hay que tener en cuenta que las elecciones del alumnado respecto a las materias optativas y a la enseñanza de la religión pueden condicionar los agrupamientos.

2º Y 3º DE LA ESO

Como primer criterio se procurará mantener, en la medida de lo posible, los agrupamientos ya establecidos en el curso anterior con las correcciones que se explicitan a continuación.

Durante las distintas reuniones de equipos educativos de 1º y 2º de ESO, se irán tomando decisiones referentes a los agrupamientos en el siguiente curso:

alumnos y alumnas que es mejor que no estén en el mismo grupo, aquellos que sería preferible que estuviesen juntos, las posibles incompatibilidades, etc.

Además se distribuirán proporcionalmente entre los diferentes grupos tanto los/as alumnos/as repetidores/as como los/las alumnos/as que promocionan por imperativo legal (P.I.L.).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las elecciones del alumnado respecto a las optativas y la religión, pueden condicionar los agrupamientos.

En 3º de la ESO hay que tener en cuenta al alumnado que procede de nuestros centros adscritos de los colegios de Casanueva-Zujaira, Tiena, Olivares y Valderrubio, procurando que dichos alumnos, en la medida en que sus opciones de matrícula lo permitan, figuren

19 "Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado" (En su redacción original). en grupos con otros compañeros de su misma localidad.

4º DE LA ESO

En 4° de la ESO los agrupamientos están muy condicionados por los tres itinerarios definidos por el Centro, por las distintas materias optativas, lo que deja pocas posibilidades para establecer otros criterios.

BACHILLERATO

Los agrupamientos están condicionados por la elección de las diferentes modalidades de Bachillerato por parte del alumnado.

Cuando haya más de un grupo de bachillerato de una misma modalidad se tomarán como referencia para el agrupamiento las observaciones realizadas por los equipos educativos de 4° de ESO.

TUTORÍAS

Se adjudicará al profesorado que no ejerza otro cargo de coordinación docente y que imparta clase a todo el alumnado del grupo correspondiente, siempre que ello sea posible. Siempre que sea compatible con lo anterior se respetarán los acuerdos de los Departamentos en cuanto al nivel asignado a cada profesor para su tutoría en el reparto de grupos del inicio del curso.

El grupo (letra) dentro de cada nivel se asignará en función de la disponibilidad horaria de cada profesor, de la posibilidad de continuidad de un tutor con su grupo y del beneficio del alumnado.

17. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OPTATIVIDAD.

La optatividad es, por una parte, una manera de atención a la diversidad y, por otra, una forma de completar la formación del alumnado. Por ello, es importante ofrecer los tipos de optativas siguientes:

- 1. De refuerzo de las áreas instrumentales.
- 2. De mejora de las competencias básicas.
- 3. De ampliación de conocimientos de las diferentes materias.
- 4. De marcado carácter práctico.

La elección de optativas se realizará en la hoja de matrícula del Centro y para la adjudicación de las mismas se seguirán los siguientes criterios:

- Que exista cupo de profesorado suficiente para impartirlas.
- Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten, de acuerdo con la normativa vigente.
- Número máximo de alumnos dependiendo del tipo de optativa, del material que utilicen y de los objetivos de la misma. El criterio del número máximo se establecerá al inicio de cada curso dependiendo de la oferta que exista.

En caso de cumplirse las condiciones anteriores y haber más solicitantes que grupos, siempre tendrán preferencia, por este orden, los/as no repetidores/as sobre los/as repetidores/as, la relación con la modalidad o itinerario elegido y los mejores expedientes académicos.

En el caso de que varios departamentos puedan impartir las mismas asignaturas optativas, se adjudicarán de manera equitativa, si hay más de un grupo, o de manera alterna en varios cursos, si sólo existiera un grupo. En cualquier caso, todo dependerá del cupo del profesorado y del reparto de enseñanzas de cada curso.

CRITERIOS PARA ORGANIZAR LOS BLOQUES DE MATERIAS DE BACHILLERATO.

Los bloques de materias del Bachillerato se organizan dependiendo de las modalidades autorizadas y de las salidas posteriores que pueda elegir el alumnado, intentando, en la medida de lo posible, desarrollar su formación de la manera más completa. La organización de las materias de modalidad y

optativas se realizará de acuerdo con lo anterior y las posibilidades de cada centro. En nuestro centro se imparte las siguientes dos modalidades de bachillerato: Ciencias y la de Humanidades y Ciencias Sociales.

"Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior" (en su redacción original).

18. LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLEN EN EL INSTITUTO.

En el presente curso se mantienen los siguientes proyectos y planes educativos:

- Actividades extraescolares.
- 2. Plan de apertura a las familias.
- 3. El deporte en la escuela.
- 4. Escuela: Espacio de Paz.
- 5. Plan de coeducación.
- 6. Plan de compensación educativa. 7. TIC 2.0.
- 8. Plan de Acompañamiento Escolar.
- 9. Plan de Lectura y Biblioteca.
- 10. Proyecto Forma Joven.
- 11. Proyecto Inicia

19. CUALESQUIERA OTROS QUE LE SEAN ATRIBUIDOS POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

No existe.

20. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CENTRO

El Plan de Centro será revisado en todos sus apartados trimestralmente en función a las oportunas sugerencias y propuestas de los miembros componentes de la Comunidad Educativa y aprobadas las sugerencias o correcciones por el órgano competente.

Con respecto al funcionamiento general del Centro:

- Mejora de la planificación del inicio de curso con la recepción del alumnado y las familias.
- Mejora del clima de convivencia con un aumento de recursos humanos y materiales.
- Mejora de la comunicación y la coordinación.
- Incorporación de un sistema de normas consensuadas y homogeneización de actuaciones por parte del profesorado.
- Reducción del absentismo. Con respecto a los agrupamientos:
- Realización de agrupamientos flexibles, en primero y segundo de la E.S.O.
- Adaptación del currículum a las necesidades del alumnado y aumento de la motivación por el estudio.

Con respecto a los recursos:

- Mayor esfuerzo para rentabilizar el uso de las aulas específicas.
- Uso de la biblioteca como centro de actividades.
- Mayor implicación de las familias en el proceso de aprendizaje.
- Puesta en práctica de la Mediación de Conflictos entre iguales. Con respecto al funcionamiento de los órganos de gobierno:
- Desarrollo de unas normas de funcionamiento específicas que serán consensuadas y evaluadas por el E.T.C.P. (Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica).

Con respecto al mantenimiento del Centro:

- Reducción de las conductas disruptivas a través del proyecto Escuela: Espacio de Paz y del Plan de Convivencia.
- Mayor implicación para trabajar por el respeto al cuidado y limpieza de su centro.